



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Miércoles, 13 de agosto de 2014

Número 108

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera

8862 Notificación a Francisco José Padrón Bencomo y otro Página 19660

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

8862 Notificación a Miguel Ángel Batista Álvarez Página 19662

8862 Notificación a Daniel Denuc Ruiz Página 19662

8862 Notificación a Juan Jesús Espinosa Magdalena Página 19663

8862 Notificación a Adriana González Acosta Página 19664

8862 Notificación a Aridani Raúl Castillo Luján Página 19664

Puertos de Tenerife

8869 Notificación a Enrique Rodríguez Rodríguez Página 19665

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

8883 Notificación a Deren Li y otro Página 19665

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

8884 Notificación a González Pérez Kilian Página 19667

8885 Delegación de competencias para resolver la convocatoria 2014 de subvenciones para la adquisición de vestimenta tradicional e instrumentos musicales por asociaciones culturales que cuenten con agrupaciones musicales folclóricas en su seno Página 19667

8885 Delegación de competencias para resolver la convocatoria 2014 de subvenciones a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para la celebración de ferias de artesanía Página 19668

8886 Notificación a Okean Development, S.L.U. Página 19668

8887 Notificación a José Manuel Pláceres Trujillo Página 19670

8888 Delegación de competencias para el conocimiento y resolución de todos los trámites y demás gestiones que requiera la ejecución del convenio entre el Cabildo Insular y las Universidades Europeas de Canarias, Madrid y Valencia Página 19672

8886 Notificación a C.B. Karalis Página 19673

8845 Exposición pública del proyecto de rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-180 (de Santa Cruz a La Laguna) entre los pp kk 0+000 al 0+850 Página 19674

9061 Bases y Convocatoria del "Concurso General de Becas, curso 2014/2015" Página 19675

9061 Convocatoria del Concurso General de Becas, curso 2014/2015 Página 19719

9062 Bases del Concurso General de Becas Agroalimentarias 2014 Página 19723

9062 Convocatoria del Concurso General de Becas Agroalimentarias 2014 Página 19747

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

| | | |
|---|---|--------------|
| 9127 | Formalización del Acuerdo Marco del Servicio Insular de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género..... | Página 19750 |
| 8812 | Información pública del proyecto de Mejora de la pista de acceso a la torre de vigilancia de incendios de Bólico, T.M. de Santiago del Teide..... | Página 19751 |
| Cabildo Insular de La Gomera | | |
| 9059 | Nombramiento de un Ingeniero Técnico Forestal..... | Página 19751 |
| Cabildo Insular de El Hierro | | |
| 8802 | Delegación especial en el Consejero de Infraestructura, Mantenimiento, Urbanismo y Agua, para la ejecución obra “Ampliación del Cabildo Insular de El Hierro, 2ª fase”..... | Página 19751 |
| Cabildo Insular de La Palma | | |
| 8791 | Aprobación inicial del reglamento de los recursos alojativos “Casa de acogida y Centro de acogida inmediata” para mujeres víctimas de violencia de género..... | Página 19752 |
| 8792 | Aprobación inicial la Ordenanza reguladora del precio público por visita a museos u otros centros o lugares análogos..... | Página 19752 |
| 8800 | Convocatoria y Bases de Subvenciones destinadas a los movimientos asociativos vecinales año 2013..... | Página 19752 |
| 8800 | Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a los movimientos asociativos vecinales año 2013..... | Página 19752 |
| 9066 | Licitación de la Obra repavimentación de la carretera LP-5 aeropuerto, tramo Catillo-Túnel, PK 0+280 a PK 2+910 (Breña Baja)..... | Página 19763 |
| 9087 | Bases que regirán la convocatoria pública para la cobertura de cuatro plazas de Agentes de Medio Ambiente..... | Página 19764 |
| 9056 | Información pública el expediente de Calificación Territorial 074/14 tramitado a instancias de Jorge Luis Díaz Rodríguez..... | Página 19775 |
| Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife | | |
| 8860 | Convocatoria y bases que han de regir la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto de trabajo denominado director/a general de infraestructura, obras y servicios públicos..... | Página 19775 |
| 8881 | Modificación de bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades para 2014 y convocatoria..... | Página 19783 |
| 8882 | Notificación a Cabrera Mandonal, Estiven y otros..... | Página 19785 |
| 8821 | Modificación del documento de la ordenanza municipal de conservación, restauración, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones..... | Página 19786 |
| 9120 | Aprobación de prórroga del plazo de resolución en el procedimiento de cobertura del puesto de Gerente del O.A. Instituto Municipal de Atención Social..... | Página 19809 |
| 8831 | Formalización del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta del palacio municipal de deportes y canchas de squash..... | Página 19809 |
| Ayuntamiento de Arona | | |
| 8817 | Exposición al público de las bases reguladoras de subvenciones a los clubes deportivos para el desarrollo de equipos federados de la base de Arona en las modalidades polideportivas y fútbol, correspondientes a la temporada 2014-2015..... | Página 19810 |
| 8861 | Notificación a Gestiones Inmobiliarias y Soluciones de Canarias, S.L..... | Página 19847 |
| 8899 | Notificación a Julián Delgado Marrero..... | Página 19847 |
| 8900 | Notificación a María Catalina Blanco González..... | Página 19847 |
| 8901 | Notificación a Antonio Camacho Vargas..... | Página 19848 |
| 8902 | Notificación a Verónica Marengo..... | Página 19848 |
| 8913 | Notificación a María Bruhanov..... | Página 19848 |
| 9068 | Exposición al público del Padrón Ordinario de abastecimiento de Agua Potable y otros..... | Página 19851 |
| Ayuntamiento de La Frontera | | |
| 8818 | Sustitución del alcalde-presidente..... | Página 19851 |
| Ayuntamiento de Granadilla de Abona | | |
| 8814 | Notificación a Emma Louise Ohara..... | Página 19852 |
| 8815 | Notificación a Nicolas Danko Peter Popowick..... | Página 19852 |
| 8816 | Notificación a Nicolas Danko Peter Popowick..... | Página 19852 |
| 8904 | Notificación a Juan Alberto Lourido García..... | Página 19853 |
| 8905 | Bases y convocatoria que han de regir el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de autorización administrativa para el aprovechamiento, disfrute y uso de los huertos municipales de Granadilla de Abona..... | Página 19854 |
| Ayuntamiento de La Guancha | | |
| 8835 | Revocación de designaciones y delegaciones efectuadas a favor del concejal Don Alexis Fuentes Luis..... | Página 19854 |
| 8836 | Aprobación inicial del reglamento nº 49 de régimen interno del albergue juvenil municipal del ayuntamiento de La Guancha..... | Página 19855 |
| 8837 | Delegación de la totalidad de las atribuciones propias del cargo de alcalde..... | Página 19855 |
| 8834 | Revocación de la delegación de la totalidad de las atribuciones propias del cargo de alcalde..... | Página 19856 |

Ayuntamiento de Güímar

8855 Notificación a Herederos de Juana Francisca Mesa González y otros..... Página 19856

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

9079 Aprobación de las Bases Generales de selección de personal laboral temporal..... Página 19857

Ayuntamiento de El Paso

8793 Notificación a Plasencia Pérez Felipe Página 19857

8794 Notificación a María de la Cruz Martín Galván Página 19858

8795 Notificación a Grotewahl Ingo Fritz y otros Página 19858

9082 Puesta al cobro de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio mayo-junio 2014 Página 19859

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

8838 Notificación a David Lorenzo Bethencourt y otros Página 19859

8839 Notificación a Jozsef Bani y otros Página 19861

8877 Nombramiento de Don David Marcos Mesa Pérez como secretario particular de las concejalías delegadas... Página 19862

8877 Cese de Doña Olga Nieves Torres Brito como secretaria particular de la Alcaldía Página 19862

9090 Aprobación inicial de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y otra, ejercicio 2014..... Página 19862

Ayuntamiento de Puntagorda

9097 Exposición al público del expediente de transferencias de créditos nº 1/2014..... Página 19862

9098 Exposición al público del expediente de generación de créditos por ingresos nº 3/2014..... Página 19863

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

8806 Exposición pública del Reglamento de los cementerios y servicios funerarios municipales Página 19863

8828 Exposición pública del reglamento regulador del uso y gestión de los centros ciudadanos municipales de San Cristóbal de La Laguna Página 19863

8863 Notificación a Antonio Navarro Rodríguez Página 19864

8864 Notificación a Ángel González González Página 19865

8865 Notificación a Amparo Díaz Benítez Página 19865

8866 Notificación a Carlos Alberto Spadoni Página 19867

8892 Notificación a María Ramos Gil Página 19869

8893 Notificación a Gilberto Tapia Mascareño y otro Página 19870

8906 Notificación a Juan Antonio Hernández Rodríguez Página 19870

8907 Notificación a Telefónica Móviles España Página 19871

8908 Notificación a José Antonio Domínguez Rosado Página 19871

8909 Notificación a Agustina Gómez Bravo Página 19872

8910 Notificación a José Carlos Fuentes Delgado..... Página 19872

8911 Notificación a Hábitat 57, S.L.U..... Página 19873

8912 Notificación a José M. Martínez Espinosa y otra Página 19874

8808 Notificación a Cesáreo Lugo Batista Página 19875

8811 Notificación a Santiago Suárez González..... Página 19876

9115 Exposición al público del expediente de modificación de crédito nº 5/2014 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales Página 19876

8809 Notificación a Santiago Alonso Hernández Página 19877

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

8850 Notificación a Francisco Maza Gutiérrez Página 19879

9071 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito nº 19/2014, 20/2014 y 21/2014 Página 19880

Ayuntamiento de Santa Úrsula

8914 Aprobación inicial de la modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario Página 19880

Ayuntamiento de Tacoronte

8829 Bases reguladoras de las subvenciones económicas a clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales residentes en el municipio de Tacoronte por la participación en competiciones de ámbito nacional o internacional..... Página 19880

Ayuntamiento de Tazacorte

9101 Aprobación provisional de Ordenanza Municipal reguladora de la sustitución de sanciones económicas por la realización de servicios en beneficio de la comunidad Página 19889

9102 Aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno del Piso tutelado Página 19889

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

8810 Notificación a Michele Vincenzo Lanigra Página 19889

8915 Notificación a Hyam Jonathan Trevor y otros Página 19890

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

8852 Notificación a Diego Suárez Rodríguez..... Página 19890

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

8880 Aprobación inicial de la ordenanza por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de bares, restaurantes y similares Página 19891

8891 Aprobación de los padrones de agua y basura correspondientes al 4º bimestre de 2014 Página 19891

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

- 9083 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2014-MOD-003..... Página 19892
 9084 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2014-MOD-004..... Página 19892

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

- 8903 Modificación de fichero de datos de carácter personal Página 19893

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 8895 Aprobación del padrón fiscal correspondiente a la tasa de suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al bimestre mayo-junio del ejercicio 2014 Página 19893
 8813 Licitación del contrato “Prestación de los servicios de normalización y racionalización de procedimientos administrativos y su implantación electrónica del Ayuntamiento de la villa de La Orotava” Página 19893

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 9107 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de los órganos de Gobierno Página 19894
 9108 Aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos número 18D/2014 y número 19D/2014 ... Página 19895
 9109 Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos número 15D/2014 y número 16D/2014..... Página 19895

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

- 8803 Convocatoria de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva a las asociaciones y clubes deportivos de la villa de Tegueste para el año 2014 Página 19896
 9058 Exposición al público del Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras Página 19896

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

- 9111 Contrato del seguro de asistencia sanitaria y médica del Consorcio Página 19896

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

- 8798 Juicio nº 689/2013 a instancia de Diego González Ruiz contra Grupo Marofel, S.L. y otros..... Página 19898

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de La Orotava

- 8830 Juicio nº 85/2013 a instancia de Davinia Hernández Villar contra Francisco Jonathan Rodríguez Rodríguez Página 19899

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Bienes y Derechos Unión de Pozos “Las Pilas y El Espigón” de Costas de Puntallana**

- 9057 Requerimiento de pago al partícipe D. Juan Concepción Pérez Página 19900

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA GOMERA****A N U N C I O****10238****8862**

Por el presente anuncio se notifica a los denunciados/as que a continuación se relacionan la fase del procedimiento sancionador por presunta infracción a lo establecido en el artículo que se especifican y que intentada la misma, no se ha podido practicar en el domicilio del que se dispone.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de dicho acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva

de notificación al interesado y pueda personarse en la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Gomera, sita en Plaza de Las Américas nº 2 de San Sebastián de La Gomera, significándole que:

A) En caso de ser notificado el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero).

- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, anteriormente mencionado, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Dirección Insular, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

- En el caso de que opte por abonar el importe de la sanción, tiene usted dos posibilidades:

Puede proceder desde este momento (inicio del procedimiento), al pago voluntario de la sanción, lo que supondrá la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para ello, deberá solicitar en esta Delegación del Gobierno (bien por teléfono, carta, fax, correo electrónico o personalmente) se le envíe el impreso modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios por las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Puede esperar a que en su día se dicte la resolución del procedimiento (resolución de sanción), la cual se le notificará debidamente, e irá ya acompañada del citado modelo 069.

En ambos casos puede realizar el pago en cualquiera de las entidades indicadas en el mismo (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito) o a través de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>).

B) En caso de ser notificada la resolución, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución, podrá el/la interesado/a interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro directivo o en cualquiera de las ofici-

nas públicas prevenidas al efecto en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

- En caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que deberá recoger en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrá comparecer en las dependencias de esta Dirección Insular, en el plazo señalado anteriormente en horario de 9 a 14 horas, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución y constancia de tal conocimiento.

El pago en periodo voluntario, según lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través

de la Oficina Virtual de la Agencia Tributaria (<http://www.agenciatributaria.es>) deberá comunicarnos el NRC generado por el pago telemático.

| EXPEDIENTE | FASE | LEGISLACIÓN | SANCIÓN | IDENTIFICADOR | INFRACTOR |
|------------|------------|---------------------|---------|---------------|-------------------------------|
| 82/2014 | RESOLUCIÓN | L.O. 1/1992 - 23.L) | 301 € | 42044963C | FRANCISCO JOSÉ PADRÓN BENCOMO |
| 76/2014 | RESOLUCIÓN | L.O. 1/1992 - 23.N) | 301 € | 42878792F | JORGE HERRERA MARTEL |

San Sebastián de La Gomera, a 28 de julio de 2014.

Directora Insular de la A.G.E. en La Gomera, María Elena Trujillo Mora.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

10239

8862

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Miguel Ángel Batista Álvarez, DNI/NIE 42173335Y y cuyo último domicilio conocido es C/ General Vives, 57, 1º A, Palmas de Gran Canaria (Las), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 15.07.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/280 por presunta infracción al artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento

de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a jueves 24 de julio de 2014.

La Directora de la A.G.E. en funciones, art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

10240

8862

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Daniel Denuc Ruiz, DNI/NIE 47701263E y cuyo último domicilio conocido es C/ Convento, 64, 2º F, Llanos de Aridane (Los), donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 10.07.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/269 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a jueves 24 de julio de 2014.

La Directora de la A.G.E. en funciones, art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN

10241

8862

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Juan Jesús Espinosa Magdalena, DNI/NIE 42168546R y cuyo último domicilio conocido es C/ El Llanito, 4, Breña Alta, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por la Instructora con fecha 16 de julio de 2014 se acordó la propuesta de resolución por la que se propone a la Delegada del Gobierno la imposición de la sanción 200 euros expediente sancionador número 755/2014/216 por infracción al artículo 26.i) y 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 200 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/416443 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Santa Cruz de La Palma, a miércoles 23 de julio de 2014.

La Directora de la A.G.E. en funciones, art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN**10242****8862**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Adriana González Acosta, DNI/NIE 42419175E y cuyo último domicilio conocido es C/ Alcalde Medina Quesada, 54, Tazacorte, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 02.07.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/251 por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero,

que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a miércoles 23 de julio de 2014.

La Directora de la A.G.E. en funciones, art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

NOTIFICACIÓN**10243****8862**

Por el presente anuncio se notifica a D./Dña. Aridani Raúl Castillo Luján, DNI/NIE 44724902E y cuyo último domicilio conocido es C/ Nisamar, 4, bj. B, Santa Cruz de La Palma, donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 04.07.2014 inicio de expediente sancionador número 755/2014/258 por presunta infracción al artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, que no contienen el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Marítima, nº 2, de Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente de su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones, el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

dradas en la misma, en el mismo plazo anteriormente citado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43 el ejemplar para la "Administración o Autoridad" del modelo 069 para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Así mismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a martes 22 de julio de 2014.

La Directora de la A.G.E. en funciones, art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

10244

8869

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Enrique Rodríguez Rodríguez, con domicilio en la calle La Vereda, 2, Boca Cangrejo, 38290, El Rosario, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 7 de julio de 2014, por la que se resolvió el procedimiento sancionador número 53/2013 contra don Enrique Rodríguez Rodríguez.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Lo que se comunica a los correspondientes efectos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo bien recurso de reposición ante el Presidente

de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 116.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos (2) meses, contado a partir de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 en relación con el artículo 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2014.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

10245

8883

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 31 de julio de 2014, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en

aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles,

Descripción de los actos administrativos.

| | |
|--|-----|
| Acta de infracción laboral | AC7 |
| Requerimiento de documentación acreditativa de la representación | AC2 |
| Requerimiento de otra documentación | AC8 |
| Resolución de suspensión del procedimiento | AC9 |
| Propuesta de resolución | AC5 |
| Resolución que pone fin al procedimiento sancionador | AC6 |
| Resolución que resuelve el recurso de alzada | RC1 |
| Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición | RC2 |
| Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo. | RC3 |

contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife (por atribución temporal de funciones, Res. n.º 125 de fecha 04/06/2014), María del Rosario Mendoza Rosales.

Lugares de comparecencia.

- 0007 Dirección General de Trabajo
C/ León y Castillo, n.º 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 Dirección General de Trabajo
C/ Prolongación Ramón y Cajal, n.º 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas
C/ León y Castillo, n.º 200
Edf. Servicios Múltiples III, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife
C/ Prolongación Ramón y Cajal, n.º 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

Relación de interesados.

| NIF/CIF | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CÓDIGO DEL ACTO ADMINISTRATIVO | Nº DE ACTA INFRACCIÓN Y FECHA | NÚMERO DE EXPEDIENTE | LUGAR DE COMPARECENCIA |
|-----------|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------------|
| X2499811X | DEREN, LI | AC5 | I382014000032865 28/03/2014 | SH-94//14 | 0016 |
| X1307376X | LUCIANO CELIBERTI, DANILO | AC2 | | SH-171/14 | 0016 |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Transportes

A N U N C I O

10246**8884**

Providencia de 30 de julio de 2014, del Jefe de Servicio Administrativo de Movilidad relativo a expedientes sancionadores en materia de transportes, Decretos de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorios de los Recursos de Alzada planteados en los expedientes que se relacionan:

1.- Titular: González Pérez, Kilian; NIF: 42239434A; N° Expte.: TF-41919-M-2013; Población: San Cristóbal de La Laguna.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación al interesado/a, intentada y no practicada, por causas no imputables a esta Administración, y

apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se pone de manifiesto al interesado/a, o en su caso, al representante legal que, en el plazo de interposición del recurso indicado al final del presente anuncio, pueden comparecer en el Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación Insular, sito en Alcalde Mandillo Tejera nº 8 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 8:00 a 15:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del referido Decreto, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Contra el mencionado Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad,
Pedro Luis Campos Albarrán.

Área de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

A N U N C I O

10247**8885**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado ha delegado las competencias que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado:

| ÓRGANO DELEGANTE | FECHA ACUERDO DELEGACIÓN | COMPETENCIA DELEGADA | ÓRGANO DELEGADO |
|-----------------------------|---|--|---|
| Consejo de Gobierno Insular | Sesión ordinaria 28 de julio de 2014 | Resolver la Convocatoria 2014 de Subvenciones para la adquisición de vestimenta tradicional e instrumentos musicales por Asociaciones Culturales que cuenten con Agrupaciones Folclóricas en su seno | Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior |

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O**10248****8885**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado ha delegado las competencias que se señalan, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado:

| ÓRGANO DELEGANTE | FECHA ACUERDO DELEGACIÓN | COMPETENCIA DELEGADA | ÓRGANO DELEGADO |
|-----------------------------|---|--|---|
| Consejo de Gobierno Insular | Sesión ordinaria 28 de julio de 2014 | Resolver la Convocatoria 2014 de subvenciones a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para la celebración de Ferias municipales de Artesanía. | Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior |

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2014.- El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

A N U N C I O**10249****8886**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a la empresa Okean Development S.L.U., con CIF B76597699, expediente IE2013/109, relativa a la resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención otorgada dentro del marco de la convocatoria 2013 de Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales (modalidad A), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la

Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación el siguiente texto:

“El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, con fecha 1 de julio de 2014, dictó entre otras, la siguiente resolución (R0000378832):

| | |
|------------------------------------|--|
| “EXPTE | IE2013/109 |
| LINEA DE SUBVENCION /CONVOCATORIA: | Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales /2013 |
| FECHA OTORGAMIENTO: | 16 de septiembre de 2013 |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIO | OKEAN DEVELOPMENT S.L.U. |
| DNI/CIF | B76597699 |
| IMPORTE CONCEDIDO: | 6.000,00 € |

Visto expediente de subvención relacionado en el encabezado y,

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo nº 12, en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2013, resuelve la reseñada convocatoria otorgándosele al solicitante una subvención económica por importe de 6.000,00 €.

| Nº Expte. | Denominación | NIF | Total Ptos. | Importe Propuesto |
|------------|--------------------------|-----------|-------------|-------------------|
| | ...//... | | | |
| IE2013/109 | OKEAN DEVELOPMENT S.L.U. | B76597699 | 72,50 | 6.000,00 |
| | ...//... | | | |

Resultando que en el apartado dispositivo noveno del citado acuerdo de otorgamiento, se condiciona el abono de la subvención concedida a la presentación de la documentación justificativa establecida en las bases de la convocatoria en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación del referido acuerdo (24 de septiembre de 2013), obligación ésta a la que el beneficiario no dio cumplimiento.

Resultando que ante la ausencia de justificación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, para que presentara la documentación justificativa preceptiva, que ante la imposibilidad de su notificación por correo certificado se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 25 de abril de 2014 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Adeje, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a tal requerimiento.

Considerando que al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en las bases que rigen la presente convocatoria.

Considerando que en la Base 13ª de las que rigen la convocatoria 2013 para el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales consta como “Obligaciones de los beneficiarios”, entre otras, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de

la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Considerando que a día de la fecha el abono de la subvención no se ha efectuado al estar condicionado por lo establecido en la Base 12.3.1 de las que rigen la convocatoria: “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las presentes bases”, por lo que no procede el reintegro al no percibir abono anticipado de la subvención.

Considerando que el órgano competente para resolver cuestiones relacionadas con el presente proyecto es el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo nº 25 de 25 de febrero de 2013 (BOP nº 38 de 18 de marzo de 2013).

(...) Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto la subvención concedida mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular nº 12 en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2013 a Okean Development S.L.U. con CIF: B76597699 (Exp. IE2013/109) en el marco de la convocatoria 2013 para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, por un importe de 6.000,00 € correspondientes a gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención otorgada.

Segundo: Liberar el crédito por importe de seis mil euros (6.000,00 €) número de propuesta 14-000064, Item 14-000073, aplicación presupuestaria 14-051-433C-47900, dispuesto a favor de Okean Development S.L.U. (NIT: 281667), en la aplicación presupuestaria de referencia.”

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin per-

juicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio, Jesús Bernardos Correa.

A N U N C I O

10250

8887

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. José Manuel Pláceres Trujillo con DNI 43608404J, expediente IE2012/082, relativa a la resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención otorgada dentro del marco de la convocatoria 2012 de Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales (modalidad A) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación el siguiente texto:

“El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, con fecha 1 de julio de 2014, dictó entre otras, la siguiente resolución (R0000378834):

| | |
|--|--|
| EXPTE | IE 2012/082 |
| LINEA DE SUBVENCION /CONVOCATORIA: | Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales /2012 |
| FECHA OTORGAMIENTO: | 10 de septiembre de 2012 |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIO | JOSE MANUEL PLÁCERES TRUJILLO |
| DNI/CIF | 43608404J |
| IMPORTE CONCEDIDO: Gastos Constitución | 6.000,00 € |

Visto expediente de subvención relacionado en el encabezado y,

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo nº 81, en sesión ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2012, resuelve la reseñada convocatoria otorgándosele al solicitante una subvención económica por importe de 6.000,00 €.

| Nº Expte. | Denominación | NIF | Total Ptos. | Importe Propuesto |
|------------|-------------------------------|-----------|-------------|-------------------|
| | ...//... | | | |
| IE2012/082 | JOSÉ MANUEL PLÁCERES TRUJILLO | 43608404J | 65 | 6.000,00 |
| | ...//... | | | |

Resultando que en el apartado dispositivo séptimo del citado acuerdo de otorgamiento, se condiciona el abono de la subvención concedida a la presentación de la documentación justificativa establecida en las bases de la convocatoria en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente del la publicación en el Tablón de Anuncios del referido acuerdo (11 de septiembre de 2012), quedando fijada la fecha límite para justificar el

11 de enero de 2013, obligación que el beneficiario cumplimentó ese mismo día.

Resultando que examinada la misma por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, se informa que ésta adolece de ausencias y/o deficiencias que debían ser subsanadas en el plazo de 10 días hábiles.

Resultando que todos los intentos de notificación personal del requerimiento de subsanación de la documentación justificativa resultaron infructuosos, se procedió a publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 5 de miércoles 8 de enero de 2014, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sin que hasta la fecha se haya recibido documentación ni comunicación alguna por parte del beneficiario.

Resultando que, visto todo lo anterior se le comunica al beneficiario la intención de elevar propuesta de resolución de dejar sin efecto la citada subvención, otorgándole un plazo de audiencia de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del escrito, para que pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, comunicación que ante la imposibilidad de notificación por correo certificado, se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 25 de abril de 2014 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sin que hasta la fecha se haya recibido escrito alguno en el Registro de esta Corporación.

Considerando que al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en las bases que rigen la presente convocatoria.

Considerando que en la Base 13ª de las que rigen la convocatoria 2012 para el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales consta como “Obligaciones de los beneficiarios”, entre otras, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Considerando que a día de la fecha el abono de la subvención no se ha efectuado al estar condicionado por lo establecido en la Base 12.3.1 de las que rigen la convocatoria: “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las presentes bases”, por lo que no procede el reintegro al no percibir abono anticipado de la subvención.

Considerando lo dispuesto en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación (BOP de 26 de mayo y 13 de junio de 2005) y en el Acuerdo Plenario de fecha 24 de junio de 2011, por el que se determina la composición orgánica de las Áreas de Gobierno (BOP nº 122, de 21 de julio de 2011).

Considerando que el órgano competente para resolver cuestiones relacionadas con el presente proyecto es el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo nº 13 de 26 de marzo de 2012 (BOP nº 48 de 9 de abril de 2012).

(...) Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran.

Por lo expuesto, resuelvo:

Único: Dejar sin efecto la subvención otorgada a don José Manuel Pláceres Trujillo (NIF 43308404J), por importe de 6.000,00 € en el marco de la convocatoria 2012 de Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales, al no haberse atendido en tiempo y forma el requerimiento de subsanación que le

fue formulado incumpliendo, por tanto, la obligación de justificación.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al

de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio, Jesús Bernardos Correa.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Régimen Jurídico

ANUNCIO

10251

8888

De conformidad con lo dispuesto en los artículos el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 35.2 b) de la Ley de Bases del Régimen Local y 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado la competencia que se señala, mediante acuerdo y al órgano igualmente indicado:

| ÓRGANO DELEGANTE | FECHA ACUERDO DELEGACIÓN | COMPETENCIA DELEGADA CONVENIO MARCO ULL-CIT | ÓRGANO DELEGADO |
|--|--------------------------|---|-----------------------------|
| Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife | 2 de junio de 2014 | El conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones que requiera la ejecución del presente Convenio Marco entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Las Universidades Europeas de Canarias, Madrid y Valencia. | Consejo de Gobierno Insular |

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2014.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

**Área de Empleo, Desarrollo Económico
Comercio y Acción Exterior**

**Servicio Administrativo de Empleo,
Desarrollo Económico y Comercio**

A N U N C I O

10252

8886

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a la Comunidad de Bienes Karalis, con CIF E76600238, expediente IE2013/089, relativa a la resolución por la que se declara el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención

otorgada dentro del marco de la convocatoria 2013 de Subvenciones para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales (modalidad A), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación el siguiente texto:

“El Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, con fecha 1 de julio de 2014, dictó entre otras, la siguiente resolución (R0000378830):

| | |
|------------------------------------|--|
| EXPTE | IE2013/089 |
| LINEA DE SUBVENCION /CONVOCATORIA: | Subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales /2013 |
| FECHA OTORGAMIENTO: | 16 de septiembre de 2013 |
| NOMBRE/RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIO | C.B. KARALIS |
| DNI/CIF | E76600238 |
| IMPORTE CONCEDIDO: | 6.000,00 € |

Visto expediente de subvención relacionado en el encabezado y,

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo nº 12, en sesión ordinaria celebrada el 16 de septiembre de 2013, resuelve la reseñada convocatoria otorgándosele al solicitante una subvención económica por importe de 6.000,00 €.

| Nº Expte. | Denominación | NIF | Total Ptos. | Importe Propuesto |
|------------|------------------|-----------|-------------|-------------------|
| | ...//... | | | |
| IE2013/089 | C.B. KARALIS | E76600238 | 70,00 | 6.000,00 |
| | Raffaella Lampis | Y2783614F | | |
| | Fabrizio Cogotti | Y2783602H | | |
| | ...//... | | | |

Resultando que en el apartado dispositivo noveno del citado acuerdo de otorgamiento, se condiciona el abono de la subvención concedida a la presentación de la documentación justificativa establecida en las bases de la convocatoria, en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación del referido acuerdo (24 de septiembre de 2013), obligación ésta a la que el beneficiario no dio cumplimiento.

Resultando que ante la ausencia de justificación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, para que presentara la documentación justificativa preceptiva, que ante la imposibilidad de su notificación por correo

certificado se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 25 de abril de 2014 y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a tal requerimiento.

Considerando que al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en las bases que rigen la presente convocatoria.

Considerando que en la Base 13ª de las que rigen la convocatoria 2013 para el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales consta como “Obligaciones de los beneficiarios”, entre otras, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Considerando que a día de la fecha el abono de la subvención no se ha efectuado al estar condicionado por lo establecido en la Base 12.3.1 de las que rigen la convocatoria: “El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en las presentes bases”, por lo que no procede el reintegro al no percibir abono anticipado de la subvención.

Considerando que el órgano competente para resolver cuestiones relacionadas con el presente proyecto es el Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante acuerdo nº 25 de 25 de febrero de 2013 (BOP nº 38 de 18 de marzo de 2013).

(...) Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto la subvención concedida mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular nº 12 en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2013 a C.B. Karalis con CIF: E76600238 (Exp. IE2013/089) en el marco de la convocatoria 2013 para la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, por un importe de 6.000,00 € correspondientes a gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, por incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención otorgada.

Segundo: Liberar el crédito por importe de seis mil euros (6.000,00 €) número de propuesta 14-000064, Item 14-000072, aplicación presupuestaria 14-051-433C-47900, dispuesto a favor de C.B. Karalis (NIT: 281642), en la aplicación presupuestaria de referencia.

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio, Jesús Bernardos Correa.

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

EXPOSICIÓN PÚBLICA

10253

8845

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2014, ha tomado en consideración el Proyecto que al final se detalla, redactado por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, así como someterlo a la preceptiva información pública por un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose aprobados definitivamente si durante el plazo establecido no se formulase objeción alguna:

| DENOMINACIÓN | Término Municipal | Presupuesto (excluido IGIC) | Plazo Ejecución |
|---|------------------------|-----------------------------|-----------------|
| REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-180 (DE SANTA CRUZ A LA LAGUNA) ENTRE LOS PP.KK. 0+000 AL 0+850 | Santa Cruz de Tenerife | 112.149,52 | 1 mes |

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2014.

El Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje, José Luis Delgado Sánchez.

**Área de Gobierno, Abierto, Acción Social, Educación,
Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes**

Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

A N U N C I O

10254

9061

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2014, en su punto número 26 del orden del día, aprobó las Bases que ha de regir el “Concurso General de Becas, curso 2014-2015”.

I. OBJETO Y ÁMBITO

1. OBJETO Y MODALIDADES

- 1.1. Las presentes bases tendrán por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para cursar de forma presencial enseñanzas universitarias oficiales de grado y nivel superior, posgrado, especialización o investigación, bajo las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.

En la cuantía a otorgar se incluyen todos los conceptos, tales como precios públicos de matrícula, material, desplazamiento o análogos.

- 1.2. Las **modalidades** de beca son las siguientes:

1. Posgrado (titulaciones oficiales de Máster y Doctorado).
2. Grado (titulaciones oficiales de Grado, de primer y segundo ciclo).
3. Becas de complemento al Programa de intercambio europeo Erasmus/Sócrates.

- 1.3. Las solicitudes de participación en las distintas modalidades reguladas por estas bases serán objeto de convocatoria única y común, y de valoración conjunta, en concurrencia al importe global del crédito que se establezca.

2. ESTUDIOS EXCLUIDOS

- 2.1. Quedan fuera de las distintas modalidades los siguientes estudios:

A.- Las solicitudes para cursar estudios que sean objeto de beca/s por otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.

B.- Las tesinas o tesis de licenciatura, proyectos fin de carrera de titulaciones anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior, Diploma de Estudios Avanzados o DEA, preparación de oposiciones, cursos MIR, FIR, QUIR, BIR, PIR u otros realizados a través de estas vías, de cualificación pedagógica, de acceso a la Universidad, realización de prácticas o similares.

C.- La adaptación al grado del Plan Bolonia de titulaciones ya obtenidas.

- D.- Títulos propios de las distintas Universidades, Organismos de investigación o Centros y, en general, los que carezcan de oficialidad.
- E.- La realización de estudios por quien ya posea una titulación becada en otras convocatorias del Cabildo o por quienes tengan una titulación oficial, a excepción de que suponga continuación directa del segundo ciclo de la carrera inicial para alcanzar el grado superior o permita el acceso a una titulación oficial superior.
- F.- Cuando se solicite beca para la realización de nuevos estudios sin haber obtenido la titulación anterior, se considerará que el/la solicitante ya se encuentra en posesión de esta última si le restare por superar un número de asignaturas o créditos inferior al que las presentes bases exigen como requisito de matriculación. Lo dispuesto en el presente párrafo será de aplicación con independencia de lo regulado para el supuesto de cambio de estudios.

3. CONDICIONES GENERALES

- 3.1. A los efectos de lo regulado en las presentes bases:
- Las asignaturas **cuatrimestrales/semestrales** tendrán la consideración de **media asignatura**.
 - Se considerarán como pendientes las asignaturas suspendidas, las no matriculadas y las no presentadas, así como la anulación de convocatorias.
 - No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del mínimo de asignaturas o créditos requeridos aquéllos que no formen parte del currículum obligatorio de los estudios a realizar.
- 3.2. Cuando, en virtud de acuerdos o convenios bilaterales suscritos por la Universidad donde el/la solicitante haya formalizado la matrícula, los estudios para los que se conceda la beca sean realizados, en su totalidad o de forma parcial, en un Centro o Universidad distintos, se considerará, a todos los efectos previstos en estas bases, que tales estudios se han cursado en la Universidad de matriculación.
- 3.3. Excepcionalmente, en los casos en que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos en que pueda quedar matriculado el/la alumno/a, podrá obtenerse beca si éste se matricula en todos los exigidos, lo que deberá acreditar con la oportuna documentación.
- 3.4. Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios.
- 3.5. A los efectos previstos en estas Bases, no se considerará a la persona solicitante en situación de mejor aprovechamiento cuando esta circunstancia se produzca en el marco de un cambio de estudios.
- 3.6. En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

4. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS MODALIDADES**5. ENSEÑANZAS DE POSGRADO**

- 5.1. **OBJETO DE LA MODALIDAD:** becas destinadas a la realización, de forma presencial, de estudios de posgrado en los términos que a continuación se detallan, tanto en España como en el extranjero. Se dirige a quienes hayan finalizado sus estudios universitarios y estén en posesión de las titulaciones oficiales españolas de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, Diplomado/a o Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a, obtenidas con posterioridad al **1 de enero de 2008**. Dicho año se entenderá igualmente aplicable para los títulos universitarios obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.
- 5.2. Esta modalidad contempla dos niveles de las titulaciones oficiales de posgrado:
- A.- Los **estudios de Máster:** realización de programas oficiales de máster por graduados, diplomados y licenciados universitarios.
- B.- Los **estudios de Doctorado:** se podrán realizar en centros presenciales equivalentes a los universitarios, siempre y cuando el título o diploma sea expedido, reconocido u homologado por alguna Universidad. Será necesario haber superado la fase de formación del doctorado y acreditar la suficiencia investigadora mediante la correspondiente certificación, diploma de estudios avanzados (DEA), máster o documento equivalente para estudios en el extranjero.
- 5.3. **CUANTÍA:** será la resultante de multiplicar el número total de puntos obtenidos de acuerdo a los criterios de valoración que se establecen en las presentes bases por el importe que se señala a continuación, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico, hasta la cuantía máxima que se indica:

| LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS | IMPORTE POR PUNTO | CUANTÍA MÁXIMA |
|---|-------------------|----------------|
| Extranjero [Modalidad A1] | 600,00 € | 6.000,00 € |
| España (salvo Islas Canarias) [Modalidad B1] | 600,00 € | 6.000,00 € |
| Islas Canarias (salvo Tenerife) [Modalidad C1] | 400,00 € | 4.000,00 € |
| Tenerife [Modalidad D1] | 200,00 € | 2.000,00 € |

5.4. **REQUISITOS:** además de los generales establecidos en la base 8, los/las solicitantes de esta modalidad deberán cumplir con los siguientes:

- A. Solo se podrá acceder a esta modalidad de beca si el/la solicitante ha cursado las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, Diplomado/a o Ingeniero/a Técnico/a o Arquitecto/a Técnico/a que le dan acceso conforme a los cursos que establece el plan de estudios, con la salvedad de los estudios técnicos (ramas de ingeniería y arquitectura) que se le permite un año más para alcanzar la titulación.
- B. Los solicitantes deberán estar cursando las enseñanzas oficiales de posgrado conforme a los cursos que establece el plan de estudios o programa oficial.
- C. Los estudios becados por la presente modalidad deberán tener una duración mínima de un curso académico de nueve meses, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas con relación al plan o programa de estudios, en cuyo caso la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico.
- D. La beca será concedida para un máximo de dos (2) años consecutivos o no en cada uno de los niveles de esta modalidad.
- E. **MATRÍCULA:** para **cada curso** será obligatoria la matriculación en todas las asignaturas o créditos estipulados en el plan de estudios o programa vigente en la Universidad o Centro de que se trate, acreditando la documentación exigida en el Anexo II.
- F. **EXPEDIENTE ACADÉMICO** exigido:
 - 1) Además de estar en posesión de la titulación universitaria oficial del estudio que le da acceso al posgrado deberá haber alcanzado una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a **6,50** en las titulaciones técnicas (ramas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura), y de **7,00** para el resto de las titulaciones universitarias.
 - 2) Para los demás cursos las personas solicitantes de beca deberán acreditar, además del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la superación completa de todas las materias en el/los curso/s anterior/es, tomándose para la valoración del expediente la nota media obtenida en dichos cursos.
 - 3) En el caso de las titulaciones técnicas (ramas de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura) se aplicará un **factor de ponderación** al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final obtenida cuando la persona solicitante haya superado las enseñanzas de grado de conformidad con el número de cursos académicos previstos en el Plan de Estudios.

5.5. **EXCLUSIONES:** quedan expresamente excluidos de esta modalidad:

- A. Los estudios o programas de doctorado en su fase inicial o formativa, salvo en los casos de másteres que constituyan la parte formativa de un doctorado.
- B. Quienes se encuentren en posesión de un título de Máster oficial o de Doctor o de estudios conducentes al mismo.
- C. Los estudios de especialización o posgrado cuya modalidad no sea íntegramente presencial.

5.6. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** además de las obligaciones generales establecidas en la base 22, las personas beneficiarias de esta modalidad se comprometerán a destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución de un rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio, incurriendo en incumplimiento de este compromiso:

- Quienes no superen en su totalidad las materias del curso o programa becado.

6. **ENSEÑANZAS DE GRADO Y DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO**

6.1. **OBJETO DE LA MODALIDAD:** esta modalidad contempla la realización de forma presencial de estudios oficiales de grado y de titulaciones anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (titulaciones de primer y segundo ciclo) que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser cursados fuera de Tenerife.
2. No estar contemplados en la oferta académica de la Universidad de La Laguna.

6.2. **CUANTÍA:** será la resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos de acuerdo a los criterios de valoración que se establecen en las presentes bases por el importe que se señala a continuación, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico, hasta la cuantía máxima que se indica:

| LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS | IMPORTE POR PUNTO | CUANTÍA MÁXIMA |
|---|-------------------|----------------|
| España (salvo Islas Canarias) [Modalidad B2] | 600,00 € | 6.000,00 € |
| Islas Canarias (salvo Tenerife) [Modalidad C2] | 400,00 € | 4.000,00 € |

6.3. **REQUISITOS:** además de los generales establecidos en la base 8, los/las solicitantes de esta modalidad deberán cumplir con los siguientes:

- A. Solo se podrá acceder a esta modalidad de beca si el/la solicitante se encuentra cursando las enseñanzas universitarias oficiales conforme a los cursos que establece el plan de estudios, que se considera único en los simultáneos de doble grado. Como

excepción, en el caso de enseñanzas **técnicas** (ramas de ingeniería y arquitectura), se podrá disfrutar de un año más de los establecidos en el plan para alcanzar la titulación siempre y cuando el/la solicitante cumpla los requisitos de matrícula de las asignaturas/créditos y alcance el requisito de expediente académico exigido. A estos efectos para el cómputo de las asignaturas pendientes no se tendrá en cuenta el curso académico inmediato anterior (2013-2014) a aquél en que debiera estar matriculado el solicitante si fuere conforme al plan de estudios, siempre y cuando se tenga superados como mínimo el 50% de los créditos y asignaturas del primer curso de la titulación.

En el caso de titulaciones técnicas anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (ramas de ingeniería y arquitectura) que pretendan acceder a arquitecto o ingeniero, el año excepcional podrá imputarse al primer ciclo.

- B. Los estudios becados por la presente modalidad deberán tener una duración mínima de un curso académico de nueve meses, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas, en cuyo caso la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico.
- C. Los créditos de libre elección y optativos deberán superarse conforme a lo establecido en el Plan de estudios, salvo que se acredite por el interesado la solicitud o resolución de convalidación, reconocimiento o compensación de asignaturas por créditos de libre elección u optativos.

D. MATRÍCULA:

- 1) Para primera matrícula de primer curso es obligatoria la matriculación en todas las asignaturas, materias o créditos estipulados en el plan de estudios vigente en la Universidad de que se trate. Este requisito también se exigirá cuando se trate de una carrera de segundo ciclo a la que se acceda tras haber finalizado otra de primer ciclo, salvo que por imperativo de la Universidad ello no sea posible, debiendo aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia.
- 2) Para los siguientes cursos se exigirá la matriculación, como mínimo, del número de asignaturas, materias o créditos equivalente a un curso académico completo.

Se considerará número mínimo de créditos el que figure en el plan de estudios o el que resulte de dividir el total de los que integran el plan, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen, despreciando los decimales a favor del/la solicitante.

- 3) En el supuesto de mejor aprovechamiento académico este número mínimo de créditos o asignaturas no será exigible cuando se matricule de todos los que le resten para finalizar los estudios. Si ese número fuese inferior a 30 créditos o 3 asignaturas, el importe de la beca a conceder se reducirá a la mitad.

Se entenderá mejor aprovechamiento quienes estando cursando sus enseñanzas universitarias conforme al plan de estudios (sin asignaturas pendientes) tengan superados un mayor número de créditos o asignaturas sobre los exigidos en el plan para el curso de que se trate.

- 4) Para el/la solicitante de carreras técnicas (ramas de ingeniería y arquitectura), el cálculo del número mínimo de créditos o asignaturas en que deberá quedar matriculado/a se efectuará dividiendo el total de créditos o asignaturas de la carrera (incluidos los de libre elección) entre el número de cursos establecido en el plan incrementado en uno

Este número mínimo de créditos o asignaturas no será exigible cuando se matricule de todos los que le resten para finalizar los estudios. Si ese número fuese inferior a 30 créditos o 3 asignaturas, el importe de la beca a conceder se reducirá a la mitad.

- 5) En el supuesto de planes de estudios con matrícula cuatrimestral/ semestral, podrá disfrutar de la beca el/la alumno/a que se matricule del primer semestre/cuatrimstre completo o del 50% de los créditos establecidos en el plan de estudios, debiendo indicarlo en la solicitud así como completar y aportar posteriormente la matrícula al objeto de comprobar cumplimiento de las bases y proceder al abono de la beca.
- 6) Para el cómputo de los créditos mínimos de matrícula, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos referidos asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.
 - b. Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se contabilizarán como créditos matriculados, por lo que no se suman a efectos de llegar al mínimo de créditos de matrícula exigidos.
 - c. En el supuesto de planes de estudio con matrícula cuatrimestral/semestral, podrá obtener beca la persona que se matricule del cincuenta por ciento de los créditos mínimos exigidos siempre que complete la matrícula en el siguiente cuatrimestre/semestre hasta alcanzar el número mínimo de créditos.

E. EXPEDIENTE ACADÉMICO exigido:

- 1) **Solicitantes para primera matrícula de primer curso de carrera procedentes de Bachillerato o Formación Profesional:** se exigirá una nota media en su expediente académico de notable (7 sobre 10 o el equivalente, en su caso, en el país del/la solicitante) en dichos estudios o en la prueba de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica, pudiendo aportar el que considere más conveniente a su interés.

- 2) **Solicitantes que estén cursando estudios universitarios:** se exigirá una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a **6** para las enseñanzas Técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura) y de **6,50** para el resto de las enseñanzas; pudiendo tener asignaturas pendientes, a razón de dos (**2**) asignaturas en las enseñanzas Técnicas -con la salvedad anteriormente establecida para estas enseñanzas-, y una (**1**) en el resto, siempre que se vaya conforme a los años académicos establecida en el Plan de Estudios -con la excepción anteriormente establecida para las enseñanzas técnicas que se permite un año de más-.

Se aplicará un **factor de ponderación** al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final cuando la persona solicitante curse la titulación conforme al Plan de Estudios y no tenga asignaturas pendientes.

- 3) **Solicitantes que hayan cursado estudios universitarios dentro del programa de intercambio europeo Erasmus / Sócrates en el curso académico 2013-2014 y pretendan continuar estudios en el 2014-2015:** deberán cumplir el requisito de la nota media establecido en el apartado 2) anterior valorándose, excepcionalmente, en este caso, únicamente los créditos o asignaturas reconocidas en relación con las matriculadas; y, eximiéndoles, por tanto, del requisito relativo al mínimo de asignaturas pendientes conforme al Plan de Estudios, debiendo ser el solicitante el que aporte la documentación acreditativa para la aplicación de la exención.

- 4) **Solicitantes que hayan cursado estudios universitarios y cambien de carrera:** tendrán que cumplir los siguientes requisitos de expediente:

a. Para **primer** curso de los nuevos estudios, se exigirá lo establecido en los apartados anteriores 1) y 2) en relación con la nota media, esto es, se valorará la nota del expediente académico de Bachillerato o Formación Profesional (mínimo 7), así como la nota del expediente de los estudios abandonados (mínimo 6 o 6,50, según enseñanzas) que se tomará para la valoración, siempre y cuando se hubiere superado el 50% de los créditos o asignaturas correspondientes a la titulación de haber ido conforme al Plan de estudios y sea el primer y único abandono en su trayectoria de estudios.

b. Para cursos posteriores de los nuevos estudios, se exigirá:

- En el caso de que el cambio no conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, el cumplimiento íntegro de lo indicado en el apartado 2) anterior (nota media y asignaturas pendientes).
- En el caso de que el cambio de estudios conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, además de los requisitos establecidos en el apartado 2) anterior en lo relativo a la nota media y asignaturas

pendientes, se exigirá que el/la solicitante se encuentre matriculado/a de un número mínimo de asignaturas o créditos, que resulte de dividir el total de los que integran el nuevo plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen, que no podrá ser inferior a 3 asignaturas o 30 créditos. A este supuesto no le será de aplicación el factor de ponderación regulado en el apartado 2) anterior.

- 5) **Solicitantes que opten por primera vez a la beca para realizar carreras de segundo ciclo**, deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 2) anterior y demás requisitos de la modalidad.

6.4. **EXCLUSIONES:** quedan expresamente excluidas de esta modalidad:

- A. Las personas solicitantes de beca para cursar estudios de Grado o de Licenciatura, Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica que no cursen la titulación conforme al plan de estudios, con la excepción establecida para las carreras técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura).
- B. La realización de estudios universitarios implantados en la isla de Tenerife, cuya particularidad sea la de estar cursada en idioma distinto al español.
- C. La realización de estudios en Universidades extranjeras.
- D. La realización fuera de Tenerife, en Universidades de titularidad privada, de estudios que formen parte de la oferta educativa de la Universidad Europea de Canarias.

6.5. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** además de las obligaciones generales establecidas en la base 22, las personas beneficiarias de esta modalidad se comprometerán a destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución de un rendimiento académico obligatorio, incurriendo en incumplimiento de este compromiso:

- A. Quienes **abandonen los estudios**.
- B. Quienes **anulen la matrícula**.
- C. Quienes **no concurran a las pruebas y exámenes**, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de al menos:
 - a. Un cuarto de las asignaturas o créditos matriculados, si se trata de enseñanzas técnicas (ramas de Ingeniería y Arquitectura) debiendo superar en todo caso una (1) asignatura o diez (10) créditos.
 - b. Un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, cuando se trate del resto de las enseñanzas, debiendo superar en todo caso dos (2) asignaturas o veinte (20) créditos.

7. COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE INTERCAMBIO EUROPEO ERÁSMUS/SÓCRATES

- 7.1. **OBJETO DE LA MODALIDAD:** esta modalidad, que por su naturaleza contempla únicamente estudios a realizar en el extranjero, se dirige al alumnado matriculado en universidades españolas (incluidas las ubicadas en Tenerife) que se hallen cursando los estudios oficiales de grado y de titulaciones anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (titulaciones de primer y segundo ciclo) y hayan sido seleccionados como alumno/a del correspondiente programa europeo para el curso académico 2014-2015.
- 7.2. **OPCIÓN DE LA MODALIDAD:** el alumnado matriculado en universidades fuera de la isla, de titulaciones que no puedan cursarse en Tenerife, que haya sido seleccionado para un programa de intercambio europeo, deberá especificar la modalidad de la beca a la que opta (A3 o B2, C2).
- 7.3. **DISFRUTE:** esta modalidad solo podrá disfrutarse una vez por becario/a.
- 7.4. **CUANTÍA:** resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases por el importe que se señala a continuación, aplicando la ponderación que corresponda en el caso de que la beca se otorgue para una duración inferior al curso académico, y en todo caso fijándose el importe exacto en función de la duración y ayuda recibida del Programa (OAPEE) o de otras becas de complemento con las que sea compatible de acuerdo con sus bases reguladoras.

| LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS | IMPORTE POR PUNTO | CUANTÍA MÁXIMA |
|--------------------------------------|-------------------|----------------|
| Extranjero [Modalidad A3] | 600,00 € | 6.000,00 € |

- 7.5. **REQUISITOS:** además de los generales establecidos en la base 8, los/las solicitantes de esta modalidad deberán cumplir con los siguientes:

- A. Solo se podrá acceder a esta modalidad de beca si el/la solicitante se encuentra cursando las enseñanzas universitarias oficiales conforme a los cursos que establece el plan de estudios, que se considera único en los simultáneos de doble grado. Como excepción, en el caso de enseñanzas **técnicas** (ramas de ingeniería y arquitectura), se podrá disfrutar de un año más de los establecidos en el plan para alcanzar la titulación siempre y cuando el/la solicitante cumpla los requisitos de matrícula de las asignaturas/créditos y alcance el requisito de expediente académico exigido. A estos efectos para el cómputo de las asignaturas pendientes no se tendrá en cuenta el curso académico inmediato anterior (2013-2014) a aquél en que debiera estar matriculado el solicitante si fuere conforme al plan de estudios.

En el caso de titulaciones técnicas anteriores al Espacio Europeo de Educación Superior (ramas de ingeniería y arquitectura) que pretendan acceder a arquitecto o ingeniero, el año excepcional podrá imputarse al primer ciclo.

B. Los estudios becados por la presente modalidad deberán tener una duración máxima de un curso académico. En caso de que la duración fuese inferior, la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso.

C. Los créditos de libre elección y optativos deberán superarse conforme a lo establecido en el Plan de estudios, salvo que se acredite por el interesado la solicitud o resolución de convalidación, reconocimiento o compensación de asignaturas por créditos de libre elección u optativos

D. MATRÍCULA:

a. La matrícula se adecuará a las exigencias de la Universidad de origen y la de acogida formalizada en los correspondientes documentos de acreditación de la selección como alumno/a del programa europeo y de compromiso previo de reconocimiento académico. En este caso, el número mínimo de créditos a reconocer no podrá ser inferior a 30 créditos o 3 asignaturas anuales.

b. Los beneficiarios de esta modalidad tendrán la condición de estudiante de la universidad de origen, en la que habrán hecho efectivos los derechos de matrícula.

E. EXPEDIENTE ACADÉMICO exigido:

Se valorará de conformidad a lo establecido en la modalidad de grado que le fuese de aplicación (base 6.3.E).

7.6. **COMPATIBILIDAD:** no obstante lo dispuesto con carácter general en estas bases, esta modalidad será compatible con las ayudas otorgadas para la misma finalidad del programa Erasmus por otras entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de seis mil euros (6.000,00 €), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife se agregará a las demás hasta el límite del citado importe.

En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.

7.7. **RENDIMIENTO ACADÉMICO OBLIGATORIO:** además de las obligaciones generales establecidas en la base 22, las personas beneficiarias de esta modalidad se comprometerán a destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución de un rendimiento académico obligatorio, incurriendo en incumplimiento de este compromiso:

A. Quienes **abandonen los estudios.**

B. Quienes **anulen la matrícula.**

C. Quienes **no concurren a las pruebas y exámenes**, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de al menos:

- Un cuarto de las asignaturas o créditos matriculados, si se trata de enseñanzas técnicas (ramas de Ingeniería y

Arquitectura) debiendo superar en todo caso una (1) asignatura o diez (10) créditos.

- Un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, cuando se trate del resto de las enseñanzas, debiendo superar en todo caso dos (2) asignaturas o veinte (20) créditos.

III. REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL A LAS DISTINTAS MODALIDADES

8. REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS SOLICITANTES

8.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán reunir, además de los específicamente establecidos para cada modalidad, los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los dos (2) últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.

B.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

D.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.

E.- Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (de 1 a 10) y el plan de estudios. Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título universitario oficial español vigente e implantado en los niveles de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero de educación superior.

F.- **Renta familiar por persona:** se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2013 así determinado no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

La determinación de los **miembros computables** de la familia y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 9 y 10.

G.- **Expediente académico:** los requisitos del expediente académico serán los detallados por las normas específicas de cada modalidad, siendo su valoración la que se establece en la base 11, teniendo en cuenta que el requisito de superación de créditos o asignaturas deberá cumplirse a **30 de septiembre de 2014**.

H.- **Cambio de estudios:**

- 1) Si hubiesen obtenido beca en convocatorias anteriores de este concurso sólo podrán acceder de nuevo a la beca tras haber realizado un número de cursos igual al último becado.
 - 2) Si la nueva titulación está contemplada en otras líneas de becas gestionadas por el Cabildo Insular de Tenerife, el/la solicitante habrá de cumplir los requisitos previstos en las bases reguladoras de ambas convocatorias.
 - 3) No se considerará cambio de estudio las adaptaciones a nuevos planes de las mismas enseñanzas. Para este último supuesto deberán acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios (Plan antiguo/ Plan nuevo), indicando en toda solicitud presentada el año de comienzo de los estudios y el curso en que se produjo la adaptación.
 - 4) En caso de cambio de Universidad que no implique cambio de estudios, se deberá aportar los respectivos planes, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas específicas de la modalidad de que se trate. En relación con la duración del plan de estudios se estará a lo que establezca la Universidad de destino, computándose, a estos efectos, el número de años y asignaturas cursadas en la Universidad de origen como si se hubieran realizado en la de destino.
 - 5) Si el cambio de Universidad se produce al objeto de cursar especialidades u orientaciones no existentes en la de origen, se deberá aportar los respectivos planes de estudio, así como las correspondientes certificaciones académicas acreditativas.
- I.- Si ha sido solicitada beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión, denegación, desistimiento o renuncia.
- J.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el momento de aceptación de la beca. En particular, no será compatible con las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,

de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, de Excelencia.

- K.- Estas becas serán compatibles con aquellas ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas en las que se establezca una contraprestación del alumno y su compatibilidad, tales como las becas de colaboración, siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de seis mil euros (6.000,00€), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife se agregará a las demás hasta el límite del citado importe.
 - L.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.
 - M.- Quienes soliciten la **renovación de la beca** deberán haber sido becarios/as del Concurso en la misma modalidad y en el curso inmediatamente anterior, debiendo haber recibido el abono correspondiente.
 - N.- En caso de haber obtenido beca de este mismo concurso en convocatorias anteriores, el/la solicitante deberá haber cumplido con las obligaciones establecidas para los/las beneficiarios/as, y en todo caso la presentación de aceptación, renuncia o justificación, cuyo incumplimiento supondrá la no concesión de la presente beca.
 - O.- Cualquier interrupción de estudios deberá quedar acreditada documentalmente.
- 8.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la formación universitaria, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) – No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social- y g) – No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones-, que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra D del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

9. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 9.1. La persona solicitante deberá indicar en la solicitud las personas con las que convive.
- 9.2. Son miembros computables de la familia a efectos de beca los siguientes:
 - A.- El/la solicitante.
 - B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.

Siempre que convivan en el domicilio familiar y se acredite esta convivencia mediante la constancia en la declaración de la renta o la

aportación del certificado o volante municipal correspondiente, también serán miembros computables:

- C.- Los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años a 31 de diciembre de 2013 con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 10, y los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.
 - D.- Los/as ascendientes de los progenitores del solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que aquellos. Sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar.
 - E.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la solicitante de la beca, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.
- 9.3. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, además se consideran miembros computables el cónyuge del/la solicitante o persona a la que se halle unido por análoga relación, así como las personas con los que conviva en el mismo domicilio conforme a lo establecido en el apartado anterior.
- 9.4. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un/a menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
- 9.5. Si el/la solicitante alega su emancipación o independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia. Es decir, deberá justificar, por un lado, que dispone de medios económicos propios suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 10 y generados por el/la solicitante durante los años 2012 y 2013 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y, por otro, la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá tratarse de un bien familiar ni un piso compartido.
- En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.
- 9.6. No se admitirán solicitudes de beca de personas no independientes empadronadas en Tenerife cuando sus sustentadores económicos integrantes de su familia no puedan acreditar la residencia habitual en esta Isla y la tributación en España.

10. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

- 10.1. La **renta familiar**, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:

- A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2009 a 2012, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2009, 2010, 2011 y 2012.
- B.- De existir rentas generadas por actividades económicas en régimen de estimación directa, integrará el cálculo de la base imponible general, en detrimento del rendimiento neto reducido total, el sesenta por cien (60%) del total de ingresos íntegros computables. No se aplicará lo dispuesto en este apartado cuanto el rendimiento neto reducido total sea superior al citado porcentaje.
- C.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- 10.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.
- 10.3. Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por las Administraciones públicas no computarán como ingreso.
- 10.4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares no haya sido declarada en territorio español.

11. CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

- 11.1. El cálculo de la nota media debe figurar en la certificación académica personal expedida por la Universidad en el sistema de calificación sobre 10 puntos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre).
- 11.2. Para el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.
- 11.3. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo o de titulaciones oficiales superiores, la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo u oficiales de base desde los que se accede a la nueva titulación superior.
- 11.4. En las titulaciones de doble grado, la nota media será la resultante del examen conjunto y simultáneo del desempeño de ambos grados.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

12. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 12.1. Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (ANEXO I) que se encontrará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL

| REGISTRO GENERAL | HORARIO | |
|--|--|---|
| Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfonos: 901 501 901 922.23.95.00 Fax: 922 23 97 04 | General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. | |
| REGISTROS AUXILIARES | HORARIO | |
| Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95 | General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. | |
| Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79 | | |
| Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12 | | |
| Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48 | | |
| Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43 | | General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. |
| C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74 | | |

| | |
|---|---|
| Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88 | General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas |
| Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89 | General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. |
| C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116 | |
| Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67 | |

- 12.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 o 922 239 500.
- 12.3. La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- 12.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
Sección de Educación,
Referencia: Concurso General de Becas, curso 2014-2015
Plaza del Cabildo, s/n.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
- 12.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.
- 12.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad

material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

- 12.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 12.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud, procediendo, en su caso, a la compulsión de la documentación presentada.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 13.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 13.2. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas tales como un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.
- 13.3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización y el consentimiento expreso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.

14. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 14.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante **anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.
- 14.2. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es.
- 14.3. El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 14.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el

nombre del/la solicitante y del Concurso.

15. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 15.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 15.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:
- El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, que ostentará la presidencia.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.
 - El Jefe de Sección de Educación.
 - La Responsable de Unidad de Juventud.
 - La Jefa de Sección de Promoción de la Mujer.
 - El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.
- 15.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 15.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 15.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN E IMPORTE DE LA BECA

- 16.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

| | | |
|----|----------------------------|----------------|
| A. | Renta familiar por persona | Hasta 7 puntos |
| B. | Expediente académico | Hasta 3 puntos |

- 16.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

A.- Una vez determinada la renta familiar se otorgará al solicitante la puntuación que le corresponda en virtud de la siguiente tabla:

| RENDA FAMILIAR POR PERSONA(€) | PUNTOS |
|-------------------------------|--|
| Hasta 8.000,00 | 7 |
| 8.000,01 – 20.000,00 | De 0 a 7 mediante la aplicación de fórmula |

La fórmula a que hace referencia la tabla anterior es la siguiente:

$$P = pm \times \frac{RM - rfp}{RM - RO}$$

donde:

P = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

pm = puntuación máxima otorgable (7)

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (20.000,00 €)

rfp = Renta familiar por persona del/la solicitante

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder en este tramo (8.000,00 €).

y en consecuencia:

$$P = 7 \times \frac{20.000,00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{12.000,00}$$

B.- Se otorgará al/la solicitante la siguiente puntuación en función de la nota media ponderada del 1 al 10:

| NOTA MEDIA | PUNTOS |
|--|--------|
| Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) | 3 |
| Sobresaliente (entre 9,00 y 10) | 2,5 |
| Notable (entre 7,00 y 8,99) | 1,5 |
| Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) | 0,5 |

Además para las modalidades A3, B2 y C2, por cada mención de "Matrícula de Honor" obtenida en los estudios universitarios procedentes de asignaturas de formación básica u obligatorias y siempre que no haya ningún tipo de penalización, se **premiará** al/la solicitante otorgando 0.25 puntos más, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, sin que la puntuación definitiva pueda superar los 3 puntos.

No procederá lo dispuesto en el párrafo anterior cuando haya algún tipo de penalización o se conceda al/la solicitante el año excepcional referido en estas bases.

- 16.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número total de puntos obtenidos por el importe que corresponda según lo regulado en el apartado específico ("Cuantías") de las distintas modalidades de beca.
- 16.4. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 17.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 17.2. De acuerdo con los artículos 59.6.b) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 12, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
- 17.3. Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar en el plazo conferido la renuncia o el desistimiento a la concesión de otras becas comunicadas, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de Tenerife, mediante la presentación de copia del documento acreditativo de la renuncia o del desistimiento. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.
- 17.4. Procederá la denegación inmediata cuando en cualquier fase del procedimiento se detecte una beca incompatible con la solicitada ante el Cabildo Insular de Tenerife, independientemente de su cuantía, si la misma no ha sido comunicada.

18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 18.1. Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por

no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

- 18.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la aceptación de la beca tras la publicación de la resolución de concesión.

19. **CONCESIÓN**

- 19.1. El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 12, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, a los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as comuniquen la **aceptación** de la beca concedida mediante el modelo oficial reflejado en el Anexo IV. Transcurrido este plazo, se entenderá que la persona beneficiaria ha renunciado a la beca concedida y se la considerará decaída en su derecho.

La concesión de las becas **quedará condicionada a la aceptación** en los términos y plazo indicados en el párrafo anterior.

- 19.2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Excmo. Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.
- 19.3. Se faculta al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

20. **RECURSOS**

- 20.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición

de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

- 20.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

V. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

21. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 21.1. El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio de 2015, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en dos plazos, de la siguiente forma:

A.- El abono del primer plazo, ascendente al 60% del importe de la beca, se realizará, cualquiera que sea la modalidad, tras la resolución de la convocatoria, previa aceptación de la beca concedida.

B.- El segundo plazo, que se corresponde con el 40% del importe de la beca, se realizará una vez finalice el curso universitario o de posgrado, a cuyo efecto deberá aportar la oportuna certificación académica (asignaturas superadas y no superadas, asistencia y aprovechamiento, en su caso), acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en las normas específicas de cada modalidad, **hasta el día 15 de octubre de 2015**, salvo que el procedimiento de concesión no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Si el certificado viene expedido en otro idioma debe cumplir la obligación recogida en la base 22.1.B.

Si se trata de la realización de un doctorado deberá presentar, en el mismo plazo anteriormente establecido, el oportuno informe de la Dirección sobre contenido y cumplimiento de los objetivos programados.

- 21.2. Si la finalización del programa becado se extiende más allá del mes de octubre de 2015, se deberá presentar una certificación del estado actual a fecha de dicho mes, al objeto de tramitación del segundo pago, comprometiéndose la/el becaria/o a la entrega de la certificación definitiva a la conclusión del mismo.
- 21.3. El abono de la beca se encuentra condicionado al cumplimiento del rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio establecido en las normas específicas de cada modalidad. Así mismo está condicionado a la

acreditación de los importes definitivos de las becas compatibles al objeto de comprobación de la no superación de los límites establecidos en la convocatoria.

- 21.4. Los pagos se tramitarán, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de las Administraciones Locales, cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).
- 21.5. El pago de la beca se realiza a través de una serie de fases en la que participan la Sección de Educación, la Intervención General y el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, que permitirá el abono de las becas mediante transferencia a la cuenta que el/la beneficiario/a haya consignado en la solicitud.

VI. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO, MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CONTROL FINANCIERO, INFRACCIONES Y SANCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

22. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

- 22.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.
 - B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el Centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas su traducción deberá contener las equivalencias al sistema español (0-10) con expresión de la nota media.
 - C.- Acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
 - D.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, declaración de **aceptación de la beca (Anexo IV)** en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de resolución definitiva en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular. Dicha aceptación implica, además del reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en las presentes bases, el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a, salvo que para ellas se haya establecido compatibilidad.
 - E.- Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida (**ANEXO VI**).

- F.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede mediante la consecución del rendimiento o aprovechamiento académico obligatorio establecido por las normas específicas de cada modalidad.
 - G.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en las normas específicas de cada modalidad. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá comunicarlo a la Sección de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.
 - H.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización, para el Cabildo Insular de Tenerife, de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
 - I.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud (Anexo I), en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.
 - J.- El/la becario/a no podrá cambiar de estudios, de centro o de director/a del proyecto sin la previa conformidad del Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud directamente en los registros de la Corporación, o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.
 - K.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
 - L.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.
 - M.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 22.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de

la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

23. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 23.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.
- 23.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.
- 23.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

24. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 24.1. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.
- 24.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes causas:
 - A.- Que la persona solicitante haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - B.- Que se acredite la incompatibilidad de la beca concedida con la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - C.- Que la persona beneficiaria haya causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.
 - D.- Que se compruebe el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente y/o el falseamiento de la documentación justificativa de la beca, lo que implicará el reintegro de los pagos realizados e imposibilitará el abono de los pagos pendientes y la concesión de nuevas becas, sin perjuicio, en este último caso, de las responsabilidades que se pudieran derivar.

- E.- Que la persona beneficiaria haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- 24.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
- A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.
- C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
- D.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **reintegro total**.
- E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 25% al 40 %**, ponderado en función de la naturaleza de la obligación incumplida, su necesidad imperativa en la apreciación de la justificación de la beca concedida y la imputabilidad a la persona beneficiaria.
- 24.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el/la beneficiario/a perderá el derecho al abono que corresponda cuando, por causa no imputable a la Administración concedente de la beca, el retraso en la presentación de la documentación suponga la imposibilidad de efectuar el abono que corresponda, en aplicación de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y ejecución presupuestaria.
- 24.5. Los **reintegros parciales** definidos en la presente base se calcularán sobre el importe total concedido, pudiendo significar la devolución por el/la beneficiario/a, de la cuantía que corresponda, o pérdida del derecho al abono total o parcial de la misma.
- 24.6. La regulación del reintegro efectuada en las presentes bases debe entenderse sin perjuicio de la exigencia de intereses de demora, en aplicación de la legislación vigente en materia de subvenciones.
- 24.7. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.
- 24.8. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

25.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

25.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el curso para la que se solicitó la beca.

26. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

27. INFRACCIONES Y SANCIONES

27.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

27.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

28. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (CONCURSO GENERAL DE BECAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____
 Teléfonos (*): _____ / _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____
 Estado Civil: _____ Natural de: _____ Nacional de: _____
 Sexo: H M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Teléfonos(*): _____ / _____
 En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____ Correo Electrónico: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____
 Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
 Provincia (*): _____ Municipio (*): _____
 Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

DATOS DE LA MODALIDAD DE POSGRADO

LUGAR ESTUDIOS

Extranjero (A1) España (salvo Islas Canarias) (B1) Islas Canarias (salvo Tenerife) (C1) Tenerife (D1)

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: _____
 Especialidad: _____
 Centro o Facultad: _____
 Universidad: _____
 Municipio: _____ País: _____
 Número ordinal del curso: _____ Número de créditos matriculados: _____
 Número total de créditos del curso de postgrado: _____ Duración curso postgrado (años): _____
 Número de asignaturas pendientes anuales: _____ semestrales/cuatrimestrales: _____
 Titulación académica a alcanzar: _____
 Observaciones:

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO O POSTGRADO (CONCURSO GENERAL DE BECAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS A REALIZAR:

Título del trabajo:

Fecha inicio del curso: _____ Fecha de terminación: _____ Número de horas del curso o trabajo: _____

Director o tutor del trabajo: _____

Observaciones:

DATOS FAMILIARES
Indicar número de personas con las que convive: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- Que:

NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

Sí tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad. Indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las restantes circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de la presente beca.

AUTORIZACIÓN PARA RECARAR CERTIFICADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura
y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (CONCURSO GENERAL DE BECAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____
 Teléfonos (*): _____ / _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____
 Estado Civil: _____ Natural de: _____ Nacional de: _____
 Sexo: H M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Teléfonos(*): _____ / _____
 En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____ Correo Electrónico: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____
 Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
 Provincia (*): _____ Municipio (*): _____
 Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

DATOS DE LA MODALIDAD DE GRADO

LUGAR ESTUDIOS

España (salvo Islas Canarias) (B2) Islas Canarias (salvo Tenerife) (C2)

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: _____
 Especialidad: _____
 Centro o Facultad: _____
 Universidad: _____
 Municipio: _____ País: _____
 Número ordinal del curso: _____ Número de créditos matriculados: _____
 Número total de créditos de la carrera: _____ Duración carrera (años): _____
 Número de asignaturas pendientes anuales: _____ semestrales/cuatrimetrales: _____
 Titulación académica a alcanzar: _____
 Observaciones: _____

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO O POSTGRADO (CONCURSO GENERAL DE BECAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS FAMILIARES

Indicar número de personas con las que convive: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.

- Que:

NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

Sí tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad. Indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las restantes circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de la presente beca.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (CONCURSO GENERAL DE BECAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|---|--|
| PERSONA FÍSICA: | |
| NIF/NIE (*): _____ | Nombre (*): _____ |
| Primer Apellido (*): _____ | Segundo Apellido: _____ |
| Correo Electrónico: _____ | |
| Teléfonos (*): _____ / _____ | Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____ |
| Estado Civil: _____ | Natural de: _____ Nacional de: _____ |
| Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica) | |
| NIF/NIE (*): _____ | Nombre (*): _____ |
| Primer Apellido (*): _____ | Segundo Apellido: _____ |
| Teléfonos(*): _____ / _____ | |
| En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____ | Correo Electrónico: _____ |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: | |
| Tipo de vía (*): _____ | Domicilio (*): _____ |
| Nº (*): _____ Bloque: _____ | Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____ |
| Provincia (*): _____ | Municipio (*): _____ |
| Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____ | |

DATOS DE LA MODALIDAD DEL PROGRAMA ERASMUS

| |
|---|
| LUGAR ESTUDIOS |
| Extranjero (A3) <input checked="" type="checkbox"/> |

DATOS ESPECÍFICOS

| |
|--|
| ESTUDIOS QUE REALIZA: |
| Denominación: _____ |
| Especialidad: _____ |
| Centro o Facultad: _____ |
| Universidad: _____ |
| Municipio: _____ País: _____ |
| Número ordinal del curso: _____ Número de créditos matriculados: _____ |
| Número total de créditos de la carrera: _____ Duración carrera(años): _____ |
| Número de asignaturas pendientes anuales: _____ semestrales/cuatrimestrales: _____ |
| Titulación académica a alcanzar: _____ |
| Observaciones: _____ |

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A CURSAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO O POSTGRADO (CONCURSO GENERAL DE BECAS)

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL INTERCAMBIO:

Fecha inicio del intercambio: _____ Fecha de terminación: _____

Lugar de realización: _____

Centro/Facultad de destino: _____

Universidad de destino: _____

País: _____

Número de créditos a reconocer: _____

Observaciones:

DATOS FAMILIARES

Indicar número de personas con las que convive: _____

DOCUMENTACION ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- Que:

NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad.

SÍ tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad. Indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las restantes circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de la presente beca.

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Fdo: Representante

Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

| ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO GENERAL DE BECAS, CURSO 2014-2015 | |
|--|---|
| 1) | Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el o la solicitante. (ANEXO I) . |
| 2) | Fotocopia del N.I.F.o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, copia del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión. |
| 3) | Original o copia compulsada del certificado o volante de empadronamiento del o la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los dos (2) últimos años de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, ni los informes policiales). Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado o volante de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección. |
| 4) | Original o fotocopia compulsada del Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de todos los miembros que integran la familia del o la solicitante. No será necesaria esta documentación si la identificación de todas las personas que integran la familia consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente. |
| 5) | En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2013 de aquellos miembros computables de la familia que hayan declarado, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución). En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta de los miembros de la familia cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la beca (ANEXO V) accesible a través del siguiente enlace:  http://www.aeat.es/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Administraciones_Publicas/maint4.pdf |

| | |
|-----|--|
| | <p>En el caso que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia <u>familiar y económica</u>, sin formar familia independiente, deberá acreditar:</p> <p>a) Que los medios económicos propios con que cuenta son suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo establecido en las presentes bases para la determinación de la renta familiar, generados por el o la solicitante durante los años 2012 y 2013 (referencia de cálculo aplicable en uno u otro ejercicio).</p> <p>b) La titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá tratarse de un bien familiar ni un piso compartido.</p> |
| 6) | <p>En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO III), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:</p> <p>a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.</p> <p>b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.</p> <p>Los que opten por el procedimiento de alta <u>telemática</u> deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.</p> |
| 7) | <p>Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación bien de su desistimiento o renuncia, o bien de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca y, en todo caso, con el límite temporal de la finalización del plazo de alegaciones, salvo que se trate de becas compatibles cuya cuantía definitiva deberá ser comunicada antes de proceder a su abono.</p> |
| 8) | <p>Fotocopia del Plan de estudios de la carrera o del ciclo con indicación de la carga lectiva en créditos y de su distribución por cursos y asignaturas.</p> <p>En caso de adaptación del Plan de Estudios o cambio de Universidad, el/la solicitante deberá aportar ambos planes con indicación de las materias nuevas que se deben cursar y las objeto de adaptación y convalidación, en su caso.</p> |
| 9) | <p>Original o copia compulsada del certificado de matrícula o inscripción en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si es o no curso completo. • Las asignaturas y/o créditos de las que se matricula. • Coste y pago de la matrícula. <p>Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas matriculadas en la certificación académica, fotocopias del impreso de matrícula y del documento de pago sellado por la Universidad y la entidad bancaria, o fotocopia de la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación.</p> |
| 10) | <p>Original o copia compulsada de la/s certificación/es académicas oficiales de todos los estudios universitarios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas</p> |

| | |
|-----|--|
| | <p>asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos.</p> <p>Supuestos especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal http://notasmedias.aneca.es. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es. • En el supuesto de los/las solicitantes comprendidos en la base 6.3.D.1) - primer año de carrera-, la certificación podrá sustituirse por la fotocopia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos del bachillerato o formación profesional, o prueba de acceso a la Universidad, o estudios que le den acceso a la carrera a cursar, debiendo aportar el que considere más conveniente a su interés. • Aquellos/as solicitantes que opten a la beca para la realización de un segundo ciclo de la carrera o de una titulación oficial superior deberán aportar el expediente académico del primer ciclo o inicial de sus estudios, con indicación, en su caso, de las convalidaciones y adaptaciones. <p>Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por las universidades deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.</p> <p>A efectos de presentación del expediente académico, no se considerarán válidos los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica.</p> <p>.</p> |
| 11) | <p>ESTUDIOS DE DOCTORADO</p> <p>En este caso, no será necesaria la presentación de la documentación reseñada en el apartado 9 de este anexo, debiendo aportarse en su lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia compulsada del título universitario o del resguardo correspondiente. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar la copia compulsada del certificado supletorio del título o copia del justificante de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título. Los solicitantes que estén en posesión de títulos universitarios obtenidos fuera del EEES deberán presentar copia compulsada del certificado de homologación emitido por el Ministerio competente. • Original o copia compulsada del documento oficial de admisión no condicionada o matrícula en el programa de doctorado con el justificante del pago y la denominación del programa. • Breve informe de la dirección, expedido en documento oficial y sello del departamento, sobre contenido y objetivos a cumplir en la fase de investigación, firma original del profesor que la dirige, así como cronograma de ejecución con una estimación del tiempo necesario para su finalización. • Acreditación de la suficiencia investigadora (Máster Plan Bolonia). |
| 12) | <p>ESTUDIOS DE MÁSTER</p> <p>En este supuesto, la documentación reseñada en el apartado 9 de este anexo se sustituirá por</p> |

| | |
|-----|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Original o copia compulsada del documento de matrícula en el que debe figurar la universidad que lo imparte, el título oficial del máster, el número de créditos en los que está matriculado y el pago. • Copia del Programa oficial del máster desglosado en créditos, asignaturas, su temporalización y fechas de evaluación • Copia compulsada del título universitario o del resguardo correspondiente. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar copia compulsada del certificado supletorio del título o copia del justificante de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título. Los solicitantes que estén en posesión de títulos universitarios obtenidos fuera del EEES deberán presentar el certificado de homologación emitido por el Ministerio competente. |
| 13) | <p>PROGRAMA DE INTERCAMBIO EUROPEO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la documentación acreditativa de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Copia del Convenio de subvención en el que se especifique la cuantía de las ayudas de movilidad y periodo intercambio. - Copia de los documentos de compromiso previo de reconocimiento académico entre las Universidades de origen y de acogida. |

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Quando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo, tales como la solicitud, traducciones de documentación, etc.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En Santa Cruz de Tenerife , a ___ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Sr. Coordinador de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



**ACEPTACIÓN DE LA BECA DEL CONCURSO
GENERAL, CURSO 2014-2015**

1.- DATOS PERSONALES: A) TITULAR

| | | |
|-----------------|--|--------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| | | |
| NIF | TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles): | |
| | | |

B) REPRESENTANTE

| | | |
|-----------------|------------------|--------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| | | |
| NIF | EN CALIDAD DE: | |
| | | |

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora 22.

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

| | | |
|--------------|-----------|----------|
| Nº SOLICITUD | MODALIDAD | ESTUDIOS |
| | | |

3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS:

(Se le recuerda la obligación de comunicar inmediatamente a la Sección de Educación el otorgamiento de cualquier otra beca o ayuda para el curso 2014-2015). Rellenar estado (En trámite, concedida, denegada, desistida, etc.) o barrar caso negativo.

| ESTADO | TIPO BECA O AYUDA | ORGANISMO | CUANTÍA |
|--------|-------------------|-----------|---------|
| | | | |
| | | | |

4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERCEPCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS VINCULADAS CON EL CABILDO INSULAR:

(Se le recuerda la obligación de comunicar a la Sección de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

| EMPRESA | CATEGORÍA PROFESIONAL | JORNADA LABORAL (horas) | DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación) |
|---------|-----------------------|-------------------------|---|
| | | | |

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2015.

Firma: (Titular o representante)

OBSERVACIONES:

-¿Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No Sí (Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

**Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**



MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control (especificar y detallar el tipo de subvención, prestación, beca o ayuda, en general, de que se trate), cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda resultar beneficiaria.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20__

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

| | |
|--------------------|-------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | |
| NIF | FIRMA |

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA.

(Únicamente mayores de 18 años)

| PARENTESCO CON EL SOLICITANTE | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF | FIRMA |
|-------------------------------|--------------------|-----|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



**ESCRITO DE DESISTIMIENTO O
RENUNCIA DE BECA**

1.- DATOS PERSONALES: A) TITULAR

| | | |
|-----------------|--|--------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| | | |
| NIF | TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles): | |
| | | |

B) REPRESENTANTE

| | | |
|-----------------|------------------|--------|
| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE |
| | | |
| NIF | EN CALIDAD DE: | |
| | | |

2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:

| | | |
|--------------|-----------|----------|
| Nº SOLICITUD | MODALIDAD | ESTUDIOS |
| | | |

DECLARO que (*): DESISTO A LA SOLICITUD PRESENTADA
 RENUNCIO A LA BECA

Con efectos desde el día _____ por el motivo _____

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2015.

Firma: (Titular o representante)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

(*). Señalar con una X

**Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad del
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2014.

El Consejero con Delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

ANUNCIO

10255

9061

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2014, en su punto número 26 del orden del día, aprobó la Convocatoria que ha de regir el “Concurso General de Becas, curso 2014-2015”.

1. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

- 1.1. Estas becas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 15.089.324A.48140, por un importe de un millón (1.000.000,00.-) de euros, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2014, pudiendo alcanzar un importe máximo total de 2.000.000,00 euros.
- 1.2. La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar los puntos obtenidos por el valor en euros del punto, referido a estancias de curso completo, disminuyéndose en forma proporcional la cuantía de la ayuda en caso de estancias inferiores.
- 1.3. La adjudicación de las ayudas se realizará atendiendo a la puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las becas a conceder, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 100% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

- 2.1. Esta convocatoria tiene por objeto o finalidad la concesión de becas a estudiantes universitarios, en régimen de concurrencia competitiva, para cursar de forma presencial enseñanzas universitarias oficiales de posgrado, especialización o investigación, así como estudios universitarios oficiales de grado y de nivel superior que no puedan realizarse en la isla de Tenerife, con la salvedad de los complementos de programas europeos, para el curso académico 2014-2015.

- 2.2. La cuantía individualizada de cada una de las becas oscilará entre 6.000,00.- € y 2.000,00.- €, según la modalidad de beca a la que se opte.

3. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 3.1. Los interesados en la concesión de una beca de este Concurso deberán cumplir los requisitos específicos y generales recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros señalados en la base 12.
- 3.2. Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 3.3. Las Bases y el modelo de solicitud se podrán obtener, además de en el Registro General y Auxiliares reseñados en la base reguladora 12, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 3.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a las bases reguladoras 15 y 19, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Consejero con delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día **31 de octubre de 2014**, inclusive.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contados desde la fecha de finalización del plazo de



presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la Base Reguladora 16:

| | | |
|----|----------------------------|----------------|
| A. | Renta familiar por persona | Hasta 7 puntos |
| B. | Expediente académico | Hasta 3 puntos |

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 20.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base 24, las/os beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas/os al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiario/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

10. RECURSO

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular



de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 2014.

El Consejero con delegación especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

10256

9062

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2014, en su punto número 19 del orden del día, aprobó las Bases que han de regir el “Concurso de Becas Agroalimentarias, 2014”.

1. OBJETO

- 1.1 Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca formativa para contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el control analítico y facilitar así su incorporación al mercado laboral. A tal efecto, se propone una (1) beca dotada con una cuantía de tres mil ciento setenta (3.170,00 €) euros, por un período de cinco meses, para la especialización en el análisis discriminador de vinos de Tenerife por su composición físico-químico respecto de vinos de otra procedencia.
- 1.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

2. CARACTERÍSTICA DE LA BECA

- 2.1 Contenido: La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctica en el Laboratorio Insular de Vinos (LIVITE) y contará con las siguientes técnicas quimiométricas:

-Análisis de Componentes Principales.

-Análisis Lineal Discriminante.

-Análisis Clúster.

La especialización va dirigida a la participación tanto en la analítica de vinos de distintas Denominaciones de Origen, como a clasificaciones analíticas por el tipo de tratamiento, variedad, compuestos volátiles, parámetros de color, añada, etc. La hipótesis para discriminar vinos de la isla de Tenerife frente a caldos de otra procedencia es la presencia de cationes de influencia mineral del suelo, para dicha detección se cuenta con equipos de absorción atómica, espectrofotómetro por inducción de plasma, espectrofotómetro FTIR-UV-VIS.

- 2.2 Permanencia y duración. El/la becario/a realizará su actividad en las



instalaciones del Laboratorio Insular de vinos, sito en la calle Teobaldo Power núm. 9 de Güímar, donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización del laboratorio. El periodo formativo tendrá una duración cinco (5) meses iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural.

- 2.3 La beca podrá ser susceptible de prórroga por resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca atendiendo a la necesidad de continuar avanzando en el proceso formativo objeto de la beca, supeditada a la trayectoria satisfactoria en el desempeño de la beca si es a favor del mismo beneficiario, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.
- 2.4 Tutorización: El Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural designará un Tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación del becario, sin que pueda exigírseles la realización de tareas atribuidas al personal propio o de cualquier otro cometido que no esté relacionado con el desarrollo de su beca, dado que su actividad está dirigida exclusivamente a su formación práctica.

A la finalización de la beca (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de las tareas realizadas durante la misma, a los efectos de su currículum vitae.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

- 2.5 Situación jurídica del beneficiario: La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa y no de remuneración o salario otorgada en exclusivo interés del beneficiario, no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el/la becario/a. En relación con la dotación económica, en ningún caso tendrá el carácter de retribución derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario. De acuerdo con la normativa aplicable, el/la becario/a se halla asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.
- 2.6 Seguros: El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural.

3. REQUISITOS DE LAS/OS SOLICITANTES



- 3.1 Las personas interesadas en la concesión de la beca deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- A. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.
 - B. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - C. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - D. No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
 - E. Haber finalizado sus estudios universitarios con posterioridad al 30 de julio del año 2010 y estar en posesión del título oficial de Grado o Licenciado en Ciencias Químicas, Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria o Ingeniero Superior Agrónomo. Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.
 - F. Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa y la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español.
 - G. No tener condición de becaria/o del Cabildo al momento de la aceptación de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. Finalizado dicho periodo se producirá la activación automática de la situación inicial.
 - H. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá



comunicarlo desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva, si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.

- I. No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desarrollo de la actividad formativa que constituye el objeto de la beca.
- J. Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

4. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 4.1 Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (ANEXO I) que se hallará a su disposición, junto con las bases reguladoras del Concurso, en los registros siguientes:

| REGISTRO GENERAL | HORARIO |
|--|---|
| Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04 | General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. |
| REGISTROS AUXILIARES | HORARIO |
| Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95 | General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. |
| Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79 | |
| Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12 | |



| | |
|---|---|
| Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48 | |
| Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista- Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43 | |
| C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74 | |
| Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88 | General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas |
| Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89 | General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. |
| C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116 | |
| Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf.: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67 | |

- 4.2 Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el Portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.
- 4.3 La documentación que se adjunta como ANEXO II de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 4.4 En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular.
- 4.5 Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo.



Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

- 4.6 En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.
- 4.7 La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
- 4.8 El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 5.1 El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
- 5.2 El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución del Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad.
- 5.3 La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar, conocer y comprobar las situaciones declaradas.

6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 6.1 Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente al de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la



Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es.

- 6.2 En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

7. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, el cual solicitará de oficio cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.2 Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las/os siguientes miembros o personas en quienes deleguen:
- El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, que ostentará la presidencia de aquélla.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, que actuará de Secretario.
 - El Jefe del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural.
 - El Jefe de la Sección de Enología.
 - El Técnico de Administración General de la Sección de Educación.
 - Un Técnico del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural.
 - Un Técnico del Laboratorio Insular de Vinos.
 - El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.
- 7.3 Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 7.4 Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en la fase inicial y de alegaciones.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 8.1 Al objeto de formular la antedicha propuesta de concesión, siempre que el /la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:



| | | |
|---|---|----------------|
| 1 | Formación académica: a) Expediente de la titulación. b) Títulos de experto, máster y doctorado. | Hasta 4 puntos |
| 2 | Cursos, congresos y otras actividades de formación relacionadas con la beca valorándose de manera especial la adquirida en técnicas analíticas, programas informáticos, inglés técnico. | Hasta 3 puntos |
| 3 | Memoria presentada. | Hasta 2 puntos |
| 4 | Entrevista personal. | Hasta 1 punto |

8.2 La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.-a) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste en el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

- Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)= 3 puntos.
- Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)= 2.5 puntos.
- Notable (entre 7,00 y 8, 99) / (entre 2,00 y 2,99)= 1.5 puntos.
- Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99) = 0.5 puntos.

b) Titulaciones de experto, master o doctorado: 1 punto

2.- Valoración de Cursos. Los cursos, congresos y actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas o créditos, valorándose hasta un máximo de 3 puntos de la manera siguiente:

- Más de 600 horas 0,50 puntos, por cada uno.
- Entre 400 a 599 horas: 0.40 puntos, por cada uno.
- Entre 100 a 399 horas: 0.30 puntos, por cada uno.
- Entre 50 a 99: 0,20 puntos, por cada uno.
- Entre 10 a 49 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Menos de 10 horas: 0 puntos.

3.- La memoria presentada, que deberá tener una extensión máxima de 4 folios, escritos a una cara y espacio y medio a ordenador, sobre el objeto y contenido de la beca, consistente en una propuesta de actuación, valorándose hasta un máximo de 2 puntos.



4.- La entrevista personal versará sobre la defensa de la memoria, su formación y su predisposición al trabajo en equipo, valorándose aspectos de adecuación y aptitud (madurez, motivación, iniciativa y análogos) de los candidatos a los objetivos de la modalidad de beca hasta un máximo de 1 puntos.

La citación de los candidatos para la realización de la entrevista se efectuará a través de teléfono y correo electrónico facilitado en la solicitud en el que se especificará día y hora de la misma. De no poder contactar con alguno de los interesados se citará mediante publicación en el Tablón de Anuncios. La no presentación a la entrevista conllevará la exclusión del procedimiento.

En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el primer criterio y, de persistir, se acudirá a los siguientes, por el orden expuesto en los apartados anteriores, hasta alcanzar el desempate. De no obtenerse el mismo se atenderá a la menor edad de la persona, y por último a la fecha de presentación de la solicitud.

9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 9.1 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.
- 9.2 De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta provisional de concesión se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 4, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el/la interesado/a. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 9.3 Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar la renuncia expresa a cualquier beca o ayuda similar que estuviese disfrutando o que hubiese solicitado, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de Tenerife. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA



- 10.1 Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir, en los casos que se estime necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia del Concurso.
- 10.2 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.
- 10.3 El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. CONCESIÓN

- 11.1 El Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.
- 11.2 El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en los Registros Auxiliares, así como en el portal corporativo www.tenerife.es a efectos informativos, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de La Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

- 11.3 Se recurrirá a la lista de reserva, tras producirse alguna renuncia, suspensión temporal, o revocación de los becarios titulares. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a contar desde la comunicación efectuada por cualquiera de los medios facilitados en la solicitud que permita tener constancia de la misma.

A tal fin, se faculta al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, suspensión temporal,



nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la incorporación del becario/a al plan formativo.

12. RECURSOS

- 12.1 Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.
- 12.2 La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 13.1 El pago de las modalidades de becas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en TRES (3) PLAZOS, de acuerdo al siguiente detalle.
- El primer 30% del importe de la beca sería abonado en el momento de la incorporación del/a becario/a al ejercicio de la actividad, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural.
 - 30% al finalizar el primer bimestre.
 - 40% restante al finalizar el último trimestre del año.
- 13.2 Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico sobre las tareas realizadas por la/el becaria/o durante cada uno de los plazos establecidos, especificando en el primero de ellos la fecha de incorporación del mismo al Centro de referencia.
- 13.3 Al objeto de ajustar el pago al cierre del ejercicio presupuestario se podrá adelantar el primero o último haciéndolo coincidir con el cierre, siempre y cuando así se informe por el Jefe del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura



Rural, fundamentándolo en las tareas realizadas por la/el becario y el compromiso de la/el mismo de continuar con las mismas hasta la finalización de la beca.

- 13.4 Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a retenciones a cuenta del IRPF y deducciones por cuotas de la Seguridad Social.
- 13.5 En caso que la/el becaria/o renuncie a la beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, se le abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando haya completado el primer bimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.
- 13.6 A la/el becaria/o de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.
- 13.7 El abono de la beca se tramitará, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria de las Administraciones locales, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I y I.bis).

14. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

- 14.1 Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.
 - B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado o por el centro que ha expedido el documento. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español.
 - C.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
 - D.- Presentar en los Registros de la Corporación el número de afiliación a la Seguridad Social dentro del plazo que se les indique. Dicha comunicación implica el desistimiento o renuncia automática a cualesquiera becas concedidas en otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a.
 - E.- Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca o a su prórroga.
 - F.- Aceptar el programa de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para



alcanzar los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor ajustándose a sus indicaciones e instrucciones.

- G.- Hacer buen uso del equipamiento y contribuir al mantenimiento del mismo.
- H.- Comprometerse a mantener la confidencialidad sobre todos los datos y los ensayos llevados a cabo en el laboratorio.
- I.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, manteniendo durante todo el periodo formativo la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- J.- Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de veinticinco horas semanales. Observar las directrices emanadas del Servicio Técnico y las orientaciones formuladas por el tutor responsable de la beca en el ejercicio de su acción formativa.
- K.- Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario/a y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por el Sr. Consejero Delegado de Educación, Juventud e Igualdad, previa audiencia a la/el interesada/o e informe del Servicio Técnico proponente, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- L.- Las faltas de asistencia con aviso y justificación, no son recuperables y se descontarán de los pagos.
- M.- Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la pérdida de la beca.
- N.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o permanecer en la misma, acompañando la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad. Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en el Anexo I, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.
- O.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renunciadas o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales,



profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

P.- Presentar memorias parciales bimestrales y una final descriptiva de las tareas realizadas y resultados obtenidos. Esta última habrá de presentarse dentro del último mes de cumplimiento del periodo de disfrute de la beca en papel y formato electrónico.

Q.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

R.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento. Así, en los trabajos publicados por el becario/a se hará constar esta cualificación, que los resultados son consecuencia directa de la misma, y que han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

S.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en normativa legal o reglamentaria.

14.2 El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

15.1 Sin perjuicio de lo establecido en la base 15, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

15.2 La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68 2100 9169 0122 0002 0968 haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

15.3 Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.



16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 16.1 Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.
- 16.2 De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:
- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la/el interesada/o, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - B. Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes, la concesión de nuevas becas, y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del importe bruto abonado, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.
 - C. Haber causado baja sin justificación, antes de la conclusión del periodo previsto para la investigación.
 - D. Incumplimiento por la/el becaria/o de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin comunicación, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becaria/o y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor o del Jefe del Servicio Técnico correspondiente. Ello conllevará la imposibilidad de obtención de futuras becas de la misma naturaleza.
 - E. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.
- 16.3 De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán



en cada caso:

- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- B. Falseamiento de la documentación justificativa: reintegro total.
- C. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: reintegro total.
- D. Bajo interés o rendimiento, y no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias: reintegro total.
- E. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: reintegro parcial del 20%.
- F. Ausencias sin comunicación, ni autorización:
 - Una: 10% del pago parcial correspondiente.
 - Dos: 20% del pago parcial correspondiente.
 - Más de dos: pérdida de la beca

16.4 Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: 10% del pago correspondiente.

16.5 Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

16.6 La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

17.1 Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.



- B. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

17.2 La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

18. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 19.1 El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 19.2 No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

20. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



SOLICITUD GENERAL

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____
 Teléfonos (*): _____ / _____ Fax: _____

PERSONA JURÍDICA:

CIF(*): _____ Razón Social (*)(1): _____ Siglas: _____
 Correo Electrónico: _____ Teléfono (*): _____ Fax: _____
 (1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 En Calidad de: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____
 N° (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
 Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS DE LA SOLICITUD

EXPONE/SOLICITA:

Expone:

SOLICITUD GENERAL

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Y es por lo que,

Solicita:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ___ de _____ de ____

Fdo: Solicitante

Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO I.bis DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª _____ con NIF: _____ y domicilio en _____

C.P. _____ Localidad: _____, Municipio: _____

como solicitante de una **BECA A LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS AGROALIMENTARIOS, 2014**, convocada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife,
DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Que:

NO tiene solicitada otras becas.

SÍ tiene solicitada otras becas. Indicar Organismos y preferencia en caso de concesión:

En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:

Que SÍ ha recibido beca y ha procedido a su justificación.

Que SÍ ha recibido beca y está pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior: _____ y el Concurso: _____)

Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.

Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación con esta Corporación Insular.
Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En _____ a ____ de _____ de 2014.

Firma*

* Este documento tiene que ser firmado por el/la solicitante de la beca. En el caso de hacerlo otra persona, deberá acreditarse la representación con la que actúa en su nombre.

SR. CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN EDUCACIÓN, JUVENTUD E IGUALDAD

| ANEXO II | |
|---|--|
| DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS AGROALIMENTARIAS, 2014 | |
| 1) | Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante. (ANEXO I). |
| 2) | Fotocopia del N.I.F. o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante en vigor. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros. |
| 3) | <p>Original o fotocopia compulsada del certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los últimos tres (3) meses de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni los volantes de empadronamiento).</p> <p>Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <p>a) Sentencia condenatoria.</p> <p>b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.</p> <p>c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.</p> <p>d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.</p> |
| 4) | Copia compulsada acreditativa de la titulación universitaria requerida para acceder a la beca, así como de los demás títulos universitarios. Cuando se trate de estudios o títulos realizados parcial o totalmente en el extranjero habrá de aportarse, además, el certificado del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos, se adjuntará una declaración responsable de nota media alcanzada conforme al sistema decimal español de (0-10) indicando las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y la calificación mínima necesaria para aprobar. Si la certificación académica está extendida en un idioma distinto al español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada. |
| 5) | Certificación académica oficial o fotocopia compulsada de todos los estudios universitarios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada adaptada preferentemente al baremo de 0 a 10 puntos. Si se está en posesión de titulación de segundo ciclo deberá aportar también la certificación del primer ciclo. |

| ANEXO II | |
|---|--|
| DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS AGROALIMENTARIAS, 2014 | |
| 6) | Currículum vitae, firmado y rubricado por la/el interesada/o, con indicación detallada de los estudios cursados, cursos, congresos, publicaciones y otras actividades de formación realizadas con especial indicación de su cualificación en el campo de análisis de laboratorio, aportando la documentación acreditativa mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de los mismos. Cuando se aporten contratos es necesario que los mismos vengan acompañados de un certificado de funciones. |
| 7) | Vida laboral del interesado/a. |
| 8) | Breve memoria (máximo 4 folios, escritos a una cara, y espacio y medio a ordenador) sobre el objeto y contenido de la beca, consistente en una propuesta de actuación en el campo de análisis de laboratorio. |
| 9) | <p>En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO III), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:</p> <p>a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.</p> <p>b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.</p> <p>Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.</p> |
| 10) | Cualquier otro documento no señalado en las Bases Reguladoras que la/el interesada/o considere de interés presentar en apoyo de su petición. |

NOTAS:

Quando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar) debiendo el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En Santa Cruz de Tenerife _____, a ___ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2014.

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

ANUNCIO

10257

9062

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2014, en su punto número 19 del orden del día, aprobó la Convocatoria que ha de regir el “Concurso de Becas Agroalimentarias, 2014”.

1. **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Esta beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14-111-419I-48140, con un importe de TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS (3.170,00 €).

2. **OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD**

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una (1) beca formativa, por un período de cinco (5) meses, para contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el control analítico y facilitar así su incorporación al mercado laboral. La beca se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctica en el Laboratorio Insular de Vinos (LIVITE) y contará con las siguientes técnicas quimiométricas:

Análisis de Componentes Principales.

Análisis Lineal Discriminante.

Análisis Clúster.

La especialización va dirigida a la participación tanto en la analítica de vinos de distintas Denominaciones de Origen, como a clasificaciones analíticas por el tipo de tratamiento, variedad, compuestos volátiles, parámetros de color, añada, etc. La hipótesis para discriminar vinos de la isla de Tenerife frente a caldos de otra procedencia es la presencia de cationes de influencia mineral del suelo. Para dicha detección se cuenta con equipos de absorción atómica, espectrofotómetro por inducción de plasma, espectrofotómetro FTIR-UV-VIS.

3. **REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA. FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN**

Las/os interesadas/os en la concesión de la beca de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos recogidos en la Base Reguladora 3ª al cierre de la misma, los cuales deberán acreditar mediante la presentación de la documentación establecida en el Anexo II, en los registros indicados en las bases reguladoras.

Asimismo, podrá presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.



Las bases y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el Portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es, pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos recabados se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38001 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

4. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a las Bases Regulatoras 7ª y 11ª, el órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, o persona en quien delegue, correspondiendo la resolución del mismo al Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y un anuncio indicativo en el portal corporativo www.tenerife.es, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18º de Ley General de Subvenciones y el art. 11 de la Ordenanza General del Cabildo.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios que se señalan a continuación, baremados de conformidad a lo establecido en la Base reguladora 8ª:

| | | |
|---|---|----------------|
| 1 | Formación académica: a). Expediente de la titulación b).Títulos de experto, máster y doctorado. | Hasta 4 puntos |
| 2 | Cursos, congresos y otras actividades de formación relacionadas con la beca valorándose de manera especial la adquirida en técnicas analíticas, programas informáticos, inglés técnico. | Hasta 3puntos |
| 3 | Memoria presentada. | Hasta 2 puntos |
| 4 | Entrevista personal. | Hasta 1 puntos |



8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la Base 12ª.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Sin perjuicio de lo establecido en la Base 16ª las/los beneficiarias/os obligadas/os al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68 2100 9169 0122 0002 0968 haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de agosto de 2014.

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

**Instituto Insular de Atención
Social y Sociosanitaria**

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

10258

9127

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa.

c) Número de expediente: CONT24/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato/s de servicios, a través de Acuerdo Marco.

b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco del Servicio Insular de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

c) Medio de publicación y fecha del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 20, miércoles 12 de febrero de 2014, y perfil del contratante del órgano de contratación (www.iass.es).

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: son los detallados en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

4. Régimen económico del acuerdo marco y contratos que se deriven del mismo.

El precio de los contratos que se adjudiquen al amparo del presente Acuerdo Marco (o importe de adjudicación) se determina en función de la adjudicación de cada uno de los contratos de servicios que se

deriven del mismo, según necesidades asistenciales y disponibilidades presupuestarias. En virtud de Decreto de 27 de junio de 2014, se han adjudicado contratos de servicios por el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014.

Las ofertas económicas de las entidades que han resultado adjudicatarias, ascienden a los siguientes importes mensuales:

- Lote 1: 15.855,14 euros.
- Lote 2: 12.967,29 euros.
- Lote 3: 32.577,88 euros.
- Lote 4: 34.409,77 euros.

5. Adjudicación.

a) Órgano de contratación: Presidencia del IASS, por delegación del Consejo Rector del IASS.

b) Fecha: 29 de mayo de 2014, adjudicación del acuerdo marco.

c) Entidades adjudicatarias:

- Lote nº 1 (Zona Santa Cruz de Tenerife): Asociación Mensajeros de la Paz Canarias.

- Lote nº 2 (Zona La Laguna): Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.

- Lote nº 3 (Zona Sur): Asociación Solidaria Mundo Nuevo.

- Lote nº 4 (Zona Norte): Asociación Solidaria Mundo Nuevo.

d) Motivación: haber obtenido cada oferta la máxima puntuación según los criterios recogidos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando la oferta más ventajosa.

6. Formalización.

Se ha procedido a la formalización de las adjudicaciones del acuerdo marco y de los contratos de servicios correspondientes a los cuatro lotes.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de agosto de 2014.

La Gerente, p.d.f. Resolución 05.08.2014, María Eugenia García Hernández.

**Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad
Territorial y de Recursos y Aguas**

**Servicio Administrativo de Medio
Ambiente y Sostenibilidad Territorial**

Unidad de Contratación y Subvenciones

INFORMACIÓN PÚBLICA

10259 **8812**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptó, el día 28 de julio de 2014, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de mejora de la pista de acceso a la Torre de Vigilancia de Incendios de Bólico (municipio de Santiago del Teide); redactado por encargo del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (158.878,50 €), cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

La Laguna, a 29 de julio de 2014.

Ana Guadalupe Mora Padilla, Consejera Insular de Área.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

10260 **9059**

Concluido el proceso selectivo reglamentario, por Resolución de la Presidencia de fecha 31 de julio del año en curso, se ha procedido a nombrar funcionario de carrera del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Titulación de Ingeniería Técnica Forestal, al señor:

Apellidos y nombre: Seijas Bayón, Javier.- D.N.I.: 02.852.836-P.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión, de conformidad con lo previsto en la base novena de las generales que rigen la convocatoria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación

del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acatar la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Canarias y el resto del Ordenamiento Jurídico decayendo en su derecho de no tomar posesión en dicho plazo.

En San Sebastián de La Gomera, a 31 de julio de 2014.

La Consejera Delegada de RR.HH., Rosa Mary Dorta Ramos.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

10261 **8802**

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro se dicta Resolución núm. 1225/14, de fecha 23 de julio de 2014, en relación con la “Delegación especial: ejecución obra “Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2ª Fase”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“Primero: conferir delegación especial al Sr. Consejero de Infraestructura, Mantenimiento, Urbanismo y Aguas, don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez, en todo lo relativo a la ejecución de la obra “Ampliación del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, 2ª Fase”.

Segundo: comunicar a don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez, significándole que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el momento de la notificación no manifestara su oposición a la misma.

Tercero: dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, y publíquese extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo no obstante efectos a partir del día 23 de julio de 2014.

Cuarto: comunicar al Sr. Consejero de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, a los directores de obra don Juan Marcos Padrón García y don Ángel Valentín Benítez Padrón, al coordinador de seguridad y salud don Jorge Fernández Machín, al responsable del contrato don José Gavilán López, al Técnico del Departamento de Contratación don José Francisco Armas Pérez, y al Servicio de Intervención de la Entidad”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 28 de julio de 2014.

La Presidenta accidental, María Carmen Morales Hernández.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Secretaría General****A N U N C I O****10262****8791**

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, aprobó con carácter inicial el Reglamento de los recursos alojativos “Casa de Acogida y Centro de Acogida Inmediata” para mujeres víctimas de violencia de género.

A tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en el Área de Servicios Sociales de este Excmo. Cabildo Insular, el presente Reglamento, para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias por un plazo de 30 días hábiles, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones ni sugerencias, el Reglamento de los recursos alojativos “Casa de Acogida y Centro de Acogida Inmediata” para mujeres víctimas de violencia de género se considerará aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación de su texto íntegro, para su entrada en vigor.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de julio de 2014.

El Presidente, Anselmo Pestana Padrón.

A N U N C I O**10263****8792**

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2014, aprobó con carácter inicial la Ordenanza Reguladora del precio público por visita a museos u otros centros o lugares análogos.

A tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público en el Área de Cultura y Patrimonio Histórico de este Excmo. Cabildo Insular, la presente Ordenanza, para la presentación de reclamaciones, alegaciones y sugerencias por un plazo de 30 días hábiles, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones ni sugerencias, la

Ordenanza Reguladora del precio público por visita a museos u otros centros o lugares análogos se considerará aprobada con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación de su texto íntegro, para su entrada en vigor.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de julio de 2014.

El Presidente, Anselmo Pestana Padrón.

Servicio de Presidencia**A N U N C I O****10264****8800**

Convocatoria de subvención destinada a los movimientos asociativos vecinales.

Por resolución de la Presidencia de fecha 23 de julio de 2014, Registro de Decretos nº 622, ha sido aprobada la convocatoria de subvención destinada a los movimientos asociativos vecinales, la cual se encuentra publicada íntegramente en las página web de la Corporación: www.cabildodelapalma.es.

Norma reguladora de la convocatoria: las bases reguladoras de la subvención destinada a los movimientos asociativos vecinales, aprobadas por resolución de esta Presidencia de fecha 18 de julio de 2014, Registro de Decretos nº 605, publicadas en la web de la Corporación: www.cabildodelapalma.es y en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Crédito presupuestario: 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 924.489.02 del estado de gasto del Presupuesto General para el ejercicio económico 2014.

Plazo de presentación de las solicitudes: treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

A N U N C I O**10265****8800**

Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones destinadas a los movimientos asociativos vecinales año 2013.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas que

promuevan los movimientos asociativos vecinales residentes en la Isla de La Palma y las actividades culturales, deportivas, formativas o festivas, y cualquier otra que se encuentre en su ámbito de actuación, que hayan sido organizadas o celebradas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

Las Asociaciones de Vecinos que estén legalmente constituidas y tengan residencia en La Palma.

Los beneficiarios reunirán los siguientes requisitos:

A. Tener un ámbito de actuación municipal.

B. Carecer de ánimo de lucro.

C. Tener sus estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente.

D. Estar al corriente, en su caso, en las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

E. Haber justificado todas las ayudas anteriores de cualquier Consejería del Cabildo de La Palma.

F. No hallarse inhabilitado para la firma de convenios ni para recibir fondos públicos.

Todos los requisitos anteriormente mencionados deben quedar acreditados, a través de los documentos que así lo confirmen. La falsedad en alguno de estos documentos conlleva a la pérdida de la ayuda.

Tercera.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del funcionamiento y mantenimiento de sus respectivas dependencias, o de cualquier tipo de evento u actividad cultural, deportivo, educativo, festivo, social que organicen para la dinamización de la asociación.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni los gastos de leasing.

Cuarta.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

Quinta.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo de La Palma que se adjunta como Anexo I de las presentes bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la interesado o por el representante.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida que se recoge en la base 6ª debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de Entrada de esta Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, Santa Cruz de La Palma, así como en los registros descentralizados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu-Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria), con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, podrán ser presentadas en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas, de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I de las presentes bases.

La documentación a presentar por los solicitantes será la siguiente:

1. Memoria descriptiva de las actividades a realizar por la Asociación durante todo el año, donde se habrá de especificar el número actual de socios.

2. El presupuesto de ingresos y gastos subvencionables, en el que se incluya detalle de ingresos y gastos.

3. Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.

4. Copia compulsada del N.I.F. de la Asociación.

5. Copia compulsada del N.I.F. del representante de la Asociación, y en su caso acreditación de la representación con que actúa.

6. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (salvo que se disponga del mismo en la Tesorería del Cabildo).

7. Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

8. Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria.

9. Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas, conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma,

sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Presidencia del Cabildo Insular de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de la subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la 30/1992 de LRJ-PAC, mediante declaración jurada, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

Séptima.- Plazo para subsanar la documentación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base 6ª, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la Corporación, para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.LRAJ-PAC, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos el artículo 42 de dicha Ley.

Octava.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma.

- El 40% con carácter lineal se distribuirá equitativamente entre las asociaciones de vecinos que la soliciten y cumplan los requisitos exigidos en esta normativa.

- El 30% en función del número de socios.

- El 30% estará en función del costo de la actividad programada y de sus destinatarios.

Novena.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa de Servicio Presidencia o, en su caso, en el funcionario en que esta delegue. El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, la valoración y examen de las solicitudes, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración.

Esta comisión está compuesta por los siguientes miembros o personas en quien deleguen:

- Presidenta, la Consejera delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno.
- Secretaria, con voz pero sin voto, que recaerá en la Jefa de Servicio de Presidencia.
- Vocales: dos funcionarios del Servicio de Presidencia, designados por la Consejera de Presidencia.
- El Sr. Interventor del Cabildo Insular de La Palma.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC.

Dicha Comisión se reunirá en el plazo máximo de un mes, posterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, al objeto de evaluar, examinar las solicitudes y elevar informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, al órgano instructor.

El instructor, recibido el informe de evaluación, elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Décima.- Resolución.

El instructor, recibido el informe de evaluación, elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. La resolución corresponderá al Sr. Presidente del Cabildo Insular.

La resolución de concesión deberá expresar la finalidad, el importe, la forma de abono, el plazo de justificación y la forma de justificación.

La resolución o acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificada a los interesados individualmente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de tres meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC.

Undécima.- Recursos.

Contra la resolución del Presidente que resuelva la subvención, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Duodécima.- Importe de la ayuda, forma de pago y justificación.

En ningún caso, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas podrá ser tal cuantía que, asiladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El pago de la subvención se realizará carácter general, previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, según las condiciones recogidas en la resolución de subvención.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Memoria de actuación que acredite la realización de la actividad subvencionada con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria. (Anexo II).

- Declaración de la persona habilitada para este fin donde se relacionen los medios de financiación, propios y ajenos, debidamente cuantificados, empleados en la realización de la actividad, así como el gasto total de la ejecución de la misma. (Anexo III).

- A efectos de acreditar el coste real total de ejecución de la actividad, deberá presentarse, debidamente relacionados (Anexo IV), agrupados y totalizados por conceptos, los gastos coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la ayuda, aportando facturas compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la valoración y estampillado de las mismas a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida. Asimismo, dichas facturas habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Justificantes de los pagos efectuados por la realización de la actividad: fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la base tercera de las presentes bases, y dirigirse al Servicio de Presidencia.

El plazo para justificar la subvención será de 3 meses contados a partir de la notificación de la subvención concedida.

A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano encargado de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida, proponiendo el abono de la subvención concedida.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad co-

laboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cuál se solicitó la misma.

Decimocuarta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención General del Cabildo Insular.

Decimoquinta.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso.

b) Implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

c) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Decimosexta.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

SUBVENCIÓN MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES EN LA ISLA DE LA PALMA

ANEXO I



**SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA**



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

| | |
|---------------------|---|
| AYUDA O SUBVENCIÓN: | MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES AÑO 2013 |
|---------------------|---|

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

| | | |
|-------------------------------------|-------------------|------------|
| NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS: | | |
| N.I.F. / C.I.F.: | NÚMERO DE SOCIOS: | |
| SIGLAS: | PRESUPUESTO: | |
| DOMICILIO: | | |
| TELÉFONO: | MÓVIL: | |
| FAX: | E-MAIL: | |
| LOCALIDAD: | CÓDIGO POSTAL: | PROVINCIA: |

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos p Escritura Pública.
 (2) El solicitante acepta como práctica de la notificación las cursadas por el Cabildo al número de fax señalado (art. 59.1 LRJ-PAC).

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

| | |
|---------------------|--------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | |
| N.I.F.: | CARGO: |

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____ con NIF _____

DECLARA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos tanto públicos como privados, no superen el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una "X" lo que proceda:
 - Que SÍ ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
 - Que SÍ ha recibido subvención y esta pendiente su justificación.
 Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____, y el Servicio otorgante de la misma: _____).
 - Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma actividad o consulta.

En _____, a _____ de _____ 2014.

Firmado

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

- La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.
- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de La Palma le informa que, los datos solicitados y/o recogidos, son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Avda. Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de la Palma, conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a _____ de _____ 2014.

Firmado

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SUBVENCIÓN MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES EN LA ISLA DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y con sus dos firmas (Anexo I).
- Memoria resumen del proyecto o programa desarrollado, firmada por el representante de la Asociación.
- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto, desglosado por conceptos, firmado por el representante de la Asociación.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación y de sus modificaciones, en su caso.
- Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.
- D.N.I. del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (en su caso).
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autónoma).
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado original o fotocopia compulsada del mismo, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.
-

SUBVENCIÓN MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES EN LA ISLA DE LA PALMA



ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD



ASOCIACIÓN DE VECINOS:

1.-Que actividad se realiza y como se desarrolla.

2.-Periodo en que se lleva a cabo. (Especificar día, mes y año).

3.-Personas a las que se dirige la actividad.

4.-Objetivos planteados y grado de consecución de los mismos.

5.- Cualquier otra cosa que considere de interés destacar.

SUBVENCIÓN MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES EN LA ISLA DE LA PALMA

ANEXO III**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

NOMBRE Y APELLIDOS: NIF

EN REPRESENTACIÓN DE LA AA.VV.: NIF

GASTOS SUBVENCIONABLES:

| CONCEPTO (poner total de gasto) | Importe justificado | Importe según Presupuesto | Desviación |
|---|---------------------|---------------------------|------------|
| Gastos de mantenimiento de las instalaciones | | | |
| Gastos de gestión y administración Asociación | | | |
| Gastos derivado directamente de la realización del proyecto | | | |
| Imputación de gastos de personal de la Entidad | | | |
| Arrendamiento de equipos e instalaciones | | | |
| Publicidad y difusión (folletos actividades) | | | |
| Otros costes | | | |
| TOTAL | | | |

FINANCIACIÓN:

| CONCEPTO | PREVISIÓN Importe | REALIZADO Importe | DESVIACIONES |
|---|----------------------|----------------------|--------------|
| Aportaciones de la Entidad | | | |
| Subvención concedida por el Cabildo Insular de La Palma | | | |
| Subvención concedida por otros Organismos | | | |
| Otros ingresos | | | |
| TOTAL INGRESOS | | | |

En _____, a _____ de _____ 2014.

Firmado

SUBVENCIÓN MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS VECINALES EN LA ISLA DE LA PALMA



ANEXO IV

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO



| Nº orden | Emisor Factura (acreedor) | Concepto | Fecha | Número | Importe |
|--------------|---------------------------|----------|-------|--------|---------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |
| 13 | | | | | |
| 14 | | | | | |
| 15 | | | | | |
| TOTAL | | | | | |

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Firma identificada y sello de la Asociación:

Servicio de Contratación**ANUNCIO DE LICITACIÓN****10266****9066**

En cumplimiento de la Resolución del Consejero delegado del Área de Infraestructura, Nuevas Tecnologías e Innovación se abre el plazo de licitación para la contratación abajo descrita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: Avda. Marítima, nº 3-4ª planta.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Teléfono: 922423100 Ext. 1133 o 1170.

5. Telefax: 922420030.

6. Dirección de internet del perfil del contratante: www.cabildodelapalma.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

d) Número de expediente. Exp. 48/2014/CNT.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obra.

Descripción. “Repavimentación de la carretera LP-5 Aeropuerto, Tramo Cantillo-Túnel, PK. 0+280 a PK. 2+910 (Breña Baja), Plan Repavimentación de Carreteras II, nº 3/2014” (Exp. 48/2014/CNT).

División por lotes y número de lotes. No.

b) Lugar de ejecución:

1. Localidad y código postal:

Breña Baja CP 38712.

d) Plazo máximo de ejecución: un (1) mes.

e) CPV-2008 (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7 “Trabajos de pavimentación de carreteras”.

f) Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgencia.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación: precio más bajo.

3. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 295.550,38 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración (tipo impositivo 7 por 100), que asciende a la cantidad de 20.688,53 euros.

b) Financiación: el contrato se financiará en su totalidad con fondos propios de la Corporación.

4. Garantías exigidas.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: no se exige.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Hora: 13:00 horas (hora local del Órgano de Contratación).

c) Modalidad de presentación. Conforme a las cláusulas 12 y 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación: el establecido en la Cláusula 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, preferentemente:

1. Dependencia. Servicio de Contratación.

2. Domicilio. Avda. Marítima, nº 3-4ª planta.

3. Localidad y código postal. Santa Cruz de La Palma, 38700.

4. Dirección electrónica:

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

7. Apertura de Ofertas: por la Mesa de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en el lugar, día y hora señalado en el Perfil del Contratante de la Corporación, www.cabildodelapalma.es.

8. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200 euros.

En Santa Cruz de La Palma, a 1 de agosto de 2014.

El Consejero Delegado, Jorge Tomás González Cabrera.

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

10267

9087

Bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura mediante funcionarios de carrera de cuatro plazas de Agentes de Medio Ambiente vacantes en la plantilla de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la cobertura mediante funcionarios de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Agente de Medio Ambiente, vacantes en la plantilla del Excmo. Cabildo Insular, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2007, con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento selectivo que se detalla en las presentes Bases.

Las plazas que se convocan se encuadran en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo al que pertenecen y demás retribuciones

o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, al Acuerdo entre el Excmo. Cabildo Insular de la Palma y sus funcionarios y a la Relación de Puestos de Trabajo a la que se adscriben.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.- Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes serán las siguientes:

1.- Requisitos generales.

Las condiciones que deben reunir todos los aspirantes para poder participar en el proceso selectivo, serán las siguientes:

a) Ser español, de conformidad con el artículo 57.1 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con las funciones descritas en el artículo 2.1 de la Ley 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación.- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Ciclo Formativo de Grado Medio, o titulaciones equivalentes a efectos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Capacidad.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Dichos aspirantes formularán declaración expresa en la solicitud de participación en la convocatoria de tener la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la escala, subescala o categoría profesional a las que el candidato aspire. Dichos extremos se acreditarán al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado

expedido al afecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en las materias de las distintas Administraciones Públicas.

No podrán ser nombrados funcionarios quienes al finalizar el procedimiento selectivo se compruebe que carecen del requisito de la capacidad funcional requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Adaptaciones para la realización de las pruebas. En todas las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

En la convocatoria, se indicará, en la solicitud de participación, la petición concreta de adaptación en la que reflejen las necesidades específicas del candidato para acceder al proceso selectivo. A tal efecto, al aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional par el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de las plazas convocadas. Dichos informes tendrán carácter vinculante. En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. En el supuesto de que la necesidad de adaptación de las pruebas de algún aspirante que participe en la convocatoria, surgiera de forma sobrevenida con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, se podrá solicitar ésta al órgano competente para aprobar la lista de admitidos y excluidos con anterioridad a la fecha señalada para la celebración de las pruebas. Se seguirá en este caso el procedimiento indicado en el párrafo anterior si bien los documentos requeridos se aportarán en ese momento. Por el órgano competente se resolverá lo procedente siempre que ello no suponga una demora en el proceso selectivo.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo públicos de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y /o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

e) **Habilitación.**- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) **Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.**

Todos los requisitos exigidos en estas Bases deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín oficial de la Provincia. Posteriormente se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta.- Solicitudes, plazo de presentación y derechos de examen.

1. Solicitudes: las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda de esta convocatoria, se adjuntan a las presentes Bases como Anexo II, que también serán facilitadas en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, nº 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o a través de internet en la página www.cabildodelapalma.es, y deberán presentarse en el Registro General o en los Auxiliares citados, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas o en las demás oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos, deberá remitirse además copia de la instancia previamente sellada por dicha oficina, mediante fax dirigido al Servicio de Recursos Humanos antes de la fecha de expiración del plazo de presentación determinado, nº fax: 922 42 00 30), y se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adjuntando los siguientes documentos:

- Recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B.
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado d) de la Base segunda.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de dieciocho euros, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión

ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2005 (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 75, de 16 de abril de 2010), cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES 81 2100 9169 06 2200179569, de Caixabank, con la mención siguiente: “Pruebas Selectivas” (Agentes de Medio Ambiente). Únicamente se realizarán devoluciones de los importes abonados por este concepto a aquellos aspirantes que no sean admitidos a participar en las pruebas por carecer de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en ella.

Exenciones: quedarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos, siendo necesaria su acreditación en el plazo de presentación de instancias:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar aportando los certificados a que hace referencia el apartado 2 de la Base Segunda.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención, que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo de presentación de instancias, o en su caso, en el plazo de subsanación de solicitudes.

- Quienes sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará, mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del solicitante.

Únicamente se realizarán devoluciones de los importes abonados por este concepto a aquellos aspirantes

que no sean admitidos a participar en las pruebas por carecer de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en ella, o cuando el aspirante abone los derechos de examen, y posteriormente, acredite estar exento del pago de éstos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado de exenciones.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo esta publicación será determinante para el inicio del cómputo de los plazos para la interposición de los recursos que caben contra la Resolución en caso de exclusión no motivada por defectos subsanables. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, sin perjuicio de que si el número de aspirantes lo hiciera aconsejable, se puedan hacer públicas mediante anuncios en la prensa.

Sexta.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes, entre los que se nombrará un presidente y un secretario, actuando este último con voz y voto. La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrá formar parte del Tribunal Calificador. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida. Estos y sus suplentes serán

designados por el Consejo de Gobierno Insular o por el órgano en el que éste delegue.

El Tribunal en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo en tal plazo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 29 del citado texto legal.

Queda el Tribunal facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Los representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión que afecte al procedimiento de selección, en ningún caso podrán estar presentes en las deliberaciones del Tribunal.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos. En todo caso, con un mes de antelación a la fecha prevista.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre

que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado d).

De ser necesario, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los opositores vendrá determinado por el resultado del último sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en los términos establecidos en dicho artículo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, siendo excluidos quienes no comparezcan.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento nacional de identidad o pasaporte, no admitiéndose ningún otro documento para su identificación.

La convocatoria para el segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal mediante Resolución de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se hará pública con al menos, veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Procedimiento de selección.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La puntuación máxima alcanzable será de 13 puntos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la fase de oposición y con un máximo de 3 puntos la fase de concurso.

Fase de oposición:

Consistirá en cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba física de Resistencia, Field Test, de carácter eliminatorio, que consistirá en cubrir una distancia a pie de 3219 metros cargado con un peso de 12 kilos portado en una mochila, en el caso de los hombres, y de 2819 metros con un peso de 10 kilos portado con una mochila en el caso de las

mujeres, a recorrer en un tiempo máximo de 30 minutos. Su calificación será de “apto” o “no apto”.

Cada uno de los aspirantes deberá acudir provisto de una mochila, que deberá permitir la adaptación a la espalda, facilitando una correcta distribución del peso y volumen sobre los hombros, espalda y cadera, con diferentes sistemas de regulación para que el usuario ajuste la mochila a sus características anatómicas. Es muy importante que los sistemas sean tan sencillos como efectivos, al mismo tiempo que permitan su ajuste a las características físicas específicas de hombres y mujeres.

Con carácter previo a la realización de estas pruebas físicas, será necesario aportar un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la opositor/a reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de esta prueba física.

El plazo para la aportación de este certificado médico será el indicado a los aspirantes en la Resolución de la relación definitiva de admitidos y excluidos, y la no presentación del mismo implicará la imposibilidad de realización de la prueba física.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas y solo una de ellas es correcta, durante un periodo máximo de cincuenta minutos. 30 de las preguntas estarán relacionadas con la parte general del temario y otras 30 preguntas con la parte específica.

La fórmula de corrección será la siguiente:

$$[(\text{número de aciertos} - (\text{número de errores}/2))/\text{número de preguntas}] \times 10$$

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de dos horas, seis preguntas cortas, a elegir entre ocho propuestas por el Tribunal, relacionadas con la parte específica del temario. El ejercicio deberá ser leído posteriormente ante el Tribunal en sesión

pública convocada al efecto, pudiendo el Tribunal formular preguntas relacionadas con las materias objeto de los temas del ejercicio, durante un tiempo máximo de diez minutos. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

En esta prueba se valorará la formación y los conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, a elegir entre dos propuestas por el Tribunal, durante un periodo máximo de una hora, relacionada con las funciones propias de la categoría convocada, y con el contenido de la parte específica del temario. Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar el ejercicio.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en el tercer y cuarto ejercicio será de cero a diez. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de la oposición que se alcance por los aspirantes será la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en el segundo, tercer y cuarto ejercicio. Los aspirantes que no superen los ejercicios se les calificarán como no aptos.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de Anuncios de la Corporación.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado los ejercicios. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de

un plazo de 10 días hábiles, para acreditarlos, a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Se valorará con un máximo de 3 puntos la fase de concurso.

La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremo siguientes:

1. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 1 punto, la realización o impartición de cursos de formación o perfeccionamiento cuyo contenido guarde relación directa con las funciones de la categoría profesional de Agente de Medio Ambiente, y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para la plaza, realizados en centros oficiales u homologados, asignando 0,03 puntos por cada crédito o diez horas lectivas.

Se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas que los constituye serán valorados por el Tribunal con la mínima puntuación alcanzable.

2. Otras titulaciones académicas: se valorará máximo con 2 puntos.

- Por poseer otras titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida en la convocatoria, 0.5 puntos por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

Acreditación de los méritos.

A) Acreditación de la Formación Específica. Se presentará fotocopia compulsada o acompañada del original para su compulsada, del Título, Diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo.

B) Acreditación de otras titulaciones:

Se presentará título expedido por el Ministerio competente en materia de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.

Calificación final del concurso-oposición:

La calificación final será la resultante de sumar a la nota media de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio segundo, tercero y cuarto de la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición, y si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada. La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava.- Relación de aprobados.

1. Determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para su nombramiento.

2. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el Tribunal Calificador podrá publicar por orden de puntuación la relación nominal de quienes hayan superado algunos o la totalidad de los ejercicios de oposición, pero no puedan obtener la calificación de aprobados, al exceder del número de plazas objeto de la convocatoria, a los efectos de constituir una lista de reserva para proveer futuras necesidades de personal con carácter interino o temporal. La lista tendrá validez por dos años, prorrogable por uno más, y, en todo caso, hasta que se realicen nuevas convocatorias.

3. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Corporación (Palacio Insular, 4ª planta), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las prue-

bas selectivas se exigen en la Base Segunda, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título académico requerido. Si estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento de terminación de los correspondientes estudios.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d) Certificado médico acreditativo de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda, apartado d).

4. Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Corporación Local u Organismo Público del que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

6. Una vez nombrados los aspirantes propuestos, deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente a aquel en que les sea notificado su nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.- Impugnaciones.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Décima.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de acuerdo con la disposición adicional cuarta.

Anexo I.

Temario.

Parte general.

Tema 1. La Constitución Española: estructura y contenido. La Corona, las Cortes Generales, el Gobierno y la Administración.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. La Administración Local. La Provincia. Otras entidades locales. Los Cabildos Insulares.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Canarias.

Tema 4. El Cabildo Insular de la Palma: organización y funcionamiento.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 6. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos. Archivos y registros, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El silencio administrativo. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación.

Tema 7. La potestad sancionadora de la Administración en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 8. Personal al servicio de las Entidades Locales: personal funcionario y personal laboral. Derechos y deberes del personal. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

Parte específica.

Tema 9. Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril. Disposiciones generales. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Régimen sancionador. Montes públicos de La Palma. Aspectos generales. Deslinde y amojonamiento.

Tema 10. Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio

natural y de la biodiversidad. Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios naturales protegidos. Disposiciones sobre conservación de la biodiversidad. Procedimientos para la captura o muerte de animales prohibidos. Régimen sancionador. Hábitats y especies prioritarias en La Palma

Tema 11. Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio: Objeto y finalidades de la Ley. Bienes de dominio público marítimo y terrestre. Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo terrestre. Infracciones y sanciones. Competencias administrativas

Tema 12. Los residuos y envases: normativa estatal. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases: Principales conceptos. Infracciones y Sanciones. Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias. Disposiciones Generales. Inspección, infracciones y sanciones.

Tema 13. Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, modificada por la Ley 10/2010, de 27 de diciembre. Administración Hidráulica. Dominio público hidráulico. Infracciones y Sanciones.

Tema 14. Ley 11/1990, de 13 de julio, de prevención de impacto ecológico. Disposiciones generales. Categorías de Evaluación. Régimen jurídico. Planes, proyectos y actividades sujetos a evaluación.

Tema 15. La Caza de Canarias. Normativa reguladora. Terrenos en relación con la caza. Requisitos generales para cazar. Limitaciones y prohibiciones. Infracción y Sanciones. Tenencia y uso de armas. La Orden regional de caza. Vigilancia y seguimiento de la actividad cinegética. Competencias del Cabildo Insular de La Palma.

Tema 16. Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas. Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias. Especies protegidas de La Palma.

Tema 17. Plan Especial de Protección Civil y Atención a Emergencias por Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma Canaria (INFOCA). Niveles de gravedad. Proceso operativo.

Tema 18. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. Planes territoriales y planes especiales. Plan Territorial Insular de Emergencias de Protección Civil de la Isla de La Palma (PEINPAL). Estructura, Organización y Funciones. Operatividad.

Tema 19. La actividad de policía en la Administración: policía general y policías especiales. Policías especiales: policía urbanística y ambiental. Funciones de los Agentes de Medio Ambiente. Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias. Normativa reguladora.

Tema 20. Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias; Régimen jurídico de los Espacios Naturales Protegidos; Clasificación del suelo; Régimen de las distintas clases de suelo; Ordenación de los recursos naturales y del territorio.

Tema 21. Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias; Calificación Territorial; La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural; Infracciones y sanciones, tipos específicos.

Tema 22. Código Penal: Los delitos relativos a incendios forestales, contra la Ordenación del Territorio, el Patrimonio Histórico, los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. Carácter de Policía Judicial de los Agentes de Medio Ambiente. Carácter de Policía Judicial de los Agentes de Medio Ambiente.

Tema 23. Uso de pistas forestales. Normativa reguladora. Régimen general de uso de pistas en los espacios naturales protegidos de Canarias. Regulación de las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes particulares. Especial referencia a La Palma.

Tema 24. Extinción de Incendios Forestales. Técnicas de extinción. Medios de extinción: Medios aéreos, maquinaria y herramientas. Su aplicación en La Palma. Seguridad en la Extinción y Equipos de Protección Individual.

Tema 25. Extinción de Incendios Forestales. Comportamiento del fuego. Combustibles forestales en La Palma, meteorología y topografía. Sistema de predicción del comportamiento Campbell. Interfaz urbano forestal.

Tema 26. Prevención de Incendios Forestales. Concepto. Técnicas de prevención de incendios forestales. Directrices generales de selvicultura preventiva. Quemadas prescritas. Educación Ambiental para la prevención.

Tema 27. Prevención de Incendios Forestales. Causalidad en la isla de La Palma. Investigación de causas de incendios forestales. El proceso de investigación. Identificación de situaciones de riesgo. Infracciones administrativas y delitos de incendio forestal.

Tema 28. Decreto 146/2001, de 9 de julio, por el que se regula la prevención y extinción de incendios forestales. Zonas de alto riesgo de incendio. Planes de Defensa. Especial referencia a La Palma.

Tema 29. Régimen sancionador en materia disciplina ambiental: marco normativo de aplicación en Canarias. La denuncia: forma. Toma de muestras. Programa Antídoto: toma de muestras de cebos, cadáveres, precintos y remisión de muestras. Cadena de custodia.

Tema 30. Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos insulares en materia de Servicios Forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio Ambiente y Gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos.

Tema 31. Principales rasgos climáticos de la isla de La Palma. Situaciones climáticas. Características diferenciadoras del clima de La Palma.

Tema 32. Principales ecosistemas y formaciones vegetales de Canarias. Especial referencia a La Palma.

Tema 33. Fauna de la isla La Palma. Endemismos y especies representativas. Factores de amenaza. Especies introducidas. Posibles plagas forestales.

Tema 34. Flora de la isla La Palma. Endemismos y especies representativas. Factores de amenaza. Planes de conservación. Especies introducidas.

Tema 35. Aprovechamientos Forestales en La Palma. Pinar y monte verde. Productos forestales. Turnos y tipos de corta aconsejables. Medición y cubicación de árboles y productos. Control de los aprovechamientos.

Tema 36. Tratamientos selvícolas de mejora. Técnicas selvícolas: Clareos, claras, podas, desbroces y eliminación de restos. Resalveo y conversión a monte alto.

Tema 37. Restauración forestal de los montes afectados por incendios forestales. Efectos. Problemática asociada a los incendios forestales. Especial referencia a La Palma.

Tema 38. Unidades de longitud, superficie y volumen. Cálculo de superficies y volúmenes. Interpretación de planos. Escalas gráficas. Realización de croquis. Curvas de nivel. Cálculos sobre planos.

Tema 39. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La Red Natura 2000. Especial referencia a La Palma.

Tema 40. Uso público en La Palma. Infraestructuras y equipamientos. Tipos. Red Insular de Senderos de La Palma. Normativa asociada.

ANEXO II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO**

D.....
D.N.I. N°
Domicilio a efectos de notificación:.....
Municipio:
Teléfonos:

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria para la cobertura mediante funcionarios de carrera de cuatro plazas de Agente de Medio Ambiente, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de julio de 2014, (para lo cual adjunta la documentación exigida en las bases de la misma), y

SOLICITA

Ser admitido al mencionado proceso selectivo convocado.

.....a.....de.....de 2014.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o equivalente.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducción de la clase B.
- Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en la cuenta corriente nº ES 81 2100 9169 06 2200179569, de Caixabank (18 euros).
- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar además, los certificados previstos en el apartado d) de la Base Segunda de la convocatoria.

En Santa Cruz de La Palma, a 7 de agosto de 2014.

La Consejera Insular de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interno, María Elena Álvarez Simón.

**Área de Planificación, Política Territorial,
Servicios, Transportes, Energía,
Industria y Aguas**

Servicio de Política Territorial

A N U N C I O

10268

9056

A los efectos de lo prevenido en el artículo 62 quinquies .2b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente de Calificación Territorial 074/14, tramitado a instancias de D. Jorge Luis Díaz Rodríguez, para las obras de cambio de uso y ampliación de edificación para villa turística en la zona de la Capilla, municipio de Puntagorda.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Política Territorial de este Cabildo Insular (Avda. Marítima nº 34, tercera planta), en horario de 9:00 a 13:30 horas, pudiendo formular alegaciones o sugerencias durante el plazo de 1 mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de julio de 2014.

El Consejero Delegado del Área, Carlos J. Cabrera Matos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Área de Hacienda, Recursos Humanos
y Servicios de Soporte**

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

10269

8860

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2014, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Tercer asunto urgente.- Expediente relativo al procedimiento de cobertura del puesto de Director/a General de Infraestructura, Obras y Servicios Públi-

cos, por procedimiento de libre designación, a efectos de aprobación de las bases que rigen la convocatoria.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos de fecha 11 de julio de 2014:

“Vista la necesidad de cubrir el puesto de Director/a General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos adscrito al Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos al encontrarse actualmente vacante, se informa:

Antecedentes de hecho.

I.- Mediante escrito de Sr. Concejal de Gobierno de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de fecha 10 de julio de 2014, se pone en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos de la necesidad de proceder a la cobertura del puesto de Director/a General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos solicitándose se adopten las medidas oportunas para la incoación del pertinente procedimiento que permita llevar a efecto la provisión petitionada.

II.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 27 de enero de 2014, se aprueba la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales que dispone que el nombramiento del personal directivo profesional atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, debiéndose proveer los puestos por el procedimiento de libre designación.

III.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 19 de mayo de 2014 (B.O.P. nº 79, de 11 de junio de 2014), se modifica la Relación de Puestos de Trabajo en los términos que a continuación se establecen para el puesto de trabajo objeto del presente informe:

Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Inclusión del puesto D6 “Director/a General”, con las características que se especifican a continuación:

| | |
|-------------------------|--|
| Grupo/Subgrupo: | A/A1 |
| Escala/Subescala: | G-E-HN/T-TS (Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior) |
| Clase/Categoría: | |
| Vínculo: | D (Directivo/a Público/a Profesional) |
| Administración: | A4 (Administración Indistinta) |
| Complemento de Destino: | 30 |
| Complemento Específico: | 1538,64 |
| Forma de Provisión: | LD (Libre Designación) |
| Titulación Académica: | 08 (Licenciado/a), 13 (Ingeniero/a) o 14 (Arquitecto/a) |
| Méritos Preferentes: | |
| Observaciones: | |

Fundamentos de derecho.

I.- Respecto a la regulación del personal directivo en la esfera de los municipios de gran población, el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “1. Son órganos superiores y directivos municipales los siguientes:

A) Órganos superiores: “...”

B) Órganos directivos:

a) Los coordinadores generales de cada área o concejalía.

b) Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.

c) El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

d) El titular de la asesoría jurídica.

e) El Secretario general del Pleno.

f) El interventor general municipal.

g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

2. Tendrán también la consideración de órganos directivos, los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis, párrafo b).

3. El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

4. Los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación”.

En relación a la cobertura de los puestos de naturaleza directiva debemos estar a lo estipulado por el precepto número 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual manifiesta que “El Gobierno y los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los siguientes principios:

1. Es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las Administraciones Públicas, definidas como tales en las normas específicas de cada Administración.

2. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

3. El personal directivo estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

4. La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de

materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

Por consiguiente, la ley exige que la designación del referido personal directivo atienda a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se lleve a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, pero no estipula en modo alguno la modalidad de procedimiento a emplear en tales supuestos. A tal respecto, analizadas las decisiones judiciales emitidas en la materia es de destacar el pronunciamiento adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, de 07 de mayo de 2010, la cual establece literalmente que “la parte apelante sostiene la inadecuación del procedimiento utilizado para la provisión de estas plazas de Director General, y que las personas que accedan a estas plazas, acceden al empleo público y deberían hacerlo por uno de los sistemas de provisión previstos en la legislación vigente (oposición libre, concurso oposición y, excepcionalmente, concurso). Sin embargo, esta alegación no puede ser atendida, pues el EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril) ni exige ni impone ninguna de las tres formas de provisión que defiende la parte apelante, sino únicamente que la designación se haga atendiendo a los criterios constitucionales de mérito y capacidad. Lo que sí se puede hacer es controlar el mérito y la capacidad en los concretos designados para cubrir el puesto de Director general, pero la opción por la libre designación, y a falta de desarrollo del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP; Ley 7/2007, de 12 de abril) es plenamente legítima”.

Por tanto, y dada la ausencia de regulación del procedimiento a aplicar en el supuesto que nos ocupa, atenderemos a la previsión normativamente establecida en relación al desarrollo del procedimiento de libre designación en atención al criterio judicial expuesto que, asimismo, se recoge en la Normativa de aplicación al personal directivo profesional del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales Municipales de esta Corporación.

II.- Todo el procedimiento estará sujeto a las previsiones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 1.doce introduce un nuevo art. 32 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en virtud del cual, el nombramiento del personal directivo que, en su caso, hubiera en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares deberá efectuarse de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos y escalas clasificados en el Subgrupo A1, salvo que el correspondiente Reglamento Orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario. Al mismo tiempo, el art. 1.treinta y tres de la misma Ley modifica la redacción del art. 130, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local efectuando una previsión similar respecto del nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales en los municipios de gran población.

En ambos casos, las disposiciones transitorias sexta y séptima de la precitada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señalan que sus previsiones serán de aplicación a los nombramientos que se produzcan con posterioridad a la entrada en vigor de la propia ley, es decir, el 31 de diciembre de 2013.

IV.- El artículo 48 s) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife señala entre las funciones de la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional. A su vez, el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local estipula que corresponde a la Junta de Gobierno Local “El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional”.

V.- El art. 13.1 i) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de

Tenerife (B.O.P. núm. 152, de 29 de octubre de 2004), modificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2009 (B.O.P. núm.129, de 7 de julio de 2009) señala que será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos, entre otros, en el supuesto de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo.

VI.- El acto por el que se aprueben las Bases y la convocatoria no está sometido a acto fiscalizador, puesto que no produce obligaciones de contenido económico, conforme disponen los apartados 1 y 2.a del art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Ello sin perjuicio de que sí lo esté el Decreto mediante el que se adjudique el puesto de trabajo a uno de los/as candidatas/as que aspiren al mismo.

VII.- En relación a la necesidad de negociación de las presentes Bases con la Mesa General de Negociación, es de indicar que el precepto 36. 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que “Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación”. A su vez, la indicada Ley no contempla al personal directivo como una modalidad de empleado público, así su artículo 8.2 determina que “2. Los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual”.

Por consiguiente, en aplicación de los artículos indicados en conjunción con lo estipulado en el artículo 13.4 que establece que “la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta Ley...” y 37.2 de la Ley 7/2007 que dispone que: “...quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias

siguientes: ...la determinación de condiciones de trabajo del personal directivo...”, el presente Servicio considera que estamos ante una materia excluida del ámbito de negociación de la Mesa General.

Por lo expuesto, este Servicio de Recursos Humanos propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad, que, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal, acuerde:

Primero.- Convocar el procedimiento de provisión del puesto Directivo de Director/a General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos por el sistema de libre designación, de acuerdo con las bases anteriormente mencionadas.

Segundo.- Aprobar las bases, cuyo texto se incorpora a continuación, que han de regir la convocatoria destinada a la cobertura del puesto Directivo de Director/a General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos por el procedimiento de libre designación y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciarla en el Boletín Oficial del Estado, así como publicarla en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

Convocatoria de cobertura del puesto directivo de Director/a General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de Tenerife por procedimiento de libre designación:

Primera: convocatoria.

Convocar la cobertura, por el procedimiento de libre designación, del puesto Directivo de “Director/a General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos”, cuya descripción y funciones a continuación se indican:

Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Dirección General de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Descripción del puesto de trabajo:

| | |
|-------------------|--|
| Grupo/Subgrupo: | A/A1 |
| Escala/Subescala: | G-E-HN/T-TS (Administración General – Administración Especial – Habilitación de Carácter Nacional/ Técnica – Técnica Superior) |
| Clase/Categoría: | |

| | |
|-------------------------|---|
| Vínculo: | D (Directivo/a Público/a Profesional) |
| Administración: | A4 (Administración Indistinta) |
| Complemento de Destino: | 30 |
| Complemento Específico: | 1538,64 |
| Forma de Provisión: | LD (Libre Designación) |
| Titulación Académica: | 08 (Licenciado/a), 13 (Ingeniero/a) o 14 (Arquitecto/a) |
| Méritos Preferentes: | |
| Observaciones: | |

| | |
|--|--|
| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO: | |
| PUESTO: Director/a General | |
| CÓDIGO: D6 | |
| PUESTO SUPERIOR: Excmo./a. Sr./a Alcalde/sa o, en su caso, Concej/a Delegado/a correspondiente | |

| | |
|------------|---|
| REQUISITOS | |
| GRUPO | A1. Escala Administración General – Administración Especial- Habilitación Nacional / Subescala Técnica – Técnica Superior |
| TITULACIÓN | Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto. |

| | |
|------------------------|--|
| DIFICULTAD TÉCNICA | Planifica, coordina y dirige los programas o políticas públicas que son competencia de la Dirección General a que está adscrito, con criterios de eficacia, eficiencia y calidad, y con un único fin: la mejora del servicio público. Para ello resuelve problemas de organización y funcionamiento y de carácter técnico complejos. |
| RESPONSABILIDAD | Toma decisiones directivas o estratégicas. Debe planificar y supervisar el trabajo de grupos multifuncionales. Al representar a la Dirección General en su ámbito ejecutivo, su titular tiene contactos externos de relevancia, tanto como representante como experto/a altamente cualificado/a. Los errores pueden comprometer al Ayuntamiento, tanto económica como judicialmente, y, a su vez, perjudicar seriamente la imagen del mismo. |
| CONDICIONES DE TRABAJO | No está expuesto a condiciones especiales de penosidad o peligrosidad. El horario de trabajo es normal, pero el puesto requiere una mayor dedicación y plena disponibilidad. |
| FORMA DE PROVISIÓN | Libre designación. |

| | |
|---|--|
| FUNCIONES | |
| <u>Con carácter general:</u> | |
| <ul style="list-style-type: none"> - La dirección y coordinación de los recursos humanos que tenga directamente adscritos, ostentando su jefatura inmediata. - La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones. - La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne. - La evaluación de los servicios de su competencia. - Elevar propuestas de resolución y dictar Resoluciones en el ámbito de sus competencias. - Dictar las instrucciones y órdenes de servicio que considere necesarias en el ámbito de sus competencias. - Las que le deleguen los demás órganos municipales. | |
| <u>Con carácter específico:</u> | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Dirección superior de las unidades competentes en materias de infraestructura, obras y servicios públicos para la consecución de los objetivos generales establecidos, coordinando a sus responsables. - Supervisión e impulso de las actividades que afectan a sus atribuciones, garantizando su normal funcionamiento con criterios de eficiencia, calidad y cumplimiento del ordenamiento jurídico. - Dirección de las funciones de planificación, seguimiento de programas y evaluación de resultados. - Programación de las acciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados, coordinadamente con los Jefes de Servicio manteniendo para ello reuniones periódicas. - Diseñar y proponer la política de distribución de los recursos humanos y materiales que se le asignen. - Coordinación de los programas de movilidad, en cuya materia dependerá funcionalmente de la Concejalía competente. - Las competencias que, en materia de contratación, gastos e ingresos o cualesquiera otras que sean objeto de regulación específica, le puedan venir atribuidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada momento en cualquiera otras normas generales. | |

Segunda: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los/las aspirantes que reúnan los requisitos estipulados que seguidamente se detallan a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

- Estar en posesión del título licenciado/a, arquitecto/a, ingeniero/a o equivalente.

Tercera: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se indica a continuación, se dirigirán a la Junta de Gobierno de la Ciudad, y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (planta baja del edificio sito en la Calle General Antequera, 14), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina del Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de la intranet municipal, así como consultando la página web municipal www.santacruzdetenerife.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

Cuarta: Documentación.

4.1. Los/as participantes acompañarán a la solicitud de participación la documentación que seguidamente se detalla:

Los/las aspirantes deberán aportar el currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen, el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas como en las Empresas Privadas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

En caso de presentar el grado personal consolidado, éste deberá estar formalmente reconocido y deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa dictada a tales efectos.

4.2. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3. Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

La citada documentación se acreditará con la presentación de los originales o fotocopias compulsadas de la misma.

Quinta: Cumplimiento de requisitos por los/as interesados/as.

El Servicio de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los/las interesados/as de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto al que optan, que remitirá a la Junta de Gobierno de la Ciudad, junto con las instancias y documentación presentadas.

Asimismo, se incorporará al expediente propuesta del órgano competente al que se encuentra adscrito el puesto Directivo convocado, a favor de alguno de los/as candidatos/as de entre aquellos que aspiren al puesto de que se trate. En dicha propuesta se ha de argumentar la elección efectuada en atención a los méritos alegados por los/las aspirantes/as, dándose prioridad a aquellos que guarden relación directa con la materia y facultades del puesto Directivo a desarrollar, en atención a las características contempladas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Se declarará desierta la convocatoria por la Junta de Gobierno de la Ciudad cuando no concurra ningún participante o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria.

El acuerdo de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

El acuerdo mediante el que se dispone el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia, así como en la intranet y web municipal (www.santacruzdetenerife.es).

Sexta: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de el/la aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse, en su caso, a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el nombramiento no comporta cese alguno en Administración Pública, el plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los/as interesados/as salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.”

A la vista de lo que antecede y del informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 11 de julio de 2014 en el que no se formulan observaciones, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta, siendo el modelo de instancia al que se refiere la Base Tercera el que figura a continuación, Folio nº 14 del expediente:

MODELO INSTANCIAREGISTRO DE
ENTRADA**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DIRECTIVO DE
“DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS” POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.****DATOS PERSONALES**

| DNI | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO |
|-----|--------|-----------------|------------------|
| | | | |

| DOMICILIO | C. POSTAL | TELEFONO |
|-----------|-----------|----------|
| | | |

| MUNICIPIO | PROVINCIA | EN SU CASO, ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN. |
|-----------|-----------|-------------------------------------|
| | | |

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD

| |
|--|
| |
|--|

SI FUERA PROCEDENTE,

| ESCALA | SERVICIO/ DEPARTAMENTO | GRUPO |
|--------|------------------------|-------|
| | | |

| SECCIÓN | NEGOCIADO | OFICINA |
|---------|-----------|---------|
| | | |

PUESTO AL QUE OPTA

| |
|--|
| DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS |
|--|

El abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa exigida en las Bases que rigen la convocatoria.

.....a.....de.....de 20 ..

Fdo.:

| |
|--|
| De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle General Antequera, nº 14 (CP 38004). |
|--|

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2014.- El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

Alcaldía**Dirección General de Organización,
Régimen Interno y Tecnología****Servicio de Participación Ciudadana y
Soporte Administrativo a los Distritos****ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE BIENES
10270 8881**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2014, acordó aprobar las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria 2014 de subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades para 2014 y convocatoria, a efectos de modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades para 2014 y convocatoria, a efectos de modificación.

“Antecedentes de hecho.

I.- En el ámbito de la delegación de Participación Ciudadana tradicionalmente se han venido ejecutando diversas líneas de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas del municipio.

II.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2014 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2013, contempla una línea de actuación 14-01120-01 “Entidades Ciudadanas” descrita como “Convocatoria anual de subvenciones a entidades ciudadanas”, que tiene como objetivo específico “Apoyar al tejido asociativo municipal, mediante el otorgamiento de subvenciones económicas designadas a colaborar en la financiación de sus gastos corrientes de funcionamiento, la ejecución de actividades y proyectos de participación ciudadana”.

El importe total de esta línea de subvención previsto en el PES era de 80.000 €. No obstante lo anterior, el importe final de la convocatoria se ha reducido en 1.930,73 €, al verse obligado el Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos a atender obligaciones derivadas de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

III.- Al objeto de materializar la citada línea de actuación del PES, se ha procedido a la elaboración de un proyecto de bases específicas reguladoras de la convocatoria de 2014, de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades.

IV.- El diseño de la propuesta de bases reguladoras parte del análisis y evaluación de la experiencia en convocatorias anteriores, especialmente en la última correspondiente al ejercicio de 2013, y su adaptación a los condicionantes que impone la actual coyuntura económica y el nuevo marco de atribuciones funcionales que corresponden al servicio gestor, en la estructura organizativa municipal vigente.

V.- En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2014, se cuenta con consignación presupuestaria adecuada para hacer frente a los gastos que conlleve la convocatoria de subvención, con cargo a la aplicación 01120-92400-48390.

VI.- Por el servicio gestor se ha procedido a emitir documento contable, con número de apunte previo A 920140001727 por importe de 78.069,27 euros, con cargo a la aplicación 01120-92400-48390.

VII.- El 22 de mayo de 2014 se procede a emitir un primer informe propuesta para la aprobación de las bases y la convocatoria para el presente ejercicio de la subvención de entidades ciudadanas. El referido informe fue objeto de reparo no suspensivo por parte de la Intervención General, emitido el 23 de junio de 2014.

VIII.- Teniendo en cuenta las observaciones recogidas en el referido informe del órgano interventor, se procede a reformular la propuesta inicial. La reformulación realizada se concreta en los siguientes aspectos, entendiendo este servicio que el resto de observaciones ya habían sido incorporadas al borrador de Bases inicialmente remitidas a la Intervención General:

- Justificación de la inclusión como criterio de valoración de la “Antigüedad”.

- Incorporación para la modalidad de “gastos de funcionamiento” del requisito de justificación bajo la modalidad de cuenta justificativa.

IX.- Con fecha 7 de julio, la Junta de Gobierno Local aprueba las bases y la convocatoria para el año

2014 de la subvención para entidades ciudadanas. Con posterioridad a dicha aprobación, el Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos se percató de que no se han incluido en las bases la relación de gastos subvencionables para la modalidad de funcionamiento, por lo que procede a su incorporación.

Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (BOP nº 146 de 05.09.2005), modificado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011 (BOP nº 94 de 10.06.2011), establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la propia OGS y por las bases de ejecución del presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II.- Las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas y su convocatoria para el ejercicio de 2014, responden las prescripciones contempladas en el precitado régimen jurídico que les resulta de aplicación.

III.- Las bases reguladoras deberán ser informadas preceptivamente por Informe Asesoría, en aplicación de lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento.

IV.- Conforme establece el dispositivo tercero, b), de la Instrucción 1/2010, de la Intervención General, relativa a la fiscalización previa limitada (incorporada como Anexo V de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio de 2014), tanto las bases reguladoras, como las convocatorias de subvenciones, serán objeto de fiscalización previa plena.

V.- Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones, conforme se dispone en la base 19.1 de las de ejecución del presupuesto de 2014.

VI.- El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concordancia con lo estipulado

en la Base 19.1 de Ejecución del Presupuesto de 2014, es la Junta de Gobierno de la Ciudad.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y, de conformidad con el informe del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, acordó por unanimidad:

Primero.- Incorporar el apartado 4bis en las bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades, aprobadas el 7 de julio de 2014, con el siguiente tenor literal:

“4bis.- Gastos de funcionamiento subvencionables.

1.- Las subvenciones orientadas a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas y comprende los siguientes:

- Material de papelería, libros, revistas y prensa.
- Correo y mensajería.
- Material informático fungible y software.
- Materiales de limpieza del local social.
- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil contratada.
- Recibos de alta y suministro de teléfono, fijo o móvil, líneas de conexión a Internet, y televisión digital del local social, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante.

La admisión como gasto subvencionable del uso de la telefonía móvil deberá quedar justificada y limitada a la utilización común y participativa del terminal o terminales adquiridos a nombre de la asociación o entidad.

- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local, en su caso. En caso de que el local se encuentre compartido por varias entidades y una de ellas sea la titular del contrato, el gasto en concepto de suministro asumido por el resto de entidades, debe ser acreditado mediante justificante de la entrega de la cantidad acordada a

la entidad titular y justificante del pago del recibo correspondiente por parte de esta última.

- Gastos destinados al cumplimiento de las labores de mantenimiento y reparaciones, que le hayan sido atribuidas a la entidad en la normativa municipal para la conservación de los bienes muebles e inmuebles de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, ni los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión (mobiliario, equipos informáticos y análogos).

3.- Todos los gastos subvencionables deberán estar incluidos dentro del año natural al que corresponde

la convocatoria, que se determina como periodo de ejecución de la actividad subvencionada. Para aquellos justificantes en los que se recojan periodos de facturación que abarquen dos años naturales, se atenderá a la fecha de la factura o recibo recogido en la cuenta justificativa presentada. Por tanto, no se procederá a imputar parcialmente gasto mediante la realización de prorrateos”.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y el texto íntegro de las Bases Regulatoras en la web municipal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 2014.

El Jefe del Servicio, p.a., Ana Luisa García García.

Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial

Negociado de Población y Demarcación Territorial

A N U N C I O

10271

8882

Mediante Decreto del Ilmo. Sr. D. Alberto Bernabé Teja, Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en materias de Atención a la Ciudadanía, Población y Demarcación Territorial de fecha 15 de julio de 2014 se dispuso la incoación de expediente de baja de oficio de los habitantes que se relacionan y que se encuentran incluidos en la incidencia 144 (habitante español mayor de 16 años que no figura en la base de DNIs), a propuesta del INE en fichero informático de referencia H38038IA.314, y cuyos datos se relacionan a continuación:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | Nº IDENTIDAD | NIA | DIRECCIÓN | ERROR | MOTIVO DEVOLUCIÓN |
|----|-------------------------------------|--------------|------------|---|-------|----------------------|
| 1 | CABRERA MANDONAL, ESTIVEN | ---- | GT00014943 | CALLE SAN MIGUEL, 38, 001 | 144 | AUSENTE |
| 2 | DIABY CASTILLO, SEKUOMAR | ---- | 224062 | RBLA AÑANA (DE), 7, ESC 05, PBJ A | 144 | AUSENTE |
| 3 | DOMINGUEZ DOMINGUEZ, YABDUEL | ---- | 224077 | CTRA ROSARIO (DEL), 88B, 001 A | 144 | DIRECCIÓN INCORRECTA |
| 4 | FERREA GUINZO, TAMARA | ---- | 223318 | CALLE TOMAS DE ARMAS QUINTERO, 5, ESC 04, 002 | 144 | DESCONOCIDO |
| 5 | GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO MANUEL | ---- | GT00120311 | CALLE AGUSTIN ESPINOSA GARCIA, 5, 001 D | 144 | DESCONOCIDO |
| 6 | HERNANDEZ GONZALEZ, LINET | ---- | GT00120237 | CALLE SORONDONGO (EL), 4 | 144 | DESCONOCIDO |
| 7 | HERNANDEZ PADILLA, ALEJANDRO MANUEL | ---- | GT00120706 | CALLE PINTOR RIBERA, 15, 002, 002 | 144 | AUSENTE |
| 8 | HERRERA FERNAUD, VICTORIA | ---- | 223359 | CALLE ZURBARAN, 14, 002 | 144 | DESCONOCIDO |
| 9 | KAYED OVAL, NADIN | ---- | GT00004159 | AVDA. AÑAZA, PRINCIPAL, 4, ESC 07, PBJ B | 144 | ENTREGADO |
| 10 | MEDINA MEDINA, YULISA ADASSA | ---- | 224169 | CALLE DACIL VILAR BORGES 1, ESC 04, 004 A | 144 | AUSENTE |
| 11 | TREJO LOZADA, DANIEL ARTURO | ---- | GT00101155 | CALLE TENESOR, 14, 058 ACORAN | 144 | AUSENTE |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud del presente, se le notifica a los interesados cuyos datos constan en el presente anuncio, que en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, podrán presentar alegaciones y documentos que estimen oportunos, a cuyo efecto se pone el expediente de manifiesto en las dependencias del Negociado de Población y Demarcación Territorial sitas en la C/ General Antequera nº 14, de esta Ciudad.

Transcurrido dicho plazo y vistas en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará resolución resolviendo el expediente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2014.

La Jefa del Servicio en funciones, la Jefa de la Sección de Régimen Interno, María del Carmen Suárez Estévez.

Gerencia de Urbanismo

Sector Funcional Servicios Territoriales

A N U N C I O

10272**8821**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Documento de la Ordenanza Municipal de Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, redactadas por la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife (Ordenanza de Inspección Técnica de Edificios).

Al amparo del Real Decreto Legislativo 8/2011, de 1 de Julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, por parte de la Sección de Inspección Urbanística y Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos de su aprobación, se redactó con fecha de 2 de julio de 2012, la Ordenanza Municipal sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.

Es objeto de esta Ordenanza recoger, de manera sistemática y ordenada, las actuaciones que proceden para controlar su cumplimiento y, en su caso, las medidas a adoptar cuando no concurren las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, después de definir el deber de conservación y rehabilitación que les corresponde a los propietarios de los inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril, el expediente de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial correspondiente, a los efectos de la presentación de las correspondientes sugerencias y reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2014.

La Secretaria Delegada, Luisa Esther del Toro Villavicencio.

Exposición de motivos.

Con motivo de la aprobación del Real Decreto Legislativo 8/2011 de 1 de julio donde se determina la obligatoriedad de la inspección técnica de los edificios, en ausencia de reglamento que desarrolle dicha obligatoriedad por parte de la Comunidad Canaria, también con la aprobación del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, entre otras hacen necesario la realización de la Ordenanza que regule el procedimiento y desarrollo de lo previsto en el artículo 21 del RDL 8/2011 de 1 de julio.

La nueva Ordenanza sobre Conservación, Restauración, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones se estructura en seis títulos con 86 artículos, dos disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

La estructura de la Ordenanza pretende recoger de manera sistemática y ordenada las actuaciones que proceden para controlar su cumplimiento y, en su caso, las medidas a adoptar cuando no concurren las condiciones necesarias de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, después de definir el deber de conservación y rehabilitación que les corresponde a los propietarios de los inmuebles

El título I relativo a las Disposiciones Generales establece los objetivos principales de la Ordenanza y regula el Registro de edificios y construcciones en el que se inscribirán los inmuebles que cuenten con una antigüedad superior a cincuenta años.

El título II regula, de forma individualizada y en dos capítulos, el deber de conservación y el deber de restauración y rehabilitación.

Aunque la Ley de Suelo de la Comunidad Autónoma Canaria cita sin definirlos pormenorizadamente los procesos de rehabilitación, la doctrina y la jurisprudencia han precisado el concepto de rehabilitación, interpretándolo como un deber personal y distinto del deber de conservación, que comprende la realización de determinadas obras que van más allá de la simple conservación por superar sus límites cualitativos.

Por tanto, las actuaciones de rehabilitación tendrán por objeto procurar el acondicionamiento de los edificios para recuperar o mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, además mejorar las condiciones de accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas, las dotaciones de servicio de los edificios ; las condiciones de calidad de higiene de las viviendas, en los términos contemplados en las Normas Urbanísticas del Plan General y en el Código Técnico de la Edificación.

Con el objeto de delimitar el contenido normal del deber de conservación se hace necesario, en primer lugar, calcular el coste de las obras a realizar, conforme a un Cuadro de Precios Oficial de Edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que deberá ser aprobado previamente y, en segundo lugar, determinar el valor de sustitución del edificio o construcción, para lo cual, esta Ordenanza aplicará el Método del Coste de Referencia en función de la categoría de la tipología constructiva que tenga asignada el edificio existente en la ponencia de valores catastrales establecida por la Dirección General del Catastro.

El título III regula las Inspecciones periódicas de edificios y construcciones.

La inspección técnica deberá contener la información relativa a las condiciones mínimas de seguridad además de las de salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro que la Ordenanza exige para el deber de conservación.

En este apartado, se incorpora al contenido de las inspecciones la información sobre el comportamiento térmico del edificio, que sin afectar al resultado favorable o desfavorable de aquellas, permitan establecer las bases para la adopción, en el futuro, de posibles medidas de ahorro y eficiencia energética. Como

anexo se incorpora un modelo de ficha para la toma de datos de la inspección, que deberá formar parte del informe final entregado a esta Corporación.

Ante el incumplimiento de la presentación del acta de inspección técnica se recurrirá a la Ejecución forzosa, todo ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Art. 9.1 del RDL 2/2008 y Art. 153 y ss. del DL 1/2000.

El título IV se refiere al cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar y a las órdenes de ejecución. Su estructura consta de tres capítulos: El primero se refiere al procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservar o rehabilitar, regulando la actuación de los servicios de inspección, el contenido del informe técnico municipal, las actuaciones inmediatas, el trámite de audiencia y la resolución del procedimiento ordenando las obras necesarias para su reparación.

El segundo, relativo a las clases de órdenes de ejecución, en el que se distinguen: las relativas a las obras de conservación o rehabilitación; las obras de mejora para su adaptación al ambiente; las que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección; y las que implican la colocación de andamios, la ocupación de la vía pública o las relativas a terrenos.

Y el tercero, regula el cumplimiento de las órdenes de ejecución.

El título V de la Ordenanza, se estructura en dos capítulos, el primero relativo a la situación legal de ruina y el segundo a la ruina física inminente. Aunque la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma Canaria no hace mención a la ruina física y la ruina urbanística, la doctrina y la jurisprudencia han precisado ambos conceptos, por lo que, en aras de una solución adecuada a la problemática que pueda plantearse en las distintas situaciones, se incluyen estos tipos de ruina, aunque su derivación final sea siempre la económica, tal como establece la LOTC.

La disposición adicional primera faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de conservación y rehabilitación para crear, en el plazo de un año desde la publicación de la Ordenanza, el registro de edificios y construcciones previsto en el artículo 4 de la presente Ordenanza. La segunda, regula las actualizaciones de los importes de las multas coercitivas

que figuran en la presente Ordenanza, remitiéndose a tal efecto al Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o al índice oficial que le sustituya.

Dentro de las disposiciones transitorias, la primera de ellas se refiere a la conservación de los trámites realizados en los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, pero los subsiguientes se efectuarán de acuerdo con la misma; la segunda, al régimen transitorio del Registro de edificios y construcciones, que hasta su creación y funcionamiento, las referencias hechas al mismo por la Ordenanza deben entenderse referidas al Registro de edificios y al Censo de inspecciones técnicas; la tercera, al Cuadro de Precios Oficial de Edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el supuesto de que no hubiera sido aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, en cuyo caso será de aplicación el cuadro de precios recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación de obras de ejecución subsidiaria, actuaciones singulares y otras en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife; y la cuarta, recoge el calendario de presentación de las actas de inspección técnicas hasta el año 2019. A partir del año 2020, y en los sucesivos años, será de plena aplicación el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

Y respecto a la disposición final, fija la entrada en vigor de la Ordenanza al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Código Civil, a excepción de los aspectos relativos a las inspecciones técnicas de edificios y construcciones que tendrá lugar tres meses siguientes de su publicación.

Por último, es de justicia dejar constancia que para la puesta en marcha de la Inspección técnica de los edificios se ha contado con la experiencia y colaboración del Departamento de Inspección técnica de Edificios del Ayuntamiento de Madrid.

Índice.

Título I.

Disposiciones Generales.

Art. 1.- Objeto de la ordenanza.

Art. 2.- Participación ciudadana.

Art. 3.- Control de los deberes de conservación y rehabilitación.

Art. 4.- Registro de edificios y construcciones.

Art. 5.- Medidas de fomento a la conservación y a la rehabilitación.

Título II. Los deberes de conservación y rehabilitación.

Capítulo I. Deber de conservación.

Art. 6.- Deber de conservación.

Art. 7.- Actuaciones de conservación.

Art. 8.- Alcance del deber de conservación.

Art. 9.- Determinación del coste de los trabajos y obras a realizar.

Art. 10.- Determinación del valor de sustitución del edificio o construcción.

Art. 11.- Determinación del límite del deber de conservación.

Capítulo II. Deber de rehabilitación.

Art. 12.- Deber de rehabilitación.

Art. 13.- Actuaciones de rehabilitación.

Título III. Inspección periódica de edificios y construcciones.

Capítulo I. La ejecución de la inspección periódica de edificios y construcciones.

Art. 14.- La inspección técnica.

Art. 15.- Los obligados.

Art. 16.- Edificios y construcciones sujetos a inspección técnica.

Art. 17.- Padrón de los bienes inmuebles sujetos a inspección técnica.

Art. 18.- Capacitación para la inspección técnica.

Art. 19.- Contenido de las actas de inspección técnica.

Art. 20.- Resultado de las inspecciones.

Art. 21.- Presentación de las actas de inspección técnica.

Capítulo II.

Incumplimiento de la inspección técnica.

Art. 22.- Incumplimiento de la obligación de presentar el acta de inspección técnica.

Art. 23.- Multas coercitivas.

Art. 24.- Ejecución subsidiaria de la inspección técnica.

Art. 25.- Convenios con los colegios profesionales.

Art. 26.- Procedimiento sancionador.

Título IV. El cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar y las órdenes de ejecución.

Capítulo I. Procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar.

Art. 27.- Iniciación del procedimiento.

Art. 28.- La Inspección municipal.

Art. 29.- Informe técnico municipal.

Art. 30.- Actuaciones inmediatas.

Art. 31.- Órgano gestor de las actuaciones.

Art. 32.- Tramite de audiencia y propuesta de resolución.

Art. 33.- Resolución exigiendo el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar.

Art. 34.- Inscripción de la resolución en el Registro de edificios y construcciones.

Capítulo II. Clases de órdenes de ejecución.

Art. 35.- Ordenes de ejecución de obras de conservación o rehabilitación.

Art. 36.- Ordenes de ejecución de obras de mejora para su adaptación al ambiente.

Art. 37.- Ordenes de ejecución que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección.

Art. 38.- Ordenes que impliquen la colocación de andamios.

Art. 39.- Ordenes que impliquen ocupación de la vía pública.

Art. 40.- Ordenes relativas a terrenos.

Capítulo III. Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Art. 41.- Los obligados por las órdenes de ejecución.

Art. 42.- Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Art. 43.- Prórroga de los plazos para el cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Art. 44.- Verificación de la subsanación de las deficiencias detectadas.

Art. 45.- Multas coercitivas ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución.

Título V. Estado de Ruina de un edificio.

Capítulo I. Situación legal de ruina.

Art. 46.- Supuestos de situación de ruina urbanística.

Art. 47.- Iniciación del procedimiento contradictorio de ruina.

Art. 48.- Iniciación de oficio.

Art. 49.- Iniciación a instancia de interesado.

Art. 50.- Inspecciones municipales.

Art. 51.- Informe técnico.

Art. 52.- Relación de moradores y medidas de seguridad.

Art. 53.- Petición de informes y comunicaciones.

Art. 54.- Alegaciones.

Art. 55.- Dictamen pericial e informe jurídico.

Art. 56.- Tramite de audiencia y propuesta de resolución.

Art. 57.- Resolución del procedimiento contradictorio de ruina.

Art. 58.- Edificios sin catalogar o de nivel 3 o 4 de protección declarados en situación de ruina urbanística.

Art. 59.- Edificios protegidos o catalogados con nivel 1 o 2 de protección declarados en situación de ruina urbanística.

Art. 60.- Notificación de la resolución.

Art. 61.- Plazo para resolver.

Art. 62.- Responsabilidades.

Art. 63.- Inscripción de la resolución en el Registro de la Propiedad y en el Registro de edificios y construcciones.

Capítulo II. Ruina inminente.

Art. 64.- Supuesto de ruina física inminente.

Art. 65.- Inspección municipal.

Art. 66.- Resolución de ruina física inminente.

Art. 67.- Notificación y comunicación de la resolución de ruina física inminente.

Art. 68.- Cumplimiento de las medidas ordenadas.

Art. 69.- Ejecución subsidiaria.

Disposición adicional primera. Creación del Registro de edificios y construcciones.

Disposición adicional segunda. Actualización de las multas coercitivas.

Disposición transitoria primera. Régimen de los expedientes ya iniciados.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del Registro de edificios y construcciones.

Disposición transitoria tercera. Cuadro de precios oficial de edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Disposición transitoria cuarta. Calendario de la inspección técnica de edificios y construcciones.

Disposición final única, Publicación, entrada en vigor y comunicación.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los deberes de conservación y rehabilitación de los propietarios de terrenos, edificios y construcciones para mantenerlos en estado de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro a fin de preservar o recuperar en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad, el uso efectivo y el ornato público.

2. Asimismo, su finalidad es regular la obligación de realizar inspecciones periódicas de edificios y construcciones y establecer los procedimientos para la declaración de la situación legal de ruina inminente de conformidad con la Ley de Ordenación del territorio de Canarias.

Artículo 2. Participación ciudadana.

1. Los órganos responsables de la tramitación de los procedimientos a que se refiere esta ordenanza facilitarán la participación de los vecinos a través de sus entidades representativas. A tal efecto, las asociaciones vecinales que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal correspondiente podrán tener la consideración de interesados en cualquiera de los expedientes de su zona de influencia, distrito o barrio a que se refiere esta Ordenanza desde su personación en los mismos.

2. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife articulará las medidas para la colaboración con las asociaciones vecinales en aquellos supuestos en los que la problemática social lo haga aconsejable.

Artículo 3. Control de los deberes de conservación y rehabilitación.

1. La vigilancia y control del cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación corresponde a los servicios de inspección municipales competentes.

2. El órgano municipal que tenga atribuida la competencia tramitará los procedimientos incoados de oficio o a solicitud de persona interesada.

Artículo 4. Registro de edificios y construcciones.

1. Dependiente del Área de Gobierno competente en materia de urbanismo, conservación y rehabilitación se creará un Registro de edificios y construcciones con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Ordenanza.

2. En el Registro se inscribirán los edificios y construcciones que cuenten con una antigüedad superior a cincuenta años desde la fecha de la terminación de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general o total, así como aquellos otros respecto a los que se haya incoado procedimiento para exigir el cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.

3. En el Registro se harán constar, respecto de cada inmueble, los siguientes datos, actos y resoluciones:

a) Emplazamiento, parcela catastral y, en su caso, el nivel de protección del edificio o construcción.

b) Fecha de construcción o reestructuración general o total o, en su defecto, año aproximado.

c) Resultado de las inspecciones técnicas realizadas. En el caso de ser desfavorable, deberá indicarse a cuál de los apartados del artículo 19.1 de la presente Ordenanza afecta.

d) Acreditación de subsanación de deficiencias detectadas requeridas por la Administración.

e) Resolución exigiendo el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación y fecha de la notificación de la resolución a los propietarios.

f) Multas coercitivas.

g) Resolución por la que se declara el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación y fecha de la notificación de la resolución a los propietarios.

h) Medidas adoptadas ante el incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación.

i) Resolución de la declaración de la situación legal de ruina.

4. El Registro participa de naturaleza jurídica administrativa y será público a los efectos estadísticos e informativos de conformidad con la normativa de protección de datos. Los ciudadanos podrán solicitar información sobre las inscripciones contenidas en dicho Registro, las normas que regulan el acceso al mismo son las previstas en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Medidas de fomento a la conservación y a la rehabilitación.

Para facilitar el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación podrán establecerse, en su caso, las siguientes medidas:

a) Ayudas públicas a través de las actuaciones subvencionables acogidas a los programas que convoque el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con las bases reguladoras que a su efecto se contemplen en la correspondiente Ordenanza.

b) Bonificaciones por la ejecución de las construcciones, instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal contempladas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos municipales.

Título II. Los deberes de conservación y rehabilitación.

Capítulo I. Deber de conservación.

Artículo 6. Deber de conservación.

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos, a fin de mantener

en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Artículo 7. Actuaciones de conservación.

1. Las actuaciones de conservación tendrán por objeto mantener los edificios y construcciones en las condiciones mínimas de:

a) Seguridad para que no implique riesgo para las personas y bienes, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados de la estructura, cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.

Asimismo, deberán ser reparadas las fachadas (interiores, exteriores y medianeras) y otros elementos cuyo estado suponga un riesgo para la seguridad de las personas, tales como chimeneas, falsos techos, cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales o de acabado.

b) Salubridad de forma que no atente contra la higiene y la salud pública, por lo que se deberán realizar las obras y trabajos necesarios para que no se produzcan filtraciones de agua a través de la fachada, cubierta o del terreno y se deberá mantener en buen estado de funcionamiento las redes generales de fontanería y saneamiento de modo que se garantice su aptitud para el uso a que estén destinadas.

c) Accesibilidad de los accesos, escaleras, pavimentos, barandillas, pasamanos, elementos de señalización y comunicación sensorial (braille, altorrelieves, bucle magnético, etc.), ascensores existentes y demás elementos de comunicación horizontal o vertical del edificio o construcción, por lo que se deberán realizar los trabajos y obras necesarios de forma que se conserven y mantengan en correcto uso.

d) Ornato público y decoro, de modo que la fachada de los edificios y construcciones no afecte de manera negativa a la imagen urbana, por lo que se deberá mantener adecuada, mediante limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

2. Las actuaciones de conservación en los terrenos y solares tendrán por objeto:

a) Vallado: Todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas por el artículo 3.4.8 y 9.11.20 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana o documento que lo sustituya.

b) Tratamiento de la superficie: Se protegerán o eliminarán los pozos, desniveles, así como todo tipo de elementos que puedan ser causa de accidente.

c) Limpieza y salubridad: El solar deberá estar permanentemente limpio y desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea.

Artículo 8. Alcance del deber de conservación.

1. El deber de conservación alcanza hasta la realización de aquellos trabajos y obras cuyo importe no rebase la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie construida o, en su caso, de idénticas dimensiones que el preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio.

2. Cuando por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o la Gerencia Municipal de Urbanismo ordene o imponga al propietario la ejecución de obras de conservación o rehabilitación que excedan el referido límite, deberá sufragar el exceso.

Artículo 9. Determinación del coste de los trabajos y obras a realizar

1. El coste de los trabajos y obras a realizar en los edificios y construcciones (C) se determinará por aplicación del Cuadro de Precios Oficial de Edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. Con carácter complementario, se podrán aplicar otros cuadros de precios emitidos oficialmente por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma Canaria.

3. El coste de ejecución material de dichas obras se incrementará con los gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales, impuestos y tasas.

Artículo 10. Determinación del valor de sustitución del edificio o construcción

1. El valor de sustitución del edificio o construcción de nueva planta (V) se obtendrá a partir de la apli-

cación del método del coste de referencia, una vez tipificado dicho edificio en función de la categoría de la tipología constructiva que tenga asignada en la norma. 20 del RD 1020/93.

2. El método de cálculo de valor de sustitución del edificio será el siguiente:

2.1 El coste de ejecución material (CEM) se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$CEM = CRP \times S$$

Siendo:

CEM Coste de ejecución material.

CRP Coste de referencia particularizado (€/m²).

S será la Superficie Construida (m²).

Se adoptará como superficie construida la del edificio de nueva planta de igual superficie útil que el existente siempre que dicho edificio no supere ni la superficie útil ni las dimensiones admisibles por la normativa vigente para dicha finca, por lo que habrán de tenerse en cuenta las siguientes limitaciones:

a) Será una construcción de nueva planta con similares características, es decir, con calidades y dotaciones equivalentes a las actualmente exigibles a un edificio de la misma tipología y de categoría similar.

b) Será de igual superficie útil que la preexistente. De este modo, el edificio debe conservar su superficie útil aun cuando al volumen edificado existente fuera autorizable en nueva planta y permitiera una ampliación de la superficie útil existente, en virtud de la normativa vigente.

c) Si la normativa aplicable requiriera una ampliación del volumen del edificio para conservar la misma superficie útil, el edificio de nueva planta será de idénticas o equivalentes dimensiones al existente y, en cualquier caso, realizado con las condiciones necesarias o imprescindibles para que su uso y ocupación sea autorizable. Es decir, la superficie útil se verá reducida hasta la legalmente admisible para un edificio de dimensiones autorizables por lo que, en ningún caso, éstas podrán incrementarse.

d) No se computará la superficie útil ni las dimensiones del volumen edificado que se encontraran en situación ilegal o fuera de ordenación.

Se entiende como superficie construida del edificio existente, la incluida dentro de la línea exterior de los parámetros perimetrales y, en su caso, de los ejes de las medianerías, deducida la superficie de los patios de luces. A estos efectos, los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos, que estén cubiertos, se computarán al 50 por 100 de su superficie. En caso de que dichos elementos estuvieran cerrados en tres de sus cuatro orientaciones, se computarán al 100 por 100.

Del mismo modo, el cómputo de la superficie útil se realizará conforme a lo establecido en el artículo 9.5.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana o normativa que lo sustituya.

2.2 Se calcularán los costes de referencia particularizados mínimos (CRN) y máximos (CRM) según las siguientes fórmulas:

$$\begin{aligned} \text{CRM} &= \text{CRGM} \times \text{CS} \times \text{CA} \times \text{CH} \times \text{CD} \\ \text{CRN} &= \text{CRGN} \times \text{CS} \times \text{CA} \times \text{CH} \times \text{CD} \end{aligned}$$

Siendo:

CRGM.- Coste de referencia general máximo por tipo de edificación (€/m²).

CRGN.- Coste de referencia general mínimo por tipo de edificación (€/m²).

CS.- Coeficiente de situación geográfica.

$$\text{CS} = 1,00$$

CA.- Coeficiente de aportación en innovación y acabados.

CA = 0,80 en edificios con diseño o acabados de coste reducido.

CA = 1,00 en edificios con diseño o acabados de características medias.

CA = 1,10 en edificios, en su conjunto o en parte, con soluciones materiales de coste superior al medio.

CA = 1,35 en edificios realizados en su conjunto, con materiales suntuarios o de coste superior a dos veces al medio.

CH.- Coeficiente de rehabilitación.

CH = 1,10 para edificios catalogados con niveles 1 y 2 en el PGOU.

CH = 1,00 para el resto de los edificios.

CD.- Coeficiente de depreciación.

CD = 1,00 considerado la depreciación aplicable, conforme a la legislación vigente, que corresponda a un edificio de nueva planta.

2.3 Se calculará el coste de referencia particularizado (CRP) mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CRP} = \text{CRN} + \frac{(\text{CRM} - \text{CRN}) \times (9 - \text{CE})}{8}$$

Siendo:

CRN.- Coste de referencia particularizado mínimo (€/m²).

CRM.- Coste de referencia particularizado máximo (€/m²).

CE.- La categoría que le corresponda de entre el 1 y el 9, de acuerdo a la tipología catastral asignada para el edificio por la norma 20 del RD 1020/93.

2.4 El valor de sustitución del edificio se obtendrá incrementando el coste de ejecución material (CEM) con los gastos generales, beneficio industrial, honorarios profesionales, impuestos y tasas correspondientes.

Artículo 11. Determinación del límite del deber normal de conservación.

A los efectos de determinar si el coste de los trabajos y obras a realizar supera el 50 por 100 del valor de sustitución del edificio o construcción, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Pr} = (\text{C} \times 100) / \text{V}$$

Siendo:

Pr: el porcentaje que sobre el valor del inmueble supone el coste de los trabajos y obras a realizar.

C: el coste de los trabajos y obras a realizar, obtenido en los términos señalados por el artículo 9 de la presente Ordenanza.

V: el valor de sustitución del edificio o construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo, obtenido en los términos señalados por el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Capítulo II. Deber de rehabilitación.

Artículo 12. Deber de rehabilitación.

1. Los propietarios de los edificios y construcciones catalogados con el grado integral (niveles 1 o 2 de protección por el Plan General de Ordenación Urbana vigente) o de bienes de interés cultural que se encuentren en situación legal de ruina, tienen el deber de rehabilitarlos a fin de recuperar o mejorar las condiciones de habitabilidad y el uso efectivo.

2. Cuando el Ayuntamiento ordene o imponga al propietario la ejecución de actuaciones de rehabilitación cuyo importe rebase la mitad del valor del edificio o construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie construida que la existente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinada al uso que le sea propio, los propietarios podrán requerir al Ayuntamiento que sufrague el exceso.

Artículo 13. Actuaciones de rehabilitación

Las actuaciones de rehabilitación tendrán por objeto procurar el acondicionamiento de los edificios y construcciones para recuperar o mejorar las condiciones de:

a) Seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro en los términos señalados por el artículo 7 de la presente Ordenanza, y además los relativos a la seguridad contra incendios.

b) Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, mediante la renovación o nueva instalación de ascensor o colocación de otros medios mecánicos para que el itinerario sea accesible y permita su utilización autónoma por personas con discapacidad, posibilitando el acceso desde la vía pública.

c) Las instalaciones comunitarias del edificio (energía eléctrica, abastecimiento de agua, evacuación de agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, etc.) por presentar unos materiales obsoletos o que carezcan del dimensionado suficiente para su adaptación a la normativa técnica vigente o que mejoren de forma eficaz la eficiencia energética del edificio (paneles solares u otros sistemas alternativos que fomenten el ahorro energético o reduzcan la emisión de CO₂).

d) Comportamiento térmico del edificio, disminuyendo su demanda energética mediante actuaciones de mejora del aislamiento, inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar de su envolvente.

e) Ventilación e iluminación: Las viviendas deberán tener huecos de iluminación y ventilación natural con superficie no inferior a un octavo (1:8) de la superficie útil de la pieza habitable y una superficie practicable de ventilación natural directa no inferior a un doceavo (1:12) de la superficie útil de la pieza. Art. 9.7.8 de la normativa del PGOU.

f) Vivienda mínima contemplada en el artículo 9.2.2 apartado 1 de las Normas Urbanísticas de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana a la LOTC.

g) Altura mínima establecida con carácter general en los artículos 10.5.3 y siguientes para plantas bajo cubierta.

2. En el supuesto de que las actuaciones de rehabilitación relacionadas anteriormente recaigan sobre edificaciones catalogadas, protegidas, o sujetas a procedimiento dirigido a la catalogación o al establecimiento de un régimen de protección integral, habrán de estar amparadas en la preceptiva orden de ejecución de obras de intervención y respetar las determinaciones relativas a las intervenciones en el patrimonio histórico derivadas del Capítulo V del Título II de la Ley Territorial 4/1999, de 15 de marzo

Título III. Inspección periódica de edificios y construcciones.

Capítulo I. La ejecución de la inspección periódica de edificios y construcciones.

Artículo 14. La inspección técnica.

Con objeto de determinar el estado de conservación de los edificios y construcciones se establece la obli-

gación de realizar una inspección técnica periódica cada diez años dirigida a comprobar las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro y determinar, en su caso, las obras de conservación o rehabilitación que fueren precisas.

Artículo 15. Los obligados.

Están obligados a efectuar la inspección técnica de los edificios y construcciones los propietarios de los mismos.

Artículo 16. Edificios y construcciones sujetos a inspección técnica.

Estarán sujetos a inspección técnica los edificios y construcciones que cuenten con una antigüedad superior a cincuenta años desde la fecha de la terminación de las obras de nueva planta o de rehabilitación con reestructuración general o total en los términos contemplados por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Artículo 17. Padrón de los bienes inmuebles sujetos a inspección técnica.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife elaborará anualmente un padrón de los bienes inmuebles sujetos a inspección técnica que será aprobado por el órgano competente. No obstante, quedan sujetos a dicha inspección aquellos inmuebles que sin estar incluidos en el Padrón, tienen la antigüedad requerida, de conformidad con la Disposición Transitoria 4ª de la presente Ordenanza.

2. El padrón, una vez aprobado, se expondrá al público, durante un plazo de treinta días en el último trimestre del año anterior al plazo de presentación de las actas de inspección técnica, para que los obligados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

3. La exposición al público se realizará mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y producirá los efectos de notificación a los obligados.

Artículo 18. Capacitación para la inspección técnica.

La inspección técnica se llevará a cabo por un técnico facultativo competente registrado en este

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el supuesto de edificios pertenecientes a la Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá llevarse a cabo por los técnicos de sus servicios técnicos competentes

Artículo 19. Contenido de las actas de inspección técnica.

1. Las actas de inspección técnica que se emitan a resultas de las inspecciones deberán contener toda la información relativa a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro descritas en el artículo 7 de la presente Ordenanza, haciendo referencia necesariamente a los siguientes apartados:

- a) Estado de la estructura y cimentación.
- b) Estado de fachadas interiores, exteriores, medianerías y otros elementos, en especial los que pudieran suponer un peligro para las personas, tales como cornisas, salientes, vuelos o elementos ornamentales, entre otros.
- c) Estado de conservación de cubiertas y azoteas.
- d) Estado de las redes generales de electricidad, fontanería y saneamiento del edificio.
- e) Estado de los elementos de accesibilidad existentes en el edificio.

2. En el supuesto de que el resultado de la inspección sea favorable no se admitirán informes complementarios adjuntos u otro tipo de documentación en los que se deduzca la existencia de daños o deficiencias.

3. En el supuesto de que el resultado de la inspección sea desfavorable, deberá reflejarse además, el siguiente contenido:

- a) Descripción y localización de los desperfectos y deficiencias que afecten a la estructura y cimentación, a las fachadas, a las cubiertas y azoteas, a las redes generales de fontanería y saneamiento y a los elementos de accesibilidad existentes en el edificio.
- b) Descripción de sus posibles causas.

c) Descripción de las medidas inmediatas de seguridad que se hayan adoptado para garantizar la seguridad de los ocupantes del edificio, vecinos, colindantes y transeúntes, en caso de ser necesarias.

d) Descripción de las obras y trabajos recomendados que, de forma priorizada, se consideren necesarios para subsanar las deficiencias descritas en la letra a) y su plazo estimado de duración.

e) Grado de ejecución y efectividad de las medidas adoptadas y de las obras realizadas para la subsanación de deficiencias descritas en las anteriores inspecciones técnicas del edificio.

f) Determinar el sistema de accesibilidad mecánica sin su correspondiente inspección periódica reglamentaria.

4. A la entrada en vigor de la Ley 8/2013, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, conforme a la Disposición Transitoria Primera, si se ha presentado la Inspección Técnica de la Edificación, se deberá presentar el certificado de eficiencia energética con la próxima revisión del inmueble. En los demás casos se ha de presentar, el informe de Evaluación de los Edificios, que comprende el acta de inspección técnica y el certificado de eficiencia energética.

5. La existencia de normas específicas obligan a fijar en función de estas el procedimiento y el contenido para la evaluación de los inmuebles. En este sentido de atenderán a lo dispuesto en:

CTE DB SE en su Anejo D: "Evaluación de edificios existentes".

UNE 41805 IN "Diagnostico de edificios" (BOE 1.01.2010).

UNE-EN 1504 "Protección y reparación del hormigón" (citada en EHE 08).

Así como otras normas o disposiciones que sean dictadas a partir de la aprobación del presente documento.

Artículo 20. Presentación de las actas de inspección técnica.

1. La inspección técnica se cumplimentará según los modelos oficiales de acta de inspección técnica

aprobados, a los que se acompañará el plano parcelario del emplazamiento, a escala 1:1000 y en formato DIN A4, donde se definan gráficamente tanto los límites de la parcela como las edificaciones y construcciones inspeccionadas.

2. Los obligados deberán presentar dos copias de las actas de inspección técnica, si el resultado es desfavorable y una si es favorable, dentro del año natural siguiente a aquél en el que cumplan cincuenta años los bienes inmuebles sujetos. Las sucesivas inspecciones técnicas deberán presentarse en el año del cumplimiento del período decenal, contado desde la fecha del vencimiento de cada obligación, con independencia de la fecha de presentación de la anterior acta de inspección técnica.

3. La eficacia de la inspección técnica efectuada, requerirá la presentación del acta de inspección técnica en cualquiera de las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife así como en los demás registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se añade como anexo a esta Ordenanza el modelo de certificado de idoneidad.

4. Los obligados adjuntarán una copia del acta de inspección presentada en el Libro del Edificio o, en su defecto, en la documentación técnica existente, siendo responsables de su custodia.

5. En el supuesto de que el acta de inspección se presente sin los requisitos formales esenciales o sin ajustarse al contenido establecido en el artículo 19 de la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para la subsanación de defectos observados en la documentación, concediéndole a tal efecto un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, advirtiéndole, en caso de no aportar la documentación requerida, que se considerará el acta como no presentada.

6. Una vez presentada el acta de inspección técnica, el órgano municipal competente procederá a su anotación en el Registro de edificios y construcciones.

7. El modelo de ficha es el que se adjunta en el Anexo I de esta ordenanza.

21. El acta de Inspección.

1. El acta de inspección será favorable únicamente cuando el edificio o construcción reúna las condicio-

nes de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro enumeradas en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

2. Si el acta de la inspección es desfavorable, los servicios municipales competentes girarán visita de inspección y propondrán, en su caso, la correspondiente orden de ejecución, no obstante, los obligados podrán durante el plazo de dos meses, solicitar la correspondiente licencia urbanística para subsanar las deficiencias descritas en el acta de inspección.

3. Una vez concluidas las obras, los obligados deberán acreditar, ante el departamento gestor correspondiente, la subsanación de las deficiencias y la descripción de los trabajos y obras realizados, mediante la presentación de una copia del certificado final de obras de edificación debidamente cumplimentado o, en el caso de no precisar proyecto técnico de obras, un certificado de idoneidad que se ajustará en su contenido al modelo oficial aprobado por el Área de Gobierno competente del Ayuntamiento o la Gerencia de Urbanismo.

Capítulo II.

Incumplimiento de la inspección técnica.

Artículo 22. Incumplimiento de la obligación de presentar el acta de inspección técnica.

Si transcurrido el plazo para presentar el acta de inspección técnica, el obligado no hubiere realizado la inspección o el acta de inspección técnica presentada no se ajustara al contenido establecido en el art. 19 de la presente Ordenanza, el órgano competente hará uso de los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23. Multas coercitivas.

El coste del Informe de Evaluación de los Edificios que tomará la Administración como base para calcular el importe de la ejecución subsidiaria y de las multas coercitivas que, en su caso se impongan, será el siguiente:

| | |
|-------------------------------|-------------|
| Hasta 100 m ² c | 1.300 euros |
| Hasta 500 m ² c | 3.800 euros |
| Hasta 1.000 m ² c | 7.600 euros |
| Más de 1.000 m ² c | 9.600 euros |

A partir de los 1.500 m²c se incrementará en 1.000 euros cada 500 metros de superficie construida. El informe de Evaluación de los Edificios se hará por edificio o portal.

Artículo 24. Ejecución subsidiaria de la inspección técnica.

1. En el caso de optar por la ejecución subsidiaria se dictará Resolución para la incoación del oportuno expediente con trámite de audiencia y con traslado del coste estimado del informe de Evaluación de los Edificios. Transcurrido el trámite de audiencia, caso de que persista el incumplimiento se dictará Resolución acordando la ejecución subsidiaria. Lo mismo procede caso de optar por la imposición de multas coercitivas. No obstante, lo anterior caso de que se hubiere procedido a apercibir de ejecución subsidiaria o de multas coercitivas con la inserción de los oportunos anuncios en el Boletín oficial correspondiente se procederá a directamente a adoptar Resolución acordando la ejecución subsidiaria o las multas coercitivas según corresponda.

2. Si hubiere oposición, de los propietarios o moradores, a la práctica de la inspección, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y realización de la inspección técnica de la cual se derivarán las medidas que procedan, previa incoación del expediente que corresponda, incluso con apercibimiento de la retirada de la cedula de habitabilidad.

Artículo 25. Convenios con los colegios profesionales.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o la Gerencia de Urbanismo, podrá formalizar convenio con las entidades competentes al objeto de que éstas presten su colaboración en la inspección técnica para que puedan realizar las actas de inspección técnica, así como cuantas otras cuestiones requieran de su asistencia.

Artículo 26. Procedimiento sancionador.

Expirado el plazo adicional otorgado por el art. 22 de la presente Ordenanza sin haber presentado el acta de inspección técnica, el órgano competente incoará el correspondiente procedimiento sancionador, conforme a la legislación vigente.

Título IV. El cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar y las órdenes de ejecución.

Capítulo I. Procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar.

Artículo 27. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de conservación o rehabilitación, en cualquiera de sus formas, podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado.

2. Los procedimientos iniciados de oficio lo serán:

a) Como consecuencia de la actuación de los servicios municipales que detecten la existencia de un incumplimiento de los deberes de conservación o rehabilitación.

b) Como consecuencia de informes evacuados por los servicios técnicos en las Campañas de inspección programadas que se realicen.

c) Cuando los informes técnicos resultantes de la correspondiente inspección técnica sean desfavorables.

d) Por denuncia.

Artículo 28. La Inspección municipal.

1. Los servicios de inspección municipal deberán visitar los inmuebles a los efectos de comprobar los desperfectos y deficiencias detectadas así como las medidas de seguridad que se hayan adoptado por la propiedad. A tales efectos podrán servir de base los informes técnicos a los que se hace referencia en el artículo 19 emitidos con motivo de la inspección técnica de edificios.

2. De cada visita de inspección se levantará un acta de inspección municipal, en la que se deberá dejar constancia suficiente de los datos identificativos del inmueble, de las personas intervinientes y de los hechos y resultados de la actuación. El acta tendrá la consideración de documento público administrativo y gozará de presunción de veracidad.

3. Posteriormente, los servicios de inspección municipal emitirán un informe técnico sobre el estado del inmueble.

Artículo 29. Informe técnico municipal.

El informe técnico contendrá los siguientes extremos:

a) Situación y régimen urbanístico del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, determinando, en su caso, si está en situación de fuera de ordenación o si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección, en cuyo caso, se especificará el nivel de protección. Asimismo, deberá indicarse si está declarado bien de interés cultural.

b) Datos identificativos del propietario u obligado y domicilio a efectos de notificaciones.

c) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

d) Descripción de los trabajos y obras necesarias de las actuaciones de conservación para subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

e) Plazo de inicio y finalización de la ejecución de los trabajos y obras.

f) Necesidad o no de dirección facultativa.

g) Pronunciamiento sobre la existencia de ruina, total o parcial y, en su caso, el desalojo, si procediese, en cuyo caso se actuará conforme lo previsto en el artículo 81 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 30. Actuaciones inmediatas.

1. Si como resultado de la inspección municipal se apreciara la existencia de un peligro grave e inminente, se adoptarán las medidas que estimaren oportunas para evitarlo y se adoptarán las medidas amparadas por el artículo 156 del TRLOTENC.

2. Dichas medidas serán las que técnicamente se consideren imprescindibles para evitar el peligro inmediato que podrán consistir en desalojos provisionales, clausura de inmuebles o partes de estos, apeos, apuntalamientos, consolidaciones urgentes, demoliciones u otras análogas, debiendo observarse, en cualquier caso, el principio de intervención mínima en las actuaciones inmediatas.

3. Las actuaciones referidas en los números precedentes serán a cargo de la propiedad del inmueble.

4. Si las actuaciones inmediatas afectan a elementos sometidos a algún régimen de protección o catalogación se actuará conforme a lo previsto en el artículo 156.1 del TRLOTENC y 58.3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Artículo 31. Órgano gestor de las actuaciones.

Si los servicios técnicos de la entidad actuante apreciaren que la competencia corresponde a otra entidad, remitirán el expediente, junto a su informe técnico, a dicha entidad para la continuación de las actuaciones, conservando plena validez las realizadas hasta entonces.

Artículo 32. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunicará a los obligados un trámite de audiencia, por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para la presentación de alegaciones en relación con el informe técnico, salvo que hubiere riesgo en la demora por requerirse medidas de seguridad, en cuyo caso se actuará conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de la presente Ordenanza.

2. Cumplido el trámite de audiencia, y previo informe técnico y jurídico sobre las alegaciones presentadas, en su caso, se redactará la propuesta de resolución.

Artículo 33. Resolución exigiendo el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar.

1. En el plazo máximo de seis meses, el órgano competente dictará mediante resolución la orden de ejecución de las obras de conservación o rehabilitación necesarias para subsanar los daños o deficiencias que presente el inmueble en los términos establecidos en el informe técnico municipal.

2. Dicha resolución será notificada al obligado, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de la imposición de multas coercitivas, la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y la incoación del procedimiento declarando el incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar.

3. Cuando se trate de supuestos en los que existiere riesgo en la demora por requerirse medidas de seguridad, la resolución motivará la omisión del trámite de audiencia y ordenará la ejecución de las medidas de seguridad necesarias apercibiendo al obligado de la

ejecución subsidiaria inmediata a su costa en caso de incumplimiento.

4. La resolución exigiendo el cumplimiento de los deberes de conservar o rehabilitar ha de ser expresamente dictada por el órgano competente. No obstante, cuando transcurriese el plazo para resolver, sin haberse notificado resolución expresa, se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Artículo 34. Inscripción de la resolución en el Registro de edificios y construcciones.

Una vez finalizado el procedimiento en los términos señalados en los artículos precedentes, los servicios municipales deberán remitir al Registro de edificios y construcciones para su inscripción, copia de la resolución por la que se exige el cumplimiento del deber de conservar o rehabilitar.

Capítulo II. Clases de órdenes de ejecución.

Artículo 35. Órdenes de ejecución de obras de conservación o rehabilitación.

El Ayuntamiento o en su caso la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife podrá dictar órdenes de ejecución de obras de conservación sobre aquellos edificios y construcciones que se encuentren deteriorados o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o de rehabilitación para los edificios definidos en el artículo 12 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la competencia que para dictar dichas órdenes tiene atribuida el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife respecto de los edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico.

Artículo 36. Órdenes de ejecución de obras de mejora para su adaptación al ambiente.

1. Se podrán dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al ambiente.

2. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

3. El deber de conservación constituirá el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o la Gerencia de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife las ordene por motivos turísticos o culturales, correrá a cargo de los fondos de éste las obras que rebasen el deber de conservación con la finalidad de obtener mejoras de interés general.

Artículo 37. Órdenes de ejecución que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección.

1. En las órdenes de ejecución que afecten a elementos sometidos a algún régimen de protección o catalogación se estará, en lo que se refiere a las condiciones de ejecución de las mismas, a lo dispuesto en el Título IX de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife o documento que lo sustituya, debiendo contar, con carácter previo a su resolución, con el preceptivo dictamen del Cabildo Insular salvo que hubiere peligro en la demora, en cuyo caso se comunicará las actuaciones acordadas al Organismo correspondiente. Habiendo de adoptar en todo caso la forma de ejecución de obras de intervención (artículo 158 del TRLOTENC) y respetar las determinaciones derivadas del Capítulo V del Título II de la Ley Territorial 4/1999, de 15 de marzo.

2. Si la orden de ejecución afecta a bienes regulados en la legislación de patrimonio histórico, deberán contar con el informe preceptivo de la Comisión Insular de Patrimonio o del organismo que detente las competencias.

Artículo 38. Órdenes que impliquen la colocación de andamios.

1. Si la ejecución de las obras requiere la utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas u otro medio auxiliar similar, el propietario aportará, antes de su inicio, la hoja de encargo o documento similar de dicha instalación en el que conste la dirección facultativa.

2. En su colocación se garantizará la visibilidad y total accesibilidad de todas las señales de circulación,

semáforos y de los elementos visibles de la instalación (arquetas, cajas, postes, etc.) así como la utilización, acceso y trabajo de aquellos elementos de registro de las canalizaciones. Si no fuese posible esta situación, se deberá instalar una señalización provisional durante la realización de las obras, estableciéndose la señalización al estado original al término de las mismas o, en su caso, se procederá previamente al retranqueo de las canalizaciones o a la ejecución de nuevas arquetas según los requerimientos de los servicios técnicos competentes.

Artículo 39. Órdenes que impliquen ocupación de la vía pública.

1. Si la obra requiere la ocupación de la vía pública con vallas, andamios u otras ocupaciones de similar naturaleza, el propietario aportará declaración a la Administración haciendo constar la longitud, ancho y altura de la zona a ocupar, así como la duración de la misma, cumpliendo, en todo caso, con lo previsto en la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

2. Si la ocupación impide el acceso a equipos de Gestión del Municipio, se dispondrán los medios de comunicación y respuesta inmediata que permitan a los responsables de averías y conservación de instalaciones el acceso al interior de la ocupación en condiciones de seguridad y trabajo, en un plazo inferior a treinta minutos.

Artículo 40. Órdenes relativas a terrenos.

Si la orden de ejecución de las obras comprende el vallado del solar, éste deberá realizarse conforme al plano de alineación oficial, de acuerdo a las determinaciones de la normativa urbanística vigente.

Capítulo III. Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

Artículo 41. Los obligados por las órdenes de ejecución.

1. Los obligados por las órdenes de ejecución son los propietarios de los bienes inmuebles a quienes se dirigirán las notificaciones correspondientes. Para ello, si fuere necesario, se solicitará al Registro de la Propiedad o cualquier otro registro público adecuado para que informe sobre la titularidad de los mismos.

2. En los edificios y construcciones protegidos por la legislación de Patrimonio Histórico, también estarán obligados por las órdenes de ejecución los poseedores y demás titulares de derechos reales.

Artículo 42. Cumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. Las órdenes de ejecución se cumplirán en sus propios términos.

2. Antes del comienzo de las obras deberá aportarse la hoja de encargo o documento análogo en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar, la fecha de inicio de las mismas, el presupuesto de ejecución material y, en su caso, la identidad de la dirección facultativa y, en el supuesto de que sea preciso proyecto de ejecución de edificación, un ejemplar del mismo visado por el Colegio Profesional correspondiente, a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden de ejecución dictada.

3. Cuando, en función de la normativa vigente, las actuaciones requieran proyecto de ejecución de edificación, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado el certificado final de obras de edificación visado por el Colegio Profesional correspondiente así como presupuesto final de las mismas.

4. Cuando las actuaciones requieran dirección facultativa pero no proyecto técnico, una vez finalizadas las obras éstas se acreditarán mediante certificado de idoneidad de las obras y relación valorada de las obras ejecutadas.

5. Si no se hubiera exigido dirección facultativa, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por la propiedad la finalización de las obras.

Artículo 43. Prórroga de plazos para el cumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. Los obligados podrán solicitar una prórroga de los plazos de inicio o finalización establecidos por la resolución de la orden de ejecución, si las circunstancias de la obra lo exigen.

2. El acuerdo de ampliación deberá ser expreso y notificado al obligado.

3. Tanto la petición de los obligados como la decisión sobre la prórroga deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Artículo 44. Verificación de la subsanación de las deficiencias detectadas.

1. Una vez concluidas las obras, los servicios municipales que hayan dictado la correspondiente orden de ejecución, verificarán mediante visita de inspección que las obras realizadas y la documentación aportada por los obligados se ajustan a lo ordenado.

2. Los servicios municipales deberán remitir, al órgano gestor de la inspección técnica y al Registro de edificios y construcciones, informe técnico en el que se hará constar la subsanación de las deficiencias señaladas en el acta de inspección con descripción de los trabajos y obras realizados durante la tramitación de las actuaciones, adjuntando, en su caso, copia del certificado final de obras o de idoneidad de las mismas.

Artículo 45. Multas coercitivas ante el incumplimiento de las órdenes de ejecución.

1. Si el obligado no hubiere realizado los trabajos y obras ordenados en el plazo otorgado para su inicio, o las paralice una vez iniciadas incumpliendo el plazo otorgado para su terminación, salvo prórroga concedida al efecto, o no las cumpla en los términos ordenados en la orden de ejecución, o no presente la documentación preceptiva, el órgano competente cumplirá escrupulosamente lo dispuesto en el artículo 157.3 b) del TRLOTENC.

2. Los servicios municipales deberán remitir, al Registro de edificios y construcciones para su inscripción, copia de cada una de las resoluciones reiterando las órdenes de ejecución incumplidas y la imposición de las multas coercitivas.

Título V. Estado de ruina de un edificio.

Capítulo I. Situación legal de ruina.

Artículo 46. Supuestos de situación de ruina urbanística.

1. Procederá la declaración de la situación legal de ruina urbanística de una edificación o construcción en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo.

b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio o la construcción.

2. Para proceder a la demolición de inmuebles incluidos en un BIC en su categoría de conjunto histórico y siempre que no estén catalogados con un nivel de protección integral, se requerirá, además de la declaración firme de ruina, autorización expresa del Cabildo Insular mientras no esté en vigor el correspondiente Plan Especial.

Artículo 47. Iniciación del procedimiento contradictorio de ruina.

El procedimiento contradictorio de ruina se podrá iniciar de oficio o a instancia de cualquier interesado.

Artículo 48. Iniciación de oficio.

El órgano competente puede iniciar de oficio el expediente contradictorio de ruina cuando se aprecie que un edificio o construcción pudiere encontrarse en alguno de los supuestos de ruina contemplados.

Artículo 49. Iniciación a instancia de interesado.

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de interesado, la solicitud deberá contener las formalidades previstas en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y además reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Datos de identificación del inmueble.

b) Año de construcción del edificio.

c) Certificado de dominio y cargas del Registro de la Propiedad y documentación que acredite la titularidad del mismo.

d) Relación de moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere.

e) Documento expedido por facultativo competente en el que se hagan constar:

1. Causas en las que se fundamenta la solicitud de ruina en el que se manifieste la relación de daños detectados en la construcción.

2. Planos debidamente acotados de planta o diferentes plantas de la finca, alzados y secciones representativas en un formato mínimo de DIN A4.

3. Cuadro pormenorizado de usos y superficies construidas por plantas y cuerpos constructivos.

4. Certificado con descripción y señalización de las condiciones de seguridad y habitabilidad, medidas de seguridad que, en razón de los daños descritos, se hubiesen adoptado en el edificio o, en su caso, las razones de su no adopción y manifestación expresa de si el edificio ofrece garantías de seguridad para sus ocupantes y terceros.

f) Acreditación de autoliquidación de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

2. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos señalados en el número anterior se requerirá al interesado para que, en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de la petición formulada, conforme a lo establecido por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 50. Inspecciones municipales.

1. Iniciado el expediente, los servicios de inspección municipal deberán visitar el inmueble a los efectos de comprobar si los daños, desperfectos y deficiencias del edificio o construcción permite tramitar el

expediente de ruina de forma contradictoria o si, en virtud del estado del mismo, procede la declaración de ruina física inminente total o parcial y, en su caso, el desalojo de la totalidad o parte de sus dependencias.

2. La inspección podrá repetirse cuantas veces se estime oportuno por los servicios técnicos durante la tramitación del expediente o hasta que conste la demolición o la rehabilitación del inmueble.

3. La propiedad del inmueble y sus ocupantes deberán facilitar a los servicios municipales el acceso a la totalidad del mismo y, en general, adoptar las medidas necesarias para permitir a éstos la obtención de datos para la emisión del informe técnico referido en el artículo siguiente.

Artículo 51. Informe técnico.

En el informe técnico se hará constar los siguientes extremos:

a) Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección, en cuyo caso se especificará el nivel de protección o si está en situación de fuera de ordenación. Asimismo, deberá indicarse si está declarado bien de interés cultural o incluido en un conjunto declarado bien de interés cultural o en trámite de declaración.

b) Datos identificativos del propietario u obligado y domicilio a efectos de notificaciones.

c) Pronunciamiento sobre la seguridad del edificio y, en su caso, sobre la idoneidad de las medidas de seguridad adoptadas por la propiedad.

d) Descripción de las medidas de seguridad a adoptar, en caso necesario, a la vista de los daños o deficiencias que presente el edificio.

e) Pronunciamiento sobre si procede tramitar el expediente contradictorio de ruina o procede la declaración de ruina inminente total o parcial y, en su caso, el desalojo.

Artículo 52. Relación de moradores y medidas de seguridad.

El propietario estará obligado a facilitar la relación de moradores del inmueble y a adoptar, bajo dirección facultativa, las medidas de seguridad necesarias, que se ordenen por el órgano competente, para evitar cualquier daño o perjuicio a personas o bienes, así como el deterioro incontrolado del inmueble hasta que recaiga resolución definitiva o hasta que conste la demolición, reparación o rehabilitación del inmueble.

Artículo 53. Petición de informes y comunicaciones.

1. En los expedientes que afecten a edificios catalogados o protegidos se solicitará dictamen a la Comisión de Patrimonio Histórico sobre el alcance y las condiciones de las actuaciones a llevar a cabo sobre el inmueble de que se trate, conforme a la legislación urbanística aplicable.

2. Igualmente, se comunicará al responsable del Distrito en que se encuentre ubicado el inmueble la iniciación del expediente contradictorio de ruina a efectos de su conocimiento y, en su caso, a los de evacuación del informe de los servicios sociales y de su intervención en el supuesto de que fuese necesario el desalojo de los moradores.

3. En los expedientes contradictorios de ruina sobre inmuebles declarados como bien de interés cultural, se dará traslado en el término de diez días a la Administración correspondiente, informándole asimismo de las obras y/o medidas de seguridad ordenadas por el órgano competente y las adoptadas por la propiedad y se solicitará el preceptivo informe.

Artículo 54. Alegaciones.

1. Ordenado el procedimiento, se pondrá de manifiesto a los propietarios, moradores y demás titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes evacuados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

2. Asimismo, se pondrá en conocimiento de todos los interesados su derecho a presentar informe contradictorio de facultativo competente designado por ellos acerca del estado del inmueble, con advertencia de que transcurrido el plazo concedido sin que se hubiese presentado se

continuará la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva.

Artículo 55. Dictamen pericial e informe jurídico.

1. Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de dos meses, previa inspección del inmueble, emitirán dictamen pericial e informe jurídico en el que se hará constar, entre otros, los siguientes extremos:

a) Descripción del edificio.

b) Situación y régimen urbanístico del inmueble de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, determinando si está en situación de fuera de ordenación o si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección, en cuyo caso se especificará el nivel de protección. Asimismo, deberá indicarse si está declarado bien de interés cultural.

c) Datos identificativos del propietario u obligado y domicilio a efectos de notificaciones.

d) Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

e) Descripción detallada de los trabajos y obras necesarias para subsanar los daños o deficiencias detectadas y manifestación expresa sobre la necesidad o no de proyecto técnico para realizarlas.

f) Plazo de inicio y finalización de la ejecución de los trabajos y obras.

g) Presupuesto de las obras necesarias de las actuaciones de conservación conforme a lo establecido por el artículo 7 de la presente Ordenanza.

h) Valor de sustitución del edificio de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

i) Determinación de la proporción porcentual entre el coste de las obras necesarias y el valor de sustitución del edificio conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

j) Conclusión en la que se manifieste la concurrencia o no de la situación legal de ruina urbanística del edificio.

k) Manifestación motivada sobre la apreciación o no de incumplimiento del deber de conservación.

1) Propuesta de resolución que proceda.

2. El plazo para la emisión del dictamen pericial e informe jurídico y para la resolución del expediente quedarán interrumpidos durante el tiempo que medie entre la notificación a los interesados del requerimiento para que faciliten el acceso al inmueble y la posibilidad real de efectuar el reconocimiento de todas las dependencias de éste por los técnicos municipales.

Artículo 56. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunicará a los propietarios, moradores y demás titulares de derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad, un trámite de audiencia para que, en el plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen contra el dictamen pericial y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2. Cumplido el trámite de audiencia, se redactará la propuesta de resolución.

Artículo 57. Resolución del procedimiento contradictorio de ruina.

1.- La resolución del procedimiento contendrá motivadamente alguno de los siguientes pronunciamientos:

a) Declaración del edificio o construcción en situación legal de ruina urbanística.

b) Declaración de que el edificio o construcción no se encuentra en situación legal de ruina urbanística”.

Artículo 58. Edificios sin catalogar o con nivel 3 de protección declarados en situación de ruina urbanística.

1. En los edificios sin catalogar o catalogados con el nivel 3 de protección declarados en situación de ruina urbanística, que no se hubiese apreciado incumplimiento injustificado al deber de conservar, se requerirá al propietario para que, en el plazo de un mes, se pronuncie expresamente sobre si opta por la rehabilitación completa del edificio o por su demolición en los términos establecidos en las normas urbanísticas vigentes.

2. Si transcurriera el plazo de un mes sin que el propietario se pronuncie al respecto, se entenderá que opta por la demolición, en los términos previstos por las normas urbanísticas vigentes y se le requerirá para

que, en el plazo de un mes, solicite la preceptiva licencia, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y la adopción de la ejecución subsidiaria como medida de ejecución forzosa en los términos previstos en el Capítulo II del Título V de la presente Ordenanza.

Artículo 59. Edificios protegidos o catalogados con nivel 1 o 2 de protección declarados en situación legal de ruina urbanística.

1. En los edificios protegidos por la legislación de patrimonio histórico, bien por ser Bienes de interés cultural o por estar en el ámbito de protección de un BIC o en el ámbito de un conjunto histórico declarado o incoado o catalogados con nivel 1 o 2 de protección declarados en situación legal de ruina urbanística, que no se hubiese apreciado incumplimiento injustificado al deber de conservar, se requerirá al propietario para que, en el plazo de tres meses, solicite la preceptiva licencia que ampare las actuaciones de rehabilitación contempladas en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

2. En este caso, el Ayuntamiento podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación definitiva del inmueble. De no alcanzarse acuerdo, el Ayuntamiento podrá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, en los términos establecidos en el Capítulo I del Título IV de la presente Ordenanza, con otorgamiento simultáneo de ayuda económica adecuada, o proceder a la expropiación forzosa, en los términos establecidos en el Capítulo II del Título V de la presente Ordenanza.

Artículo 60. Notificación de la resolución.

La resolución que ponga fin al procedimiento contradictorio de ruina se notificará a todos los interesados personados en el expediente y a los moradores aunque no se hubieren personado en el mismo.

Artículo 61. Plazo para resolver.

1. El plazo para resolver y notificar los expedientes contradictorios de ruina es de seis meses desde la fecha de entrada de la documentación completa en el Registro del órgano competente para resolver cuando el procedimiento se haya iniciado a instancia de interesado, o desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya iniciado de oficio.

2. Excepcionalmente, el plazo máximo de resolución y notificación podrá ser ampliado motivadamente de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La declaración de la situación legal de ruina urbanística ha de ser expresamente declarada por el órgano competente. No obstante, cuando transcurriese el plazo para resolver, sin haberse notificado resolución expresa, se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

4. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y Art. 166.6 del TR 1/2000.

Artículo 62. Responsabilidades.

La declaración administrativa de la situación legal de ruina urbanística o la adopción de medidas de urgencia adoptadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden en que hubiesen podido incurrir o les pudieran ser exigidas por negligencia o incumplimiento del deber de conservación que les correspondan.

Artículo 63. Inscripción de la resolución en el Registro de la Propiedad y en el Registro de edificios y construcciones.

1. Una vez finalizado el procedimiento en los términos señalados en los artículos precedentes, los servicios municipales deberán remitir, al Registro de la Propiedad y al Registro de edificios y construcciones para su inscripción, copia de la resolución por la que se declare el edificio o construcción en situación legal de ruina urbanística.

2. Todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por la inscripción en el Registro de la Propiedad serán repercutidos en el propietario del inmueble, en vía administrativa.

Capítulo II. Ruina inminente.

Artículo 64. Supuesto de ruina física inminente.

Procederá la declaración de ruina física inminente de una edificación o construcción, o parte de él, cuando debido a su estado de conservación o condiciones de seguridad constructiva ponga en riesgo inminente la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural.

Artículo 65. Inspección municipal.

Cuando como consecuencia de las comprobaciones realizadas por los servicios de inspección municipal se estimara que la situación del inmueble se encuentra en el supuesto contemplado en el artículo precedente, evacuarán informe técnico municipal con propuesta de resolución prescindiendo del trámite de audiencia, dada la urgencia y peligrosidad de la situación de ruina física inminente.

Artículo 66. Resolución de ruina física inminente.

1. El órgano competente, previo informe técnico municipal, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad y sin necesidad de acto administrativo previo, adoptará en ese momento resolución que contendrá los siguientes pronunciamientos:

a) Declarar la ruina física inminente del edificio o construcción, o parte de él y, en su caso, la ejecución por actuación inmediata del Ayuntamiento de las medidas urgentes e imprescindibles necesarias incluido el apuntalamiento, desalojo y cualesquiera otras de similar naturaleza, que podrán extenderse a la demolición de la parte que sea indispensable para salvaguardar la seguridad de las personas o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado bien de interés cultural.

b) Ordenar la adopción de las medidas de seguridad necesarias, incluida, en su caso, la demolición del edificio o construcción, o la parte de él afectada por la declaración de ruina inminente, disponiendo todo lo necesario respecto a su habitabilidad, desalojo de sus ocupantes, con observancia de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, si se tratase de bien de interés cultural de titularidad estatal, o del Art. 58 Ley 4/99 de Patrimonio Histórico de Canarias, si se tratase de un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad Canaria.

c) Declarar motivadamente la concurrencia o no del incumplimiento del deber de conservar del propietario o propietarios del edificio, o en su caso, de los poseedores y demás titulares de derechos reales, si se tratara de un edificio integrante del Patrimonio Histórico del Estado o la Comunidad Autónoma Canaria.

2. La demolición de un edificio o construcción, o parte del mismo, procederá cuando concurren los siguientes supuestos:

a) Que la gravedad, evolución y extensión de los daños que le afectan sean de carácter irreversible.

b) Que la ejecución de las medidas de seguridad para el mantenimiento de la construcción resulte inútil o arriesgada.

c) Que la demora en los trabajos de aseguramiento o demolición implique un peligro real para las personas y bienes.

3. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá, ni implicará la declaración de la edificación en situación legal de ruina urbanística, no obstante, la declaración de ruina física inminente parcial sobre un edificio determinará el inicio de oficio del expediente contradictorio de ruina sobre la edificación a los efectos de constatar el estado de la parte del edificio no afectado por dicha declaración y si su reparación o, en su caso, rehabilitación sobrepasa el límite del deber de conservación.

4. Todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por razón de las medidas adoptadas serán repercutidas en el propietario o propietarios, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.

Artículo 67. Notificación y comunicación de la resolución de ruina física inminente.

1. La resolución que declare la ruina física inminente de todo o parte del inmueble se notificará al propietario y a todos los ocupantes y moradores expresándose, en su caso, el plazo para el desalojo y la demolición del inmueble, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de la adopción de la ejecución subsidiaria en los términos señalados en el artículo 86 de la presente Ordenanza.

2. La resolución será comunicada al responsable del Distrito donde se encuentre situado el inmueble con el objeto de la emisión del informe social y de interven-

ción en el supuesto de que fuese necesario el desalojo de los moradores.

Artículo 68. Cumplimiento de las medidas ordenadas.

1. El cumplimiento de las medidas ordenadas, incluida, en su caso, la demolición total o parcial del inmueble, corresponde a su propietario que deberá iniciarla en el plazo máximo de cinco días, salvo que hubiese ocupantes afectados. Dichos trabajos deberán llevarse a cabo bajo dirección facultativa colegiada, cuya identidad deberá comunicar al órgano que dictó la resolución en el plazo de cuarenta y ocho horas.

2. En el supuesto de que la construcción se encontrare ocupada por personas, la misma resolución que declare la ruina física inminente ordenará su inmediato desalojo, así como el de los muebles y enseres cuando ello fuere posible. El desalojo será efectuado por el Distrito donde se encuentre situada la finca, que comunicará a la propiedad del inmueble y al órgano que dictó la resolución la fecha en que se materializa el mismo a los efectos de inicio del cómputo del plazo de cinco días para iniciar los trabajos de demolición.

3. Si el desalojo citado en el número precedente se realizara de forma voluntaria, los servicios sociales municipales facilitarán el alojamiento provisional a los ocupantes de la finca que lo necesitaren durante un tiempo que no podrá exceder de una semana.

4. Si hubiere oposición al desalojo, se solicitará el correspondiente mandamiento judicial para la entrada y el desalojo del inmueble. En este caso, una vez determinada por la autoridad judicial la fecha o fechas para realizar el desalojo, se citará al propietario para que inicie la demolición y/o los trabajos y obras ordenadas una vez efectuado el desalojo.

Artículo 69. Ejecución subsidiaria.

En el supuesto de que la propiedad de la finca no iniciara la demolición y/o los trabajos y obras requeridos en el plazo ordenado o hubiere manifestado su imposibilidad o renuncia para hacerlo, se procederá a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento en la forma prevista en el Capítulo II del Título V de la presente Ordenanza.

Disposición adicional primera. Creación del Registro de edificios y construcciones.

El titular del Área de Gobierno competente creará, en el plazo máximo de veinticuatro meses desde la

publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, el Registro de edificios y construcciones previsto en el artículo 4 de la presente Ordenanza, y regulará su organización y funcionamiento.

Disposición adicional segunda. Actualización de las multas coercitivas.

Los importes de las multas coercitivas reguladas en la presente Ordenanza serán actualizados por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo Primero de la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o por el índice oficial que le sustituya, en un período de 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. Las nuevas actualizaciones a partir de la primera se realizarán sobre el importe anteriormente actualizado.

Disposición transitoria primera. Régimen de los expedientes ya iniciados.

Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza conservarán los trámites realizados, pero los subsiguientes se efectuarán de acuerdo con la misma.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del Registro de edificios y construcciones.

Hasta la creación y puesta en funcionamiento del Registro de edificios y construcciones, las referencias hechas al mismo en la presente Ordenanza se entenderán realizadas al Registro de edificios y el Censo de inspecciones técnicas de edificios. Los datos susceptibles de anotación correspondientes a las resoluciones y trámites administrativos así como los contenidos en la documentación presentada por los interesados, permanecerán bajo la custodia de los distintos órganos gestores competentes.

Disposición transitoria tercera. Cuadro de precios oficial de edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Si al momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza no hubiera sido aprobado el cuadro de precios oficial de edificación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al que se hace referencia en el artículo 9, será de aplicación, hasta la aprobación de

aquél, el cuadro de precios recogido en el pliego de condiciones técnicas para la contratación de obras de ejecución subsidiaria, actuaciones singulares y otras en el término municipal.

Disposición transitoria cuarta. Calendario de la inspección técnica de edificios y construcciones.

El acta de inspección técnica deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las siguientes fechas:

En el año 2012: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1962, así como aquellas construcciones y edificios construidos antes de 1940 no incluidos en los apartados anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2013: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1963, así como aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1940 y 1952 no incluidos en los apartados anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2014: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1964, así como aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1953 y 1958 no incluidos en los apartados anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2015: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1965, así como aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1959 y 1961 no incluidos en los apartados anteriores, y los edificios propiedad de las personas jurídico públicas, con edificios incluidos en el catálogo de edificios protegidos con niveles 1, 2 y 3, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2016: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1966, y los edificios propiedad de las personas jurídico públicas, con construcciones no catalogadas incluidas en el Centro Histórico y en los Cascos Históricos, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2017: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1967, y los edificios propiedad de las personas jurídico públicas, con construcciones ejecutadas antes de 1975, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2018: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1968, así como aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1970 y 1974 no incluidos en los apartados anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2019: Los edificios y construcciones construidos o reestructurados en el año 1969, así como aquellas construcciones y edificios construidos entre los años 1975 y 1978 no incluidos en los apartados anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el año 2020 y en los sucesivos años será de plena aplicación, a los efectos de la presentación del acta de inspección técnica, el artículo 21.2 de la presente Ordenanza.

En el caso de actas de inspecciones presentadas antes del plazo establecido como obligatorio para acreditar la primera inspección técnica de edificios, se entenderán presentadas en dicho año, siempre que los edificios y construcciones tuvieran una antigüedad superior a cincuenta años en la fecha de presentación de dicha acta de inspección.

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial del Ayuntamiento, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y la Ordenanza se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y al Cabildo.

c) La Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien las disposiciones referentes a las Inspecciones Técnicas de edificios y construcciones establecidas en el Título III, entrarán en vigor en el tercer mes siguiente al de su publicación.

Disposición Derogatoria.

Toda referencia contenida en la Ordenanza a la Inspección Técnica de los Edificios ha de reputarse referida al Informe de Evaluación de los Edificios, que comprende el acta de inspección técnica y el certificado de eficiencia energética.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2014.

Anexo I: Modelo de ficha de acta de inspección e informe de inspección técnica.

Anexo II: Modelo de certificado de idoneidad.

Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)**Área de Atención Social y Servicios Personales****A N U N C I O****10273****9120**

Aprobación de prórroga del plazo de resolución en el procedimiento de cobertura del puesto de Gerente del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social".

La Sra. Teniente de Alcalde Responsable del Área de Atención Social y Servicios Personales resuelve, en fecha 4 de agosto de 2014, proceder a prorrogar el plazo de resolución del procedimiento de provisión del puesto Directivo de Gerente del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Atención Social" por el sistema de libre designación, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, por el plazo de un mes, concluyendo éste, por tanto el día 18 de septiembre de 2014.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de agosto de 2014.

El Jefe de Servicio de Atención Social, Adalberto García Pestano.

Organismo Autónomo de Deportes**A N U N C I O****10274****8831**

Resolución del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por la que se hace pública la Formalización del Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes y canchas de squash.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Compras y Contratación.

c) Número de expediente: Contratación 009/13.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santacruzdetenerife.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios de carácter administrativo.

b) Descripción: Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la piscina cubierta del Palacio Municipal de Deportes y canchas de squash.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la Unión Europea y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 05 de septiembre de 2013, 03 de septiembre de 2013 y 25 de septiembre de 2013, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 363.106,78 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2014.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de marzo de 2014.

c) Contratista: Soluciones Técnicas Canarias, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 344.622,36 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2014.

El Presidente, Zósimo Darías Armas.

ARONA**Organismo Autónomo de Deporte****ANUNCIO****10275****8817**

Bases reguladoras de Subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el desarrollo de Equipos Federados de Fútbol Base.

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar los equipos federados de base en las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil de la especialidad deportiva de fútbol, las modalidades de fútbol sala y fútbol playa.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de las actividades de los equipos federados de base de los clubes deportivos del municipio de Arona:

- Gastos federativos de los equipos federados de fútbol base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.

- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluido los derivados del uso de transporte público, alquiler de vehículos o gastos de combustible, para participar en actividades del club deportivo, en competiciones de carácter amistoso o en competiciones oficiales organizadas por la federación respectiva para los equipos de fútbol base y que no estén comprendidas en el objeto de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

- Gastos por desplazamientos de deportistas, monitores, entrenadores y coordinadores, incluidos los derivados del uso de transporte público, alquiler de vehículos o gastos de combustible, a entrenamientos y actividades de los equipos de fútbol base.

- Gastos de personal de monitores y entrenadores para el desarrollo de las actividades de los equipos federados de fútbol base.

- Gastos por desplazamientos de deportistas, monitores, entrenadores y coordinadores a entrenamientos y actividades de los equipos federados de fútbol base.

- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los deportistas de los equipos federados de fútbol base.

- Gastos por adquisición de equipamiento y material deportivo para los equipos y deportistas que participan en las competiciones de las diferentes categorías de los equipos federados de fútbol base.

- Gastos de formación o desplazamientos a cursos o eventos de carácter formativo a monitores, entrenadores, coordinadores o directivos de los clubes deportivos con equipos federados de fútbol base.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas como soporte a las actividades que desarrolle los clubes deportivos en el ámbito de los equipos federados de fútbol base.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones médicas de deportistas pertenecientes a los equipos federados de fútbol base.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín a los equipos federados de fútbol base.

- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por el club deportivo en el ámbito de sus equipos federados de fútbol base.

- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para sus equipos federados de fútbol base.

- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades de los equipos federados de fútbol base.

- Gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades de los equipos federados de fútbol base.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que esté en curso en el momento de la convocatoria. La temporada deportiva se

desarrolla desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

No son subvencionables:

- Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.
- Gastos de protocolo o representación y suntuarios.

La presente subvención es voluntaria y eventual, no se podrá invocar precedente y no se podrá exigir aumento ni revisión.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación Económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán participar en la convocatoria de estas subvenciones los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona, con antigüedad superior a dos años, con equipos y/o deportistas individuales de las categorías federadas donde participen deportistas mayores de edad.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones a los equipos de Lucha Canaria, por concepto de dichos equipos.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de apoyo a los equipos federados de base, para los equipos y deportistas individuales de las categorías de base y los equipos y deportistas federados en edad escolar.

No podrán solicitar ayuda en este concurso los clubes deportivos beneficiarios de las subvenciones de equipos seniors en competición federada de fútbol, por concepto de dichos equipos.

No podrán participar en el concurso aquellos clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de aportaciones económicas recibidas con anterioridad.

Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. Este se desarrollará entre el 16 y el 31 de octubre del año de la convocatoria, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Si la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realiza dentro de las fechas del plazo de presentación, ese plazo se prorrogará diez (10) días naturales más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que el plazo de presentación de solicitudes hubiera concluido, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

1. Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

2. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

2.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

2.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta.- Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 951).
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero del representante de la entidad.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.
- Declaración Jurada de aportación económica de los integrantes del equipo, según anexo IV.
- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.
- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.

- Certificaciones de asistencia de los entrenadores, monitores o directivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario del club deportivo certificando que se trata de monitores, entrenadores o entrenadores del club deportivo, si procede.

- Certificado de la federación deportiva competente:

* Indicando el número de equipos de dicho club que están inscritos en la competición federada durante la temporada en que desarrollará las actividades objeto de la subvención. En caso de que en la fecha que se realiza la solicitud no haya concluido el plazo de inscripción de equipos en la propia federación, el club debe presentar un certificado de esta circunstancia. Una vez se haya tramitado las inscripciones en la federación, el club deberá presentar el certificado federativo de la inscripción de sus equipos.

- Copia de las licencias femeninas de categorías de base que posee el club deportivo, si procede, o certificado de la federación deportiva competente del número de licencias femeninas de categorías de base, si procede.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima.- Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona y en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 13, 14 y 16 de la ordenanza general reguladora de subvenciones, en lo no previsto para las siguientes bases.

Novena.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación

establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 3 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva debidamente motivada, que se elevará al Presidente del Patronato.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima.- Criterios de concesión y baremación.

Para la concesión de las subvenciones se desarrollará un escalafón valorando los siguientes extremos:

- Años llevando a cabo labor en los equipos federados de fútbol base en el municipio de Arona, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- * De 0 a 3 años: 0 puntos.
- * De 4 a 8 años: 6 puntos.
- * De 9 a 10 años: 9 puntos.
- * De 11 a 13 años: 12 puntos.
- * Más de 13 años: 16 puntos.

- Número de equipos federados con los que cuenta:

- * Menos de 3 equipos: 0 puntos.
- * De 3 a 6 equipos: 4 puntos.
- * De 7 a 10 equipos: 10 puntos.
- * Más de 10 equipos: 14 puntos.

- Por la atención a la mujer:

- * Cuenta con algún equipo federado de base femenino: 20 puntos.

- * Cuenta con más de cinco deportistas federadas femeninas en los equipos de base: 10 puntos.

- * No cuentan con equipos federados de base femeninos ni con más de cinco deportistas federadas femeninas en los equipos de base: 0 puntos.

- Por formación de los entrenadores, monitores y directivos del club deportivo en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores.

- * Por contar con al menos un monitor o entrenador en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 2 puntos.

- * Por contar entre dos y cuatro monitores o entrenadores en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 8 puntos.

- * Por contar entre cinco y nueve monitores o entrenadores en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 15 puntos.

* Por contar con más de nueve monitores o entrenadores en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la valoración de los proyectos subvencionables, de mayor a menor puntuación.

Décimo Primera.- Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según el número de equipos federados de fútbol base con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

- Para cada equipos federados de fútbol base de las categorías infantil, cadete y juvenil que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de dos mil doscientos euros (2.200,00 €). Se suplementará con dos mil euros (2.000,00 €) a los equipos de categoría juvenil de división de honor. Si uno de estos equipos fuera e categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con seiscientos euros (600,00 €).

- Para cada equipos federados de fútbol base de las categorías prebenjamín, benjamín y alevín que sea subvencionado, se asignará una cantidad económica de mil seiscientos euros (1.600,00 €). Si uno de estos equipos fuera e categoría femenina, se suplementaría dicho equipo con cuatrocientos euros (400,00 €).

- En caso que el club deportivo beneficiario cuente cuenten con más de cinco licencias federativas de jugadoras femeninas en las categorías de base, su subvención económica se suplementará con doscientos cincuenta euros (250,00 €). En caso de cuente con más de diez licencias federativas de jugadoras femeninas en las categorías de base esta suplementación sería de seiscientos euros (600,00 €).

- En caso de contar con entrenadores y monitores con formación en hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia

de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores. Si el club deportivo cuenta con más de cuatro monitores o entrenadores que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado, se suplementará la subvención económica de ese beneficiario en doscientos euros (200,00 €). Si esta formación la tuviera más de nueve monitores esta suplementación sería de quinientos euros (500,00 €).

En caso de que el presupuesto destinado a esta subvención no fuera suficiente para cubrir los importes económicos que establece la dotación económica de la subvención para todos los clubes subvencionados, la distribución económica seguiría el siguiente criterio: Cada club deportivo subvencionado recibirá el total estimado para un único equipo por cada categoría que haya presentado, siendo las categorías prebenjamín, benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil. Para el caso de la categoría juvenil se contemplará el suplemento por pertenecer a la categoría de división de honor como equipo subvencionable inicialmente. El resto de la dotación presupuestaria de la subvención se repartirá proporcionalmente entre todos los clubes deportivos con derecho a subvención para los equipos que resten ser subvencionados.

Una vez realizado el reparto económico, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de equipos que posea cada club, independientemente de la valoración obtenida. Para realizar este reparto el número de equipos se multiplicará por un coeficiente de ajuste según la categoría de cada equipos que posea el club deportivo, siendo este coeficiente de 0,7 para los equipos de fútbol 7 (categorías prebenjamín, benjamín y alevín) y de 1 para los equipos de fútbol 11 (categorías infantil, cadete y juvenil).

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe económico total superior a treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones.

Décima Segunda.- Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse entre los meses de agosto del ejercicio en que se apruebe la convocatoria y julio del siguiente, ambos meses incluidos, por ello se define este periodo como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar, siendo un periodo de doce (12) meses de duración. Las fechas de los documentos para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto hasta el momento de la justificación.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos sustitutos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

2. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

3. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación.

El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del programa, finalidad, financiación, plazo de ejecución, localización territorial, número de usuarios y su vinculación a los equipos de base, materiales y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades de los equipos federados de fútbol base.

- Desarrollar las actividades de los equipos federados de fútbol base que son objeto de esta subvención.

- Garantizar la titulación de sus monitores acorde a la actividad que desempeñan en los equipos federados de fútbol base, excepcionalmente se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación.

- Que los clubes deportivos subvencionados no perciban cantidad económica alguna por la asistencia de público a los partidos oficiales o amistosos que disputen como locales los equipos de fútbol base de dicho club.

- Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

- Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.

- Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.

- Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.

- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.

- Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

- Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los usuarios para participar en las actividades objeto de subvención, deben garantizar un diez por ciento de acceso a dichas actividades de forma gratuita para familias con escasos recursos económicos, ese acceso gratuito debe ser tanto en conceptos económicos directos como indirectos. Este porcentaje de gratuidad debe ser homogéneo por cada categoría de fútbol base objeto de subvención.

- El beneficiario de esta subvención tiene la obligación de informar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de los datos de los jugadores que han sido beneficiarios de la presente subvención, facilitándose información suficiente para la localización de los jugadores pertenecientes a los equipos objeto de subvención. Además, debe informarse de los jugadores de los equipos beneficiarios de esta subvención que se hayan beneficiado de la gratuidad concedida por el club deportivo, tal como expresa el párrafo anterior.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VII.

- Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

- Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.

- Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

Décimo Cuarta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo Quinta.- Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.
- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo Sexta.- Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el

plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

Décimo Séptima.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo Octava.- Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Novena.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se registrarán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésima.- Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,
como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está
compuesta por las siguientes personas:

| Nombre y apellidos | Número DNI o NIE | Cargo |
|---------------------------|-------------------------|--------------|
| | | Presidente |
| | | Secretario |
| | | Tesorero |
| | | Vocal |
| | | Vocal |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club Vº Bº Presidente

ANEXO II**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,
 como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de la causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación. |
| <input type="checkbox"/> | Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación. |
| <input type="checkbox"/> | Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda. |

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

ANEXO III**PROYECTO EXPLICATIVO.
DESARROLLO DE EQUIPOS FEDERADOS DE BASE DE FÚTBOL.**

1. Club deportivo: _____.
2. Años de existencia del club deportivo: _____.
3. Años de actividad en equipos federados de fútbol base: _____.
4. Años recibiendo subvención o realizando convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base. Siendo de manera consecutiva hasta el pasado año: _____.
5. Equipos de base que se desarrollarán en el presente proyecto:

| | Nombre del equipo | Categoría | Nº de Jugadores/as |
|----|-------------------|-----------|--------------------|
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |

6. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los equipos de base son los siguientes:

| | Competición, Evento o Torneo | Periodo o Fecha |
|----|------------------------------|-----------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |

7. Número de jugadoras femeninas con licencia con las que cuenta el club deportivo: _____.

8. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención:

_____ a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____.

Presidente del club deportivo.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA:**

Don: _____, con NIF: _____,
como presidente del club deportivo: _____,

DECLARA:

Marque la que proceda:

Que la totalidad de las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el Club que presido, son totalmente gratuitas para los participantes. No percibiendo retribución alguna de los participantes por el desarrollo de las mismas.

Que las actividades deportivas de los equipos federados de fútbol base, realizadas por el club que presido, no son gratuitas para los participantes. Percibiendo alguna retribución de los participantes por este servicio. Siendo los conceptos los siguientes (debe declarar los conceptos directos o indirectos):

| Descripción del servicio | Precio |
|--------------------------|--------|
| | |
| | |
| | |

Marque la que proceda:

Que el club deportivo al que represento no percibe cantidad económica alguna por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.

Que el club deportivo al que represento percibe alguna cantidad económica por la asistencia de público a los partidos amistosos u oficiales de los equipos de base de este club.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

ANEXO V**DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EQUIPOS FEDERADOS DE FÚTBOL BASE:**

Don: _____, con NIF: _____,
como presidente del club deportivo: _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base.

Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Estas administraciones públicas son:

Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son: _____

Que el club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de actividades deportivas de sus equipos federados de fútbol base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

| Administración Pública | Cantidad económica |
|------------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del presidente del club.

ANEXO VI**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.****Datos del Beneficiario:**

| | |
|---|--|
| Nombre del Beneficiario: | |
| NIF del beneficiario: | |
| Nombre de la subvención a la que se procede a justificar: | |
| Especialidad deportiva: | |
| Cantidad económica a justificar: | |
| Periodo de la actividad objeto de subvención: | |
| Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes): | |

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

| Número de Factura que aparece en la misma | Fecha de expedición de la factura | Entidad expedidora de la factura | CIF de la entidad expedidora de la factura | Total en euros de la factura | Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones. |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|--|------------------------------|--|
| Nº Factura | Fecha | Empresa | CIF | Cantidad | Descripción del gasto |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Presidente de la entidad beneficiaria

Sello de la entidad

Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

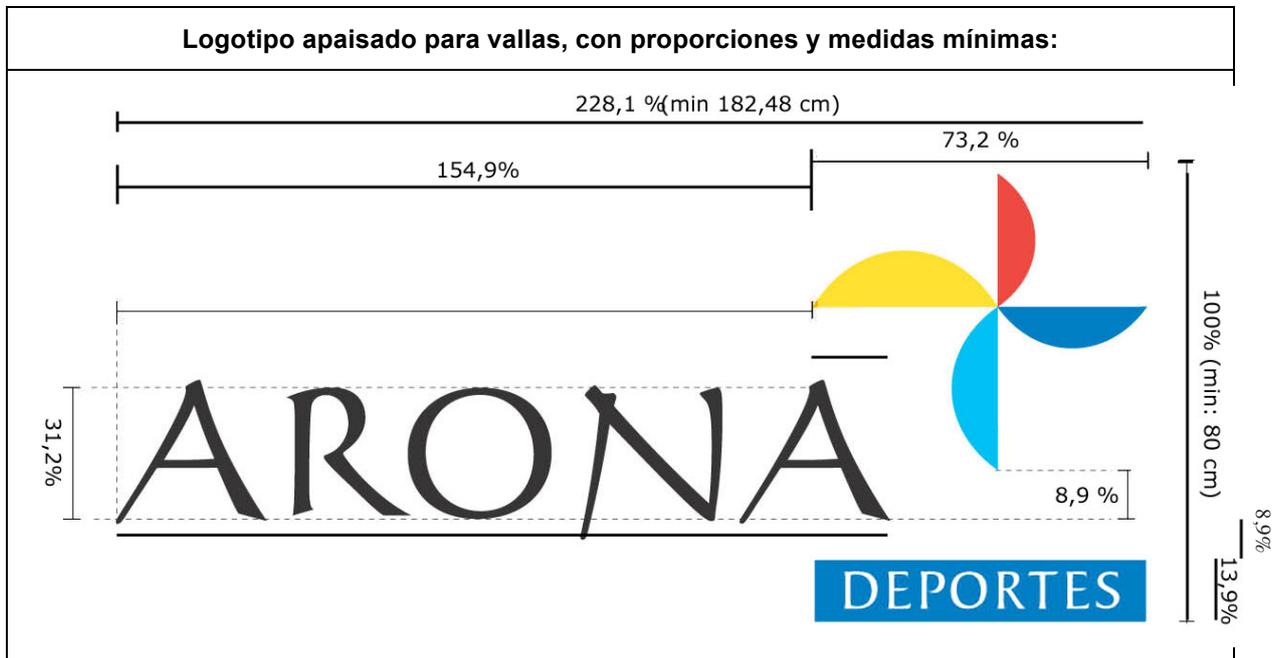
Firma

ANEXO VII

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN



8,9%



Bases para el otorgamiento de Subvenciones a los Clubes Deportivos de Arona para el desarrollo de Deporte Federado de Base en especialidades Polideportivas.

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes bases es el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a los clubes deportivos de Arona, con vistas a promocionar, potenciar y desarrollar el deporte federado de base, ya sea en etapas de iniciación, perfeccionamiento o tecnificación, en las especialidades polideportivas en las categorías de edad escolar, principalmente la no universitaria, quedando excluidas las modalidades de fútbol siete y fútbol once. Las categorías deportivas a las que están dirigidas estas actuaciones es a aquellas donde participan niños y jóvenes entre siete (7) y dieciocho (18) años. Se subvencionará de forma limitada aquellas especialidades deportivas de base que preste el Patronato de Deportes del Ayuntamiento

de Arona de forma directa, salvo para las actividades de esas especialidades que siendo de base, se dirijan para edades que no sean ofertadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos referidos al desarrollo de las actividades deportivas federadas de base de los clubes deportivos del municipio de Arona:

- Gastos federativos de las actividades deportivas federadas de base, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Se excluye de los gastos federativos subvencionables las sanciones económicas impuestas al club deportivo por federación u organismo deportivo de cualquier índole.
- Gastos de personal de monitores, entrenadores y coordinadores deportivos para el desarrollo de las

actividades deportivas federadas de base en edad escolar.

- Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluido los derivados del uso de transporte público, alquiler de vehículos o gastos de combustible, para participar en actividades del club deportivo, en competiciones de carácter amistoso o en competiciones oficiales organizadas por la federación respectiva para las categorías en edad escolar y que no estén comprendidas en el objeto de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

- Gastos por desplazamientos de deportistas, monitores, entrenadores y coordinadores, incluido los derivados del uso de transporte público, alquiler de vehículos o gastos de combustible, a entrenamientos y actividades del deporte federado de base en edad escolar que no estén comprendidas en el objeto de otras subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

- Gastos de estancia y manutención en competiciones oficiales o amistosas de los deportistas del deporte federado de base en edad escolar.

- Gastos por adquisición de equipamiento o material deportivo para los equipos, deportistas, monitores o entrenadores que participan en las competiciones de las diferentes categorías del deporte de base en edad escolar. Así como gastos de equipamiento para las instalaciones donde el club deportivo desarrolla sus actividades deportivas.

- Gastos de asistencia técnica de especialistas o profesionales como soporte a las actividades que desarrollen los clubes deportivos en el ámbito del deporte federado de base en edad escolar.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia a lesiones o por revisiones médicas de deportistas pertenecientes a las actividades deportivas federadas de base en edad escolar.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores, directivos o material afín al deporte federado de base en edad escolar.

- Gastos por adquisición de medallas, trofeos y premios para las competiciones organizadas por los clubes deportivos en el ámbito de su deporte federado

de base en edad escolar, ya sea de carácter oficial o amistoso.

- Gastos de organización de las competiciones o torneos que desarrolle el club deportivo para el deporte federado de base.

- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado de base, con un límite de un 15% del total subvencionado.

- Gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado de base, con un límite de un 15% del total subvencionado.

Las actividades subvencionables corresponden a la temporada deportiva que esté en curso en el momento de la convocatoria. La temporada deportiva se desarrolla desde el mes de agosto del año corriente hasta el mes de julio siguiente.

Las actividades subvencionables en las presentes bases reguladoras deben desarrollarse en el marco de competiciones que estén organizadas o bajo la tutela de una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas.

Las actividades subvencionables se refieren a la participación de deportistas de las edades comprendidas y que realizan la actividad deportiva de forma continua en la temporada deportiva en la que participa el club subvencionado. Se entenderá como participación de manera continua en las actividades deportivas del club, que son objeto de subvención, los entrenamientos y competiciones, donde el deportista en edad escolar participe como mínimo a lo largo de cinco (5) meses a lo largo de la temporada objeto a subvención. No se considera subvencionable la participación en actividades puntuales o con menor duración.

No son subvencionables:

- Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

- Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.

- Gastos de protocolo o representación y suntuarios.

La presente subvención es voluntaria y eventual, no se podrá invocar precedente y no se podrá exigir aumento ni revisión.

Segunda. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Tercera. Dotación económica.

La dotación económica de estas Bases reguladoras se determinará en el acuerdo de Junta Rectora aprobando la convocatoria y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la aprobación o prórroga presupuestaria, que en su caso, se ejecute para el próximo ejercicio, a la cual se aplicarán las subvenciones concedidas.

Cuarta. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes bases los clubes deportivos con sede en Arona que posea deporte federado de base de especialidades deportivas distintas a las modalidades de fútbol 7 y fútbol 11, siempre y cuando estas categorías correspondan a edades escolares no universitarias. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

No podrán ser beneficiarios de la subvención.

1. Los clubes deportivos que, vencido el plazo acordado, tengan pendiente la justificación de cualquier otra subvención, salvo que no se haya agotado el plazo establecido para ello.

2. Los clubes deportivos que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los clubes deportivos que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

3. Los clubes deportivos que según el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arona (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 38, lunes 14 mayo de 2007) cumplan las condiciones para no ser beneficiarias.

Quinta. Solicitudes y convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán por escrito a través de los correspondientes modelos oficiales (Anexos) de estas bases.

Las solicitudes se presentarán en un único plazo. Este se desarrollará entre el 16 y el 31 de octubre del año de la convocatoria, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Si la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realiza dentro de las fechas del plazo de presentación, ese plazo se prorrogará diez (10) días naturales más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que el plazo de presentación de solicitudes hubiera concluido, se abrirá un plazo de presentación de solicitudes de (10) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria, si el último día del plazo de solicitud fuera inhábil (domingo o festivo) o sábado, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

3. Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 /922 725100/01. Horario: de 8,00 a 14,30, meses de julio, agosto y septiembre de 8,00 horas a 14,00 horas.

4. Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

4.1. En Arona, Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (Sótano). Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas; sábados: de 9,00 horas a 12,30 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

4.2. En Las Galletas, Centro Cultural de Las Galletas. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

4.3. En Los Cristianos, Centro Cultural de los Cristianos. Teléfono: 010/922 761600. Horario de invierno: mañanas de lunes a viernes: de 8,30 horas a 14,30 horas; tardes: lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. Estos horarios pueden sufrir variaciones.

Asimismo también podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Sexta. Documentación.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por los representantes legales del club deportivo, debiéndose presentar original y copia para su compulsión. Dicha documentación será la siguiente:

- Instancia oficial de Solicitud (modelo 950).
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, incluyendo número de inscripción y domicilio social.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Tarjeta de Extranjero del representante de la entidad.
- Certificación de representación de la entidad, expedido por el secretario del club deportivo, donde se declare la composición de la junta directiva del club deportivo, conforme al Anexo I.
- Declaración Jurada sobre la situación fiscal, jurídica y administrativa de la entidad, conforme al Anexo II.
- Proyecto explicativo de las actividades subvencionables, anexo III.

- Declaración Jurada de aportación económica de los participantes en las actividades subvencionables, según anexo IV.

- Declaración de las subvenciones de otras administraciones públicas que recibe o prevé recibir para la actividad objeto de esta subvención, anexo V.

- Modelo 021, impreso normalizado que autoriza al Ayuntamiento de Arona a obtener información sobre si el solicitante está al corriente en los pagos ante otras administraciones.

- Certificado donde aparezca el listado de deportistas con licencia federada con la que cuenta el club en la presente temporada, expedido por el secretario del club deportivo. Dicho listado deben aparecer los siguientes datos de los deportistas: nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, número de DNI o NIE y número o identificador de la licencia.

- Certificaciones de asistencia de los entrenadores, monitores o directivos del Club Deportivo a acciones formativas en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores, si procede. Y certificación del secretario del club deportivo certificando que se trata de monitores, entrenadores o entrenadores del club deportivo, si procede.

- Certificado de la federación deportiva competente:

- * Indicando el número de licencias que el club posee en el deporte federado de base para la temporada en el que se desarrolla el proyecto objeto a subvención.

Los modelos y anexos pueden obtenerse en el portal web del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org) o en las dependencias el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener determinado documento, el órgano instructor puede requerir al solicitante acreditar por otros medios los requisitos a que se refiere el documento.

El órgano instructor podrá requerir documentación complementaria a la descrita en la base sexta, siempre

que lo considere oportuno, pudiendo este requerimiento ser destinado a los clubes que considere necesario. Utilizándose principalmente para aclarar información contradictoria o dudosa.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviera en poder del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención, el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Séptima. Subsanación de errores.

Los solicitantes, cuya instancia de solicitud o la documentación necesaria adoleciera de algún error o estuviera incompleta, serán requeridos a través de anuncio publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, situado en el edificio del ayuntamiento, en el número 1 de la plaza del Cristo de Arona y en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>). Se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados a partir de la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; transcurrido el cual, sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el procedimiento.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base.

Novena. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaria Delegada del Patronato de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe realizarse la Propuesta de Resolución.

Recibidas las solicitudes, y una vez que las mismas estén completas y solicitados los informes necesarios, se remitirán a la Comisión de Valoración, en la que serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases décimo y décimo primera mediante informe de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por un Presidente que será la Presidencia del Patronato, un Secretario, con voz y voto, y 3 vocales, todos ellos técnicos competentes en la materia del Patronato Municipal de Deportes.

A la vista de los criterios establecidos en las bases la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de Resolución definitiva debidamente motivada, que se elevará al Presidente del Patronato.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de seis meses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Décima. Criterios de concesión y valoración.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada solicitante valorando los siguientes criterios:

- Años llevando a cabo labor en el deporte federado de base en el municipio de Arona, contabilizándose

siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- * De 0 a 1 año: 1 punto.
- * De 2 a 3 años: 5 puntos.
- * De 4 a 5 años: 10 puntos.
- * De 6 a 7 años: 15 puntos.
- * De 8 a 9 años: 20 puntos.
- * De 10 a 12 años: 25 puntos.
- * Más de 12 años: 35 puntos.

- Años siendo subvencionado por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el deporte federado de base en el municipio de Arona, o con convenio con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el desarrollo del deporte federado de base, contabilizándose siempre que haya sido de manera continua hasta el año inmediato anterior al de la convocatoria:

- * De 0 a 1 año: 1 punto.
- * De 2 a 3 años: 5 puntos.
- * De 4 a 5 años: 10 puntos.
- * De 6 a 7 años: 15 puntos.
- * De 8 a 9 años: 20 puntos.
- * De 10 a 12 años: 25 puntos.
- * Más de 12 años: 35 puntos.

- Por características de las especialidades deportivas:

- * Deporte del programa olímpico: 10 puntos.

- * Deporte Autóctono: 10 puntos.

- * Deporte no perteneciente al programa olímpico: 0 puntos.

- Por criterios de igualdad de género:

- * Sólo cuenta con deportistas federados de un único sexo: 0 puntos.

- * Cuenta con menos de un diez por ciento (10%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 1 punto.

- * Cuenta con menos de un veinte por ciento (20%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 3 puntos.

- * Cuenta con menos de un treinta por ciento (30%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 7 puntos.

- * Cuenta con menos de un cuarenta por ciento (40%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 10 puntos.

- * Cuenta entre un cuarenta (40%) y un cincuenta por ciento (50%) de deportistas federados del sexo de menos presencia: 15 puntos.

- Por la atención a discapacitados:

- * Cuenta con deportistas discapacitados: 10 puntos.

- Por formación de los entrenadores, monitores y directivos del club deportivo en los siguientes ámbitos: hábitos de vida saludables, educación en valores, igualdad, juego limpio, habilidades sociales, convivencia, desarrollo personal, prevención de drogodependencias, prevención de la violencia de género, prevención de la violencia en el deporte, protección de la infancia, y otras temáticas de ámbito social relacionados con la educación y formación de menores.

- * Por contar con al menos un monitor o entrenador en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 2 puntos.

- * Por contar entre dos y cuatro monitores o entrenadores en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 8 puntos.

- * Por contar entre cinco y nueve monitores o entrenadores en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 15 puntos.

- * Por contar con más de nueve monitores o entrenadores en el club deportivo que haya cursado en los últimos dos años acciones formativas sobre estas temáticas como mínimo de cuatro horas por cualquier entidad o dos horas en formación impartida por el

Ayuntamiento de Arona o por uno de sus patronatos, o en formación donde hayan colaborado: 20 puntos.

La puntuación obtenida producirá una clasificación que determinará la distribución del presupuesto destinado al desarrollo de las presentes bases, de mayor a menor puntuación.

Décimo Primera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención se consignará según el número de licencias federativas con las que cuente el club deportivo que sean objeto de subvención.

Para la distribución del presupuesto se diferenciará en dos grupos por criterios de especialidades deportivas y puntuación. Así, pertenecerán al grupo A los clubes con mejor puntuación de las especialidades deportivas Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria y Voleibol. Y pertenecerán al grupo B los clubes de especialidades deportivas distintas a Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Lucha Canaria y Voleibol, o de estas especialidades que no hayan obtenido la mayor puntuación entre los clubes de estas especialidades.

Así, según sea la puntuación obtenida por el club deportivo, la subvención será la siguiente:

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo A:

- Entre 1 y 19 puntos.
 - * Entre 10 y 15 licencias: 800,00 €.
 - * Entre 16 y 25 licencias: 2.000,00 €.
 - * Entre 26 y 35 licencias: 3.000,00 €.
 - * Entre 36 y 45 licencias: 4.000,00 €.
 - * Entre 46 y 55 licencias: 5.000,00 €.
 - * Entre 56 y 65 licencias: 6.000,00 €.
 - * Entre 66 y 75 licencias: 7.000,00 €.
 - * Entre 76 y 90 licencias: 8.000,00 €.
 - * Más de 90 licencias: 9.000,00 €.

• Entre 20 y 38 puntos.

- * Entre 10 y 15 licencias: 976,00 €.
- * Entre 16 y 25 licencias: 2.440,00 €.
- * Entre 26 y 35 licencias: 3.660,00 €.
- * Entre 36 y 45 licencias: 4.880,00 €.
- * Entre 46 y 55 licencias: 6.100,00 €.
- * Entre 56 y 65 licencias: 7.320,00 €.
- * Entre 66 y 75 licencias: 8.540,00 €.
- * Entre 76 y 90 licencias: 9.760,00 €.
- * Más de 90 licencias: 10.980,00 €.

• Entre 39 y 59 puntos.

- * Entre 10 y 15 licencias: 1.152,00 €.
- * Entre 16 y 25 licencias: 2.880,00 €.
- * Entre 26 y 35 licencias: 4.320,00 €.
- * Entre 36 y 45 licencias: 5.760,00 €.
- * Entre 46 y 55 licencias: 7.200,00 €.
- * Entre 56 y 65 licencias: 8.640,00 €.
- * Entre 66 y 75 licencias: 10.080,00 €.
- * Entre 76 y 90 licencias: 11.520,00 €.
- * Más de 90 licencias: 12.960,00 €.

• Entre 60 y 85 puntos.

- * Entre 10 y 15 licencias: 1.328,00 €.
- * Entre 16 y 25 licencias: 3.320,00 €.
- * Entre 26 y 35 licencias: 4.980,00 €.
- * Entre 36 y 45 licencias: 6.640,00 €.
- * Entre 46 y 55 licencias: 8.300,00 €.
- * Entre 56 y 65 licencias: 9.960,00 €.
- * Entre 66 y 75 licencias: 11.620,00 €.
- * Entre 76 y 90 licencias: 13.280,00 €.
- * Más de 90 licencias: 14.940,00 €.

• Más de 86 puntos.

- * Entre 10 y 15 licencias: 1.504,00 €.
- * Entre 16 y 25 licencias: 3.760,00 €.
- * Entre 26 y 35 licencias: 5.640,00 €.
- * Entre 36 y 45 licencias: 7.520,00 €.
- * Entre 46 y 55 licencias: 9.400,00 €.
- * Entre 56 y 65 licencias: 11.280,00 €.
- * Entre 66 y 75 licencias: 13.160,00 €.
- * Entre 76 y 90 licencias: 15.040,00 €.
- * Más de 90 licencias: 16.920,00 €.

Para los beneficiarios pertenecientes al grupo B:

• Entre 1 y 19 puntos.

- * Entre 10 y 16 licencias: 480,00 €.
- * Entre 17 y 22 licencias: 1.140,00 €.
- * Entre 23 y 30 licencias: 1.560,00 €.
- * Entre 31 y 41 licencias: 2.160,00 €.
- * Entre 42 y 56 licencias: 2.940,00 €.
- * Entre 57 y 77 licencias: 4.020,00 €.
- * Entre 78 y 110 licencias: 5.520,00 €.
- * Más de 110 licencias: 7.680,00 €.

• Entre 20 y 38 puntos.

- * Entre 10 y 16 licencias: 520,00 €.
- * Entre 17 y 22 licencias: 1.235,00 €.

- * Entre 23 y 30 licencias: 1.690,00 €.
- * Entre 31 y 41 licencias: 2.340,00 €.
- * Entre 42 y 56 licencias: 3.185,00 €.
- * Entre 57 y 77 licencias: 4.355,00 €.
- * Entre 78 y 110 licencias: 5.980,00 €.
- * Más de 110 licencias: 8.320,00 €.

- Entre 39 y 59 puntos.

- * Entre 10 y 16 licencias: 560,00 €.
- * Entre 17 y 22 licencias: 1.330,00 €.
- * Entre 23 y 30 licencias: 1.820,00 €.
- * Entre 31 y 41 licencias: 2.520,00 €.
- * Entre 42 y 56 licencias: 3.430,00 €.
- * Entre 57 y 77 licencias: 4.690,00 €.
- * Entre 78 y 110 licencias: 6.440,00 €.
- * Más de 110 licencias: 8.960,00 €.

- Entre 60 y 85 puntos.

- * Entre 10 y 16 licencias: 600,00 €.
- * Entre 17 y 22 licencias: 1.425,00 €.
- * Entre 23 y 30 licencias: 1.950,00 €.
- * Entre 31 y 41 licencias: 2.700,00 €.
- * Entre 42 y 56 licencias: 3.675,00 €.
- * Entre 57 y 77 licencias: 5.025,00 €.
- * Entre 78 y 110 licencias: 6.900,00 €.
- * Más de 110 licencias: 9.600,00 €.

- Más de 86 puntos.

- * Entre 10 y 16 licencias: 640,00 €.
- * Entre 17 y 22 licencias: 1.520,00 €.
- * Entre 23 y 30 licencias: 2.080,00 €.
- * Entre 31 y 41 licencias: 2.880,00 €.
- * Entre 42 y 56 licencias: 3.920,00 €.
- * Entre 57 y 77 licencias: 5.360,00 €.
- * Entre 78 y 110 licencias: 7.360,00 €.
- * Más de 110 licencias: 10.240,00 €.

Para cualquier beneficiario, sea cual sea su especialidad y que no llegue a 10 licencias federadas, el importe de la subvención será de 300,00 €.

Para los clubes deportivos que soliciten subvención para especialidades deportivas de base que preste el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona de forma directa, se tendrá en cuenta para la concesión de la subvención de forma íntegra el número de licencias de los deportistas de base que no coincidan con la edad a las que se dirigen las actividades deportivas de la misma especialidad. Para las licencias de deportistas de la misma edad a las que se dirigen las actividades

de la misma especialidad deportiva del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se tendrá en cuenta para la subvención hasta un máximo de 20 licencias por club deportivo.

Una vez realizado el reparto económico según la puntuación obtenida por cada club deportivo, en caso de que exista un remanente del presupuesto con que se ha dotados esta subvención, este se repartirá proporcionalmente al número de licencias que posea cada club, independientemente de la valoración obtenida. Con respecto a las especialidades deportivas que presta el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, se aplicará el mismo criterio expresado en el párrafo anterior. Para el reparto de este remanente en licencias, ningún club deportivo podrá recibir por este concepto una cantidad superior al cincuenta por ciento (50%) de la cantidad asignada inicialmente por el número de licencias según la puntuación alcanzada en la valoración del proyecto subvencionable.

En caso de que el presupuesto no alcance para subvencionar a todos los clubes deportivos, las cantidades económicas se prorratearán. Se realizará una reducción proporcional a las cantidades económicas que deben percibir los beneficiarios hasta que el presupuesto destinado a la presente subvención sea suficiente.

En ningún caso, un club deportivo recibirá un importe económico total superior a veintidós mil euros (22.000,00 €) como beneficiaria de las presentes bases de subvenciones. Además, en ningún caso un club deportivo puede recibir más de doscientos cincuenta euros de promedio por licencia.

Décima Segunda. Abono y justificación.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

El abono de la subvención, por la característica de las actividades objeto de la misma, se realizará por el sistema de pago anticipado. El pago se realizará en un único plazo. Los clubes deportivos a las que se les conceda la subvención, percibirán un único pago anticipado.

La actividad debe desarrollarse entre los meses de agosto del ejercicio en que se apruebe la convocatoria y julio del siguiente, ambos meses incluidos, por ello se define este periodo como fechas donde pueden realizarse los gastos a justificar, siendo un periodo de doce (12) meses de duración. Las fechas de los

documento para las justificaciones económicas pueden ser de los meses transcurridos desde el mes de agosto hasta el momento de la justificación.

El plazo para realizar la justificación de la subvención recibida concluirá a los dos (2) meses de finalizar el periodo de desarrollo del proyecto.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

4. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar. Las facturas deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago.

5. Certificados en el caso de tratarse de gastos federativos (licencias, inscripciones, etc.).

6. Memoria justificativa conforme anexo VI.

En el momento de justificar, el club deportivo debe presentar una memoria de la actividad sujeta a subvención, donde aparezca la descripción de las actividades realizadas en el periodo de justificación. El contenido de la memoria debe ser, al menos, denominación del programa, finalidad, financiación, plazo de ejecución, localización territorial, número de usuarios, materiales y actuaciones realizadas. Además debe incluir un listado de los documentos o facturas presentadas y una explicación de su vinculación con el objeto de la subvención.

Décimo Tercera. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

* Ejecutar el contenido que aparece en el proyecto explicativo de las actividades deportivas federadas de base.

* Desarrollar las actividades del deporte federado de base.

* Garantizar la titulación de sus monitores acorde a la actividad que desempeñan en las actividades deportivas federadas de base en edad escolar, ex-

cepcionalmente se permitirá autorizaciones de la federación correspondiente para ejercer sin titulación.

* Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases.

* Realizar las actividades subvencionadas, así como cumplir las obligaciones expresadas en la resolución de concesión.

* Justificar ante el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la presente subvención.

* Suministrar la información requerida por el Gabinete Técnico del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona así como someterse a la comprobación que se realice en relación con la ayuda concedida.

* Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona cualquier modificación de las condiciones expresadas en el proyecto explicativo a lo largo del periodo de desarrollo del proyecto objeto de subvención.

* Realizar cualquier actuación a instancia del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona sobre evaluación del impacto o de la calidad de las actividades objeto de subvención, ya sea en usuarios directos o indirectos del servicio.

* Para los clubes deportivos que perciban cantidades económicas, ya sea de forma directa o indirecta, por parte de los usuarios para participar en las actividades objeto de subvención, deben garantizar un diez por ciento de acceso a dichas actividades de forma gratuita para familias con escasos recursos económicos, ese acceso gratuito debe ser tanto en conceptos económicos directos como indirectos.

* Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona o, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

* Comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona la obtención de otras subvenciones de administraciones públicas distintas de las del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona destinada a las actividades objeto de subvención en las presentes bases.

* Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

* Colocar en la equipación de competición de los deportistas, en lugar visible y de forma reconocible, el logotipo del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades del club deportivo, con las características que aparece en el anexo VI.

* Colocar en los lugares de competición donde el club tenga la potestad de hacerlo, en lugar visible y de forma reconocible, vallas con el logotipo, con las características que aparece en el anexo VI, del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona como entidad subvencionadora de las actividades de base del club deportivo.

* Someterse a las comprobaciones, documentales o en las propias actividades sujetas a subvención, que el Patronato de Deportes de Arona pueda hacer al club beneficiario sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente subvención, especialmente las destinadas a comprobar la participación de los deportistas de forma continua tal como establece la base primera de la presente subvención.

* Dar la adecuada publicidad de que las actividades que sean objeto de subvención son financiadas por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, exceptuando las actividades o proyectos en los que no se elabore documentación, programa impreso o cualquier soporte digital.

* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente base, relativo a las causas de reintegro.

* Mantener en sus actividades deportivas, y no deportivas, una estricta conducta deportiva, tanto en

sus deportistas, entrenadores, técnicos, directivos, así como aficionados y asistentes a sus actividades. Poniendo los medios necesarios para garantizar que no se produzcan hechos violentos o antideportivos en sus actividades.

Décimo Cuarta. Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Décimo Quinta. Modificación del acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiese determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Que la modificación no cause perjuicio de tercero afectado al principio de concurrencia.

Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la actividad/es y concepto/os subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

Décimo Sexta. Recursos.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. Presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sra. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

Décimo Séptima. Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas, con arreglo al presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el título III de la Ley General de Subvenciones por la Intervención

delegada del Patronato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al tribunal de Cuentas.

Décimo Octava. Régimen sancionador.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo Novena. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se regirán además de lo previsto en las mismas, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Vigésima. Efectos y vigencia.

Las presentes bases desplegarán todos sus efectos, una vez aprobadas así como su correspondiente convocatoria por la Junta Rectora del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

Don: _____, con NIF: _____,
 como secretario del club deportivo _____,

CERTIFICO:

Que la junta directiva del club deportivo _____ está
 compuesta por las siguientes personas:

| Nombre y apellidos | Número DNI o NIE | Cargo |
|---------------------------|-------------------------|--------------|
| | | Presidente |
| | | Secretario |
| | | Tesorero |
| | | Vocal |
| | | Vocal |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Secretario del Club.

Sello del Club VºBº Presidente

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA:

Don: _____, con NIF: _____,
como presidente del club deportivo _____,

DECLARA:

- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, no estando incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a instituciones u organismos públicos cualesquiera no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que la cantidad solicitada a instituciones u organismos públicos cualesquiera es por importe de _____

En relación con la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad por el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, marque con una "X" lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvención o ayuda y está pendiente su justificación.

Que No ha recibido con anterioridad subvención o ayuda.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

ANEXO III**PROYECTO EXPLICATIVO.****DESARROLLO DEL DEPORTE FEDERADO DE BASE DE ESPECIALIDADES POLIDEPORTIVAS.**

9. Club deportivo: _____.
10. Especialidad deportiva: _____.
11. Fecha de creación del club deportivo: _____.
12. Años de actividad del deporte federado de base de manera consecutiva: _____.
13. Categorías del deporte federado de base que desarrollará el club deportivo en el presente proyecto:

| | Categoría | Edad/es | Nº de licencias | Nº de licencias masculinas | Nº de licencias femeninas |
|----|-----------|---------|-----------------|----------------------------|---------------------------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |
| 6 | | | | | |
| 7 | | | | | |
| 8 | | | | | |
| 9 | | | | | |
| 10 | | | | | |
| 11 | | | | | |
| 12 | | | | | |

14. Las Competiciones, Torneos y Eventos en los que participarán los deportistas federados de base son los siguientes:

| | Competición, Evento o Torneo | Periodo o Fecha |
|----|------------------------------|-----------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |

15. Otros detalles que se importantes para el otorgamiento de la subvención

_____ a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____.

Presidente del club deportivo.

ANEXO IV**DECLARACIÓN JURADA DE APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PARTICIPANTES:**

Don: _____, con NIF: _____,
como presidente del club deportivo _____,

DECLARA (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el total de las actividades deportivas federadas de base realizadas por el club que presido son totalmente gratuitas para los participantes.

Que el club que presido cuento con actividades deportivas federadas de base donde los participantes han de hacer alguna aportación económica por los servicios deportivos que perciben, siendo los siguientes:

| Descripción del servicio | Precio |
|--------------------------|--------|
| | |
| | |
| | |
| | |

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y LOS EQUIPOS FEDERADOS DE BASE:

Don: _____, con NIF: _____,
como presidente del club deportivo _____,

DECLARO (marque con una X sólo una opción, la que proceda):

Que el club deportivo al que represento no ha solicitado, ni prevé solicitar, subvención alguna a otras administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base.

Que el club deportivo al que represento prevé solicitar subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Estas administraciones públicas son:

Que el club deportivo al que represento ha solicitado subvenciones a administraciones públicas distintas del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el concepto de desarrollo las actividades deportivas federadas de base, desconociendo aun la cuantía concedida. Estas administraciones públicas son:

Que al club deportivo al que represento le han concedido subvenciones por parte de administraciones públicas distintas al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona, por el concepto de desarrollo de las actividades deportivas federadas de base. Siendo las administraciones públicas y las cantidades económicas concedidas las siguientes:

| Administración Pública | Cantidad económica |
|------------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |

En caso de que las circunstancias declaradas en este documento varíen a lo largo de la ejecución del proyecto, estamos notificados y aceptamos la obligación de comunicar al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona dichos cambios.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firma del Presidente del Club.

ANEXO VI
MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Datos del Beneficiario:

| | |
|---|--|
| Nombre del Beneficiario: | |
| NIF del beneficiario: | |
| Nombre de la subvención a la que se procede a justificar: | |
| Especialidad deportiva: | |
| Cantidad económica a justificar: | |
| Periodo de la actividad objeto de subvención: | |
| Beneficiarios directos de la subvención (deportistas participantes): | |

Resumen de la actividad desarrollada objeto de subvención:

Un resumen de las actividades, competiciones, licencias masculinas y femeninas, por edades, etc, que haya desarrollado el beneficiario como objeto de subvención.

Memoria de gasto:

| Número de Factura que aparece en la misma | Fecha de expedición de la factura | Entidad expedidora de la factura | CIF de la entidad expedidora de la factura | Total en euros de la factura | Describir el gasto, es importante que la descripción se ajuste al objeto que aparece en las bases de subvenciones. |
|---|-----------------------------------|----------------------------------|--|------------------------------|--|
| Nº Factura | Fecha | Empresa | CIF | Cantidad | Descripción del gasto |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Presidente de la entidad beneficiaria

Sello de la entidad

Secretario de la entidad beneficiaria

Firma

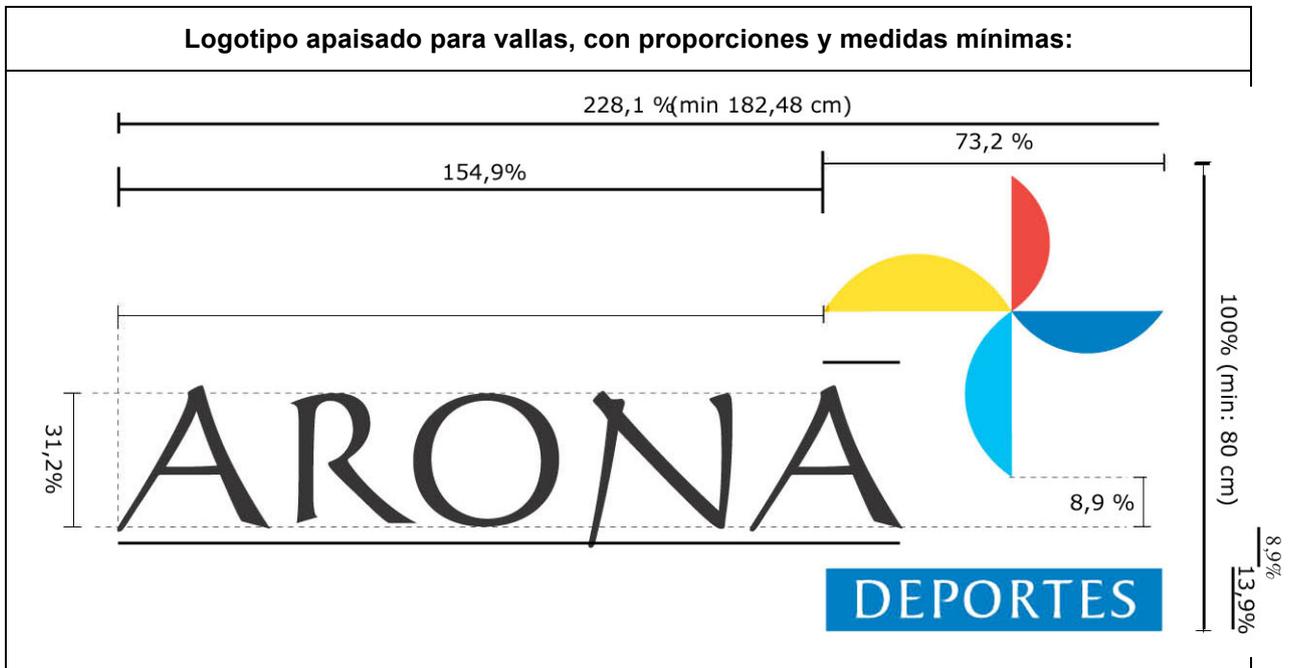
Firma

ANEXO VII

CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENCIA DE LOGOTIPO DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA EN LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN



Logotipo apaisado para vallas, con proporciones y medidas mínimas:



Sección de Atención Ciudadana**A N U N C I O****10276****8861**

RE nº 2014054008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado notificación del requerimiento de fecha 3 de junio de 2014, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación del mismo para que sirva de notificación en forma a Gestiones Inmobiliarias y Soluciones Canarias, S.L., representada por Francesco Ercole, mediante el presente anuncio, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el escrito presentado por Francesco Ercole, con fecha 3 de junio de 2014, registrado de entrada con el nº 54008, en el que comunica que ha sido nombrado administrador único de la empresa Gestiones Inmobiliarias y Soluciones Canarias, S.L., y examinada la instancia se observa que carece de la documentación pertinente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.), deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada ley y dentro del plazo de diez días siguientes a la recepción de esta notificación, los documentos siguientes:

- Firma original en la instancia presentada, ya que la que figura en la misma es copia.

- Copia compulsada del documento acreditativo de la representación que dice ostentar D. Francesco Ercole.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para la tramitación del procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición, y se ordenará el archivo de las actuaciones, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5.a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que

medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.”

Arona, a 30 de julio de 2014.

El Teniente de Alcalde del Área de Organización e Innovación Tecnológica, p.d. Decreto nº 286/2012 de 11.12.12, Marcos Afonso Esquivel.

Secretaría**A N U N C I O****10277****8899**

En relación al expediente 8/2014 de Reclamación Patrimonial, y a los efectos de proceder a la notificación de trámite en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Julián Delgado Marrero.

Arona, a 30 de julio de 2014.

El Alcalde.

A N U N C I O**10278****8900**

En relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 29/2013 instruido a instancia de D. José Gregorio Marichal Marichal, y a los efectos de proceder a la notificación de trámite en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.ª María Catalina Blanco González.

Arona, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

ANUNCIO**10279****8901**

En relación al expediente 42/2013 Reclamación Patrimonial, y a los efectos de proceder a la notificación de trámite en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Antonio Camacho Vargas.

Arona, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

ANUNCIO**10280****8902**

En relación al expediente 28/2013-Reclamación Patrimonial, y a los efectos de proceder a la notificación de trámite en dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.^a Verónica Marengo.

Arona, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias**ANUNCIO****10281****8913**

Expediente nº: 000052/2014-DURBAN.

Por el Alcalde accidental, con fecha de 03.07.14 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 4089/14.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Ps. Piteras, 2, pta. 203, Apts. Paraíso Royal Playa Américas (Arona), Playa Américas (Arona) 38660 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Concejal de Urbanismo se dictó con fecha 20.02.2014, la Resolución nº 1065, mediante la cual se le incoó a Maria Bruhanov, expediente sancionador por infracción urbanística leve consistente en obras de reforma integral de vivienda de 49 m2, sin las preceptivas autorizaciones, en Ps. Piteras, 2 pta. 203, Apts. Paraíso Royal, Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal.

Visto.- Se notificó la Resolución de inicio sin que el interesado haya formulado alegaciones.

Como señala el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en sentencia de fecha 20.06.2005 de no concurrir agravantes la sanción habrá de imponerse en la mitad inferior de la escala.

Notificada la propuesta de resolución el interesado no ha formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 17 del RD 1398/93, recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el artículo 16, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso que nos ocupa, y a la vista de que por la entidad interesada no se aportan nuevos hechos al expediente, no se estima necesario la apertura de un período de prueba.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo y en particular, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Dispone el artículo 202.3 b) TRLOTENC que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 a 150.253,02 €.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las

actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar (artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182.2 del TRLOTENC que, si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del RD 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística.

Visto.- Informe de fecha 30.06.14, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante Decreto 286/12 de 11.12.12, vengo en resolver:

Primero.- Imponer a Maria Bruhanov con NIE Y 2939131 en calidad de propietario, constructor y pro-

motor, una sanción de 2.975,06 euros al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística grave consistente en obras de reforma integral de vivienda de 49 m², sin las preceptivas autorizaciones, en Ps. Piteras, 2, pta. 203, Apts. Paraíso Royal, Playa Américas (Arona) Playa Américas (Arona)-38660 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano competente y plazo y comunicarla a la Intervención de Fondos y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Maria Bruhanov, haciéndole saber que la Resolución núm. 4089 de fecha 03.07.14, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 1 de agosto de 2014.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria:

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de

la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la Providencia de Apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso.

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajacanarias.

Área de Economía y Hacienda

A N U N C I O

10282

9068

Dña. María Candelaria Padrón González, Sra. Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: que, por Resolución de la Sra. Teniente de Alcalde nº 4710/2014 se han aprobado los Padrones correspondientes a las Tasas siguientes:

-PADRÓN ORDINARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 3º BIMESTRE 2014.

- PADRÓN ORDINARIO CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 3º BIMESTRE 2014.

-PADRÓN ORDINARIO ALCANTARILLADO, 3º BIMESTRE 2014.

-PADRÓN ANEXO "F" ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 3º BIMESTRE 2014.

- PADRÓN ANEXO "F" CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 3º BIMESTRE 2014.

-PADRÓN ANEXO "F" ALCANTARILLADO, 3º BIMESTRE 2014.

Por término de un mes, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

Arona, a 31 de julio de 2014.

La Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 286/2012).

LA FRONTERA

A N U N C I O

10283

8818

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 44 del ROF se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia núm. 620, de fecha 30 de julio de 2014, con el siguiente tenor literal:

“Debido a la imposibilidad de presidir el Pleno a celebrar el día 30 de julio de 2014 a las 17,00 horas, motivado por asistencia al Pleno del Consorcio de Tributos Tenerife (13,00 h.) y al Comité Ejecutivo de la FECAM (17,00 h.), y considerando necesario otorgar delegación a la Primer Teniente de Alcalde para que me sustituya en la presidencia del Pleno, por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 a) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y artículos 43, 120 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) Decreto:

Primero.- Designar como Alcalde Accidental del Ayuntamiento a efectos de presidir el Pleno a celebrar el día 30 de julio de 2014 a las 17,00 horas, a la Primer Teniente de Alcalde Dña. Regina García Casañas para que me sustituya en las funciones propias que corresponden a esta Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de conformidad con el artículo 44 del ROF y notifíquese al interesado y a todos los departamentos, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Alcalde-Presidente, David Cabrera de León.- La Secretaria accidental, Esther González Padrón.

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****10284****8814**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales, de fecha 14 de abril de 2014, por el que se da por concluido el expediente sancionador incoado, procediéndose, en su consecuencia, al archivo de las actuaciones. (Exp. 02-2014/O.P.).

- Interesado: Dña. Emma Louise Ohara, con domicilio en Calle El Cano, nº 9, 1º J, El Médano, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 24 de julio de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O**10285****8815**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda, de fecha 23 de abril de 2014, por el que se incoa expediente sancionador como presunta responsable por la infracción leve “circular sin correa y/o cadena o sin bolsa de dispositivo de recogida de deposiciones de los animales de compañía”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.h) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía (Exp. 14-2014/O.A.).

- Interesado: D. Nicolas Danko Peter Popowick, con domicilio en Calle Villa de La Orotava, nº 6, El Médano, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 24 de julio de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O**10286****8816**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios Generales, Medio Ambiente, Patrimonio Histórico-Artístico y Vivienda, de fecha 13 de mayo de 2014, por el que se consideran probados los hechos denunciados y se impone una sanción como responsable de la infracción leve “Circular sin correa y/o cadena o sin bolsa o dispositivo de recogida de deposiciones de los animales de compañía”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.h de la Ordenanza Municipal Reguladora de la protección y tenencia de animales de compañía. (Exp. 11-2014/O.A.).

- Interesado: D. Nicolas Danko Peter Popowick, con domicilio en Calle Villa de La Orotava, nº 6, El Médano, término municipal de Granadilla de Abona.

- Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

- Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 24 de julio de 2014.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

ANUNCIO

10287

8904

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificada la resolución del expediente cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras por el que se resuelve el expediente de Disciplina Urbanística con referencia DU-82/2013, incoado por infracción urbanística.

- Interesado: D. Juan Alberto Lourido García, con DNI nº 32.801.087-M y domicilio en Avenida Juan Carlos I, 57, Bloque D, dúplex 8, El Médano, Granadilla de Abona.

- Infracción: falta calificada de grave, según lo dispuesto en el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

- Resolución:

- Sanción económica y orden de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras objeto del expediente sancionador.

- Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 28 de julio de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

Sector Primario**A N U N C I O****10288****8905**

Por el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo: aprobación de bases y convocatoria que han de regir el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de autorización administrativa para el aprovechamiento, disfrute y uso de los huertos municipales de Granadilla de Abona:

I. Objeto y número de parcelas:

El número total de parcelas a adjudicar es de ocho, distribuidas de la siguiente forma:

- Huertos de ocio: una parcela vacante.
- Huertos sociales: una parcela vacante.
- Huertos vivero de empresas agrícolas: seis parcelas vacantes.

II. Procedimiento.

El régimen de tramitación del procedimiento objeto de las presentes bases está sujeto a la concurrencia competitiva.

III. Presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes es de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV. Información.

Podrá consultar la convocatoria y bases del procedimiento de concurrencia competitiva:

- Tablón de edictos.

- En el tablón de anuncios de la sede electrónica www.granadilladeabona.org.

- En las dependencias municipales del Área del Sector Primario y Desarrollo Local.

- En el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

En Granadilla de Abona a 30 de julio de 2014.

El Alcalde- Presidente, Francisco Jaime González Cejas.

LA GUANCHA**A N U N C I O****10289****8835**

Por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto núm. 592 de fecha 26.07.2014, del siguiente tenor:

“Teniendo en cuenta que con fecha 25.07.2014, bajo el número de orden 4.812, se ha presentado escrito en el Registro General de Documentos de esta Entidad, por el Concejal del Grupo C.C.-P.N.C.-C.C.N. D. José Alexis Fuentes Luis, comunicando su abandono del Grupo de procedencia, quedando por tanto como Concejal no adscrito, por lo que se hace necesario en este momento reestructurar la organización municipal.

Considerando el Decreto número 387, de 14.06.2011, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27.06.2011, por el que se resuelve por la Alcaldía designar Tenientes de Alcalde y las delegaciones en los Tenientes de Alcaldes y en los Concejales.

Considerando el Decreto número 395, de 15.06.2011, del que igualmente se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en la misma sesión, mediante el que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando el Decreto número 433, de 27.06.2011, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27.06.2011, mediante el que se designan Presidentes de las Comisiones Informativas y de la Comisión Especial de Cuentas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local;

Por el presente, resuelvo:

Primero: Tomar conocimiento del abandono del Concejal D. José Alexis Fuentes Luis del Grupo C.C.-P.N.C.-C.C.N., quedando por tanto como Concejal no adscrito.

Segundo: Revocar las designaciones y delegaciones efectuadas a favor del Concejal D. José Alexis Fuentes Luis, que abarca:

- La Primera Tenencia de Alcaldía y, por ende, la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

- La delegación especial relativa a las Áreas de Educación, Formación y Empleo, Comercio y Consumo, Participación Ciudadana, Tráfico y Seguridad Vial, Escuela de Música y Folclore, Protección Civil y Emergencias.

- La representación personal de la Alcaldía en el núcleo de Santo Domingo.

- La Presidencia de la Comisión Informativa de Formación y Empleo, Comercio y Consumo, Artesanía, Turismo, Agricultura, Pesca, Ganadería, Montes y Medio Ambiente.

- Así como cualquier otra atribución o delegación de funciones que se haya efectuada por esta Alcaldía.

Tercero: Designar miembro de la Junta de Gobierno Local a Dña. Nuria Mercedes Reyes Pérez, así como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha, operando el orden de sustituciones de la Alcaldía con la siguiente prelación:

Primer Teniente de Alcalde: Dña. Aracely Socas Llanos.

Segundo Teniente de Alcalde: Dña. Nieves de la Cruz Hernández Falcón.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Roberto Rodríguez Díaz.

Cuarto Teniente de Alcalde: Dña. Nuria Mercedes Reyes Pérez.

Cuarto: Al quedar revocada la delegación especial relativa a las Áreas mencionadas, el Concejal D. Alexis Fuentes Luis deja de desempeñar su cargo con dedicación parcial, decayendo en los derechos inherentes a partir del día de hoy.

Quinto: Notifíquese la presente resolución a los interesados, dese traslado al Departamento de Personal a los efectos oportunos, publíquese en el B.O.P., y dese cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

En La Guancha, a 29 de julio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

ANUNCIO

10290

8836

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2014, adoptó acuerdo de "Aprobación inicial del Reglamento nº 49, de Régimen Interno del Albergue Juvenil Municipal del Ayuntamiento de La Guancha", acuerdo que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a exposición pública durante treinta días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez producida la aprobación definitiva, publicando íntegramente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

En La Guancha, a 29 de julio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

ANUNCIO

10291

8837

Mediante Decreto dictado con fecha 29 de julio de 2014 bajo el número 602 de su protocolo, se ha conferido delegación de la totalidad de las atribuciones propias del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha, a favor de la Primer Teniente de Alcalde doña María-Aracely Socas Llanos, para su sustitución accidental desde el día treinta (30) de julio al siete (7) de agosto, ambos inclusive, del año en curso.

En La Guancha, a 29 de julio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O**10292****8834**

Mediante Decreto dictado con fecha 26 de julio de 2014 bajo el número 591 de su protocolo, se ha revocado la delegación de la totalidad de las atribuciones propias del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha, efectuada a favor de la segunda Teniente de Alcalde doña María Aracely Socas Llanos, desde el día veintiséis (26) de julio del año en curso.

En La Guancha, a 28 de julio de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GÜÍMAR**A N U N C I O****10293****8855**

En relación con el expediente expropiatorio para acometer las obras correspondientes al Proyecto Téc-

nico modificado de Urbanización de las calles Pintor Manuel González Méndez y calle lateral, T.M. de Güímar, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, de 5 de junio de 2014, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

| Nº ORDEN | REFERENCIA CATASTRAL | LOCALIZACIÓN | TITULAR | DERECHOS REALES | SUPERFICIE AFECTADA (M2) | PRECIO (€/M2) | TOTAL VALORACIÓN (€) |
|----------|----------------------|--|---|-----------------|--------------------------|---------------|----------------------|
| 01 | 1927146CS6312N0001SH | AVENIDA TOMÁS CRUZ, 25 (ANTIGUA AVENIDA PORTUGAL) | HEREDEROS DE JUANA FRANCISCA MESA GONZÁLEZ: | | 37,5 | 33,00 | 2.439,22 |
| A) | | | FRANCISCO JAVIER MESA ACOSTA | | | | |
| B) | | | ANSELMO LUIS MESA ACOSTA | | | | |
| C) | | | JOSÉ CARLOS MESA ACOSTA | | | | |
| D) | | | ANTONIO MIGUEL MESA LUGO | | | | |
| E) | | | FÁTIMA IRENE MESA LUGO | | | | |
| F) | | | IRAIMA RITA MESA LUGO | | | | |
| G) | | | GONZALO ANTONIO MESA PERDOMO | | | | |
| H) | | | MANUEL ÁNGEL MESA PERDOMO | | | | |
| I) | | | JOSÉ MIGUEL MESA PERDOMO | | | | |
| J) | | | BÁRBARA MESA PERDOMO | | | | |
| K) | | | CARMEN LUISA MESA PÉREZ | | | | |
| L) | | | ROSA MARÍA MESA PÉREZ | | | | |
| M) | | | | | | | |
| 02 | 1927145CS6312N0001EH | AVENIDA TOMÁS DE CRUZ, 27 (ANTIGUA AVENIDA PORTUGAL) | HEREDEROS DE MARÍA LUISA MESA GONZÁLEZ: | | 3,05 | 33,00 | 198,39 |
| A) | | | JOSÉ FRANCISCO PERDOMO MESA | | | | |
| B) | | | JULIO CONRADO PERDOMO PÉREZ | USUFRUCTUARIO | | | |
| 03 | 1927144CS6312N0001JH | AVENIDA TOMÁS CRUZ, 29 (ANTIGUA AVENIDA PORTUGAL) | ROSA MARÍA MESA PÉREZ | | 22,00 | 33,00 | 1.431,01 |
| 04 | 1927143CS6312N0001IH | AVENIDA TOMÁS CRUZ, 31 (ANTIGUA AVENIDA PORTUGAL) | HEREDEROS DE ANSELMO MESA GONZÁLEZ: | | 47,50 | 33,00 | 3.089,68 |
| | | | JOSÉ CARLOS MESA ACOSTA | | | | |
| 05 | 1927142CS6312N0001XH | AVENIDA TOMÁS CRUZ, 33 (ANTIGUA AVENIDA PORTUGAL) | ANTONIO MESA GONZÁLEZ | | 35,02 | 33,00 | 2.277,91 |
| 06 | 1927141CS6312N0001DH | AVENIDA TOMÁS CRUZ, 33 (ANTIGUA AVENIDA PORTUGAL) | CARMEN LUISA MESA PÉREZ | | 33,90 | 33,00 | 2.205,06 |
| 07 | 1927140CS6312N0001RH | AVENIDA TOMÁS CRUZ, 35 (ANTIGUA AVENIDA PORTUGAL) | HEREDEROS DE GONZALO ESTEBAN MESA GONZÁLEZ: | | 32,00 | 33,00 | 2.081,47 |
| A) | | | GONZALO ANTONIO MESA PERDOMO | | | | |
| B) | | | MANUEL ÁNGEL MESA PERDOMO | | | | |
| C) | | | JOSÉ MIGUEL MESA PERDOMO | | | | |
| D) | | | BÁRBARA MESA PERDOMO | | | | |
| E) | | | Mª ÁNGELES PERDOMO PÉREZ | | | | |
| 08 | 1927151CS6312N0001UH | PASAJE LA CARPINTERÍA | JOSÉ CARLOS MESA ACOSTA | | 97,16 | 33,00 | 6.319,86 |

| | | | | | | | |
|----|----------------------|----------------------------------|------------------------------------|--|----------|-------|-----------|
| 09 | 1927133CS6312N0001FH | PASAJE LA CARPINTERÍA Nº 10 | HEREDEROS DE CARMEN GALVÁN SANTANA | | 42,50 | 33,00 | 2.764,45 |
| 10 | SIN CATASTRAR | C/ PINTOR MANUEL GONZÁLEZ MÉNDEZ | DESCONOCIDOS | | 1.876,45 | 33,00 | 26.268,79 |

En la Ciudad de Güímar, a 23 de julio de 2014.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.- V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.

ICOD DE LOS VINOS

Sección de Personal

A N U N C I O

10294

9079

Por la Concejala de Economía, Hacienda, Personal, Régimen Jurídico e Interior, se ha dictado Resolución número núm. 1773 de fecha 4 de agosto de 2014, por el que se aprueban las “Bases generales de selección de personal laboral temporal al amparo del Convenio Acuerdo Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad pública y de Inserción Social en el Marco del Programa Extraordinario Bianual de Empleo Social para el año 2014-2015”.

Que los puestos de trabajo a cubrir son los siguientes: Peón agrícola/medio ambiental, Peón de mantenimiento/de construcción, Oficiales de albañilería, Oficial de primera de Carpintería, Oficial de Primera de Cerrajería, Encargado. Capataz Agrícola, Motoserrista/desbrozador, Animador/Monitor deportivo, Auxiliar administrativo y Técnico/Monitor informático.

Dichas bases podrán ser consultadas en la Oficina de Atención al Ciudadana, y estarán expuestas en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, comenzando el plazo de presentación de

solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Icod de los Vinos, a 6 de agosto de 2014.

La Concejala Delegada, María del Cristo Luis González.- La Secretaria acctal., María del Cristo Rodríguez Lugo.

EL PASO

A N U N C I O

10295

8793

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de El Paso.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de El Paso, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

| EXPEDIENTE | INTERESADO | DIRECCIÓN | DENUNCIA | IMPORTE | PUNTOS | MATRÍCULA | PREC. INFR. |
|-------------|------------------------|--|------------|---------|--------|-----------|-------------|
| 2014-000018 | PLASENCIA PEREZ FELIPE | CMNO ESPERILLA (LA) (TIGALATE) 32 38730 VILLA DE MAZO SANTA CRUZ DE TENERIFE | 16-12-2013 | 80,00 | 0 | TF5438CB | OM/29/02/00 |

Ayuntamiento de El Paso, a 1 de julio de 2014.

D.^a María Dolores Padilla Felipe.

ANUNCIO

10296

8794

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5º, reenumerado por el número dos del artículo 68 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y; habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita a la interesada para que comparezca ante Ayuntamiento de El Paso, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

Acto que se notifica: Decreto de la Alcaldía nº 442/2014, de 7 de mayo de 2014.

Nº expediente: 2485/2012.

Interesada: Doña María de la Cruz Martín Galván.

Domicilio: Ctra. General Padrón, nº 20, 38750, El Paso.

Lugar y plazo de comparecencia: la interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en las dependencias de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de El Paso situadas en la Avenida Islas Canarias, nº 20, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte a la interesada que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá

practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En la Ciudad de El Paso, a 16 de julio de 2014.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

EDICTO

10297

8795

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública notificación a los sancionados que a continuación se relacionan, con últimos domicilios conocidos en los que se señalan, de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de El Paso.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de El Paso, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación y proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

| EXPEDIENTE | INTERESADO | DIRECCIÓN | DENUNCIA | IMPORTE | PUNTOS | MATRÍCULA | PREC. INFR. |
|-------------|----------------------|--|------------|---------|--------|-----------|-------------|
| 2014-000003 | GROTEWAHL INGO FRITZ | CALLE CRUZ DON GIL 17 38750 PASO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE | 15-01-2014 | 80,00 | 0 | TF8952BY | OM/6/2/9 |
| 2014-000004 | GARCIA PAZ ALEXANDER | CALLE PEDRO JOSE VIÑA DÍAZ 32 38770 VILLA Y PUERTO DE TAZACOR SANTA CRUZ DE TENERIFE | 13-01-2014 | 200,00 | 3 | TF4988BG | CIR/18/2/2B |
| 2014-000012 | SARHEIM EVA ANETTE | CMNO LUCÍA 6 38760 LLANOS DE ARIDANE (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE | 11-12-2013 | 80,00 | 0 | TF2929BH | OM/29/03/00 |

Ayuntamiento de El Paso, a 30 de junio de 2014.

D^a María Dolores Padilla Felipe.

ANUNCIO

10298

9082

Por Decreto de la Alcaldía nº 753/2014 de fecha 24/07/2014, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio correspondiente a los meses de mayo-junio de 2014.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de un mes, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 04 de agosto de 2014 al 03 de octubre de 2014.

Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Avda. Islas Canarias, nº 18 de esta localidad, en horas

de 9 de la mañana a 2 de la tarde, o bien a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En El Paso, a 24 de julio de 2014.

El Alcalde acctal., Ángel Tomás Hernández Armas.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Economía, Hacienda, Patrimonio y Nuevas Tecnologías

Unidad Administrativa de Sanciones/ Convivencia Ciudadana

ANUNCIO

10299

8838

Se ha dictado Resolución Sancionadora por infracción a la Ordenanza Municipal de la Convivencia Ciudadana contra los titulares que se detallan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se realiza notificación mediante este anuncio al haberse intentado sin efecto la notificación de la sanción impuesta en los expedientes sancionadores relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual, informando a los mismos de los siguientes efectos:

El presente anuncio surtirá los efectos de notificación de la Resolución Sancionadora.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los siguientes plazos, contados a partir de la fecha de firmeza administrativa (un mes después de la publicación de este Anuncio):

- Si la firmeza tiene lugar entre los días 1 y 15, hasta el día 20 del mes posterior o inmediato hábil siguiente.

- Si la firmeza tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago:

En el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento, sito en la.-C/ Santo Domingo, s/n, C.P. 38400, de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Transcurridos los plazos señalados sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en

vía ejecutiva incrementada con los recargos legales de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio; o ser impugnada directamente, mediante Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife (art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente de tal publicación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y art. 46 de la citada Ley 29/1998); sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En el caso de que se interpusiere Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél fuere resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición sin que se hubiere dictado y notificado su resolución.

En Puerto de la Cruz, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- La Secretaria acctal., Ana Pérez Piqueras Gutiérrez.

| Nº ORDEN | FECHA | DNI | DENUNCIADO | NORMA | ART. | EXPEDIENTE | IMPORTE |
|-------------|------------|------------|----------------------------|-------|--------|----------------|---------|
| CC-2012-107 | 11.09.2012 | 43370410T | DAVID LORENZO BETHENCOURT | OCC | 34. | 20130000001750 | 750,01€ |
| CC-2014-018 | 08.02.2014 | 43384744M | PEDRO D. LORENZO LABRADOR | OCC | 69.2.A | 20140000000400 | 100,00€ |
| CC-2014-019 | 08.02.2014 | 79082964V | YIRU OSCAR HENRIQUEZ JERES | OCC | 69.2.A | 20140000000402 | 100,00€ |
| CC-2014-021 | 09.02.2014 | 78563131F | SAMUEL HERNANDEZ HERRERA | OCC | 69.2.A | 20140000000404 | 100,00€ |
| CC-2014-028 | 08.02.2014 | 4235206491 | STEFFEN GEERHARDT | OCC | 61.1. | 20140000000436 | 750,01€ |

ANUNCIO**10300****8839**

Se ha formulado denuncia por infracción a la Ordenanza Municipal de la Convivencia Ciudadana contra los titulares que se detallan a continuación y por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se realiza notificación mediante este anuncio al haberse intentado sin efecto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual, informando a los mismos de los siguientes efectos:

El presente Anuncio surtirá los efectos de notificación de la denuncia, pudiendo formular en el Registro General de este Ayuntamiento las alegaciones que estime convenientes a su defensa, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días siguientes a la antes citada publicación de este anuncio, consignando: número de expediente y fecha de denuncia.

Si el interesado estuviese conforme con la denuncia, podrá abonarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este Anuncio, beneficiándose sin más trámite de la reducción del 50% de la cuantía de la sanción mínima prevista en cada caso, lo cual implicará la terminación del procedimiento.

Si no formula alegaciones ni abona el importe de la sanción en los plazos antes citados, la notificación de la denuncia tendrá efecto de propuesta de resolución del procedimiento sancionador, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Lugar y forma de pago:

En el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento, sito en la C/ Santo Domingo, s/n, C.P. 38400, de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En Puerto de la Cruz, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- La Secretaria acctal., Ana Pérez Piqueras Gutiérrez.

| Nº ORDEN | FECHA | DNI | DENUNCIADO | NORMA | ART. | EXPEDIENTE | IMPORTE |
|-------------|------------|------------|----------------------------|-------|-------|----------------|---------|
| CC-2013-207 | 04.12.2013 | X9784798T | JOZSEF BANI | OCC | 73. | 20130000003564 | 100,00€ |
| CC-2014-004 | 27.01.2014 | X6945012R | ABDELLAH EL MASAODI | OCC | 49.1. | 20140000000376 | 100,00€ |
| CC-2014-012 | 13.12.2013 | 100946175 | YOUSSOUPHA SECK | OCC | 49.1. | 20140000000384 | 100,00€ |
| CC-2014-040 | 04.04.2014 | 78641353Y | RAFAEL ACOSTA HERNANDEZ | OCC | 61.1. | 20140000001021 | 750,01€ |
| CC-2014-048 | 16.04.2014 | 423520649I | GEERHARDT STEFFEN | OCC | 34.2. | 20140000001359 | 100,00€ |
| CC-2014-049 | 16.04.2014 | 5278729E | ANTONIO JUNCOSO CRESPO | OCC | 53.1. | 20140000001360 | 100,00€ |
| CC-2014-050 | 28.04.2014 | 78679360X | MARCOS A. QUINTANA GUARDIA | OCC | 61.1. | 20140000001361 | 750,01€ |
| CC-2014-062 | 14.06.2014 | 38098646C | SERGIO VALVERDE LOPEZ | OCC | 34.3. | 20140000001675 | 750,01€ |

Área: Recursos Humanos, Empleo y Seguridad**A N U N C I O****10301****8877**

Por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de julio de 2014, se ha procedido al nombramiento como personal eventual a: Don David Marcos Mesa Pérez, titular del NIF 78610669G, como Secretario Particular de las Concejalías Delegadas, con efectos de 1 de agosto del presente año, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones de 1.487,02 euros brutos mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, en los meses de junio y diciembre de cada año, reducidas en un 25% de su cuantía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puerto de la Cruz, a 29 de julio de 2014.

La Secretaria acctal., Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

A N U N C I O**10302****8877**

Por medio de Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de julio de 2014, se ha dispuesto el cese de: doña Olga Nieves Torres Brito, con efectos de 31 de julio de 2014, como personal eventual que venía desempeñando funciones de Secretaria Particular de la Alcaldía en este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puerto de la Cruz, a 29 de julio de 2014.

La Secretaria acctal., Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

Administración de Rentas y Gestión Tributaria**A N U N C I O****10303****9090**

Aprobados en el día de la fecha los padrones de las tasas que se relacionan más abajo, todos ellos correspondientes al ejercicio 2014, se exponen al público a los fines establecidos en el artículo 102,

3º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, formular Recurso de Reposición en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público.

- Subsuelo.

- Kioscos.

- Expositores.

- Toldos.

- Mesas y Sillas.

- Cajeros.

Puerto de la Cruz, a 07 de agosto de 2014.

El Secretario acctal., Pedro M. Álvarez Sánchez.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

PUNTAGORDA**A N U N C I O****10304****9097**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Expediente de Transferencia de Créditos nº 1/2014 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

| CREDITOS A MINORAR | | | | | |
|--------------------|--|-----------------|----------------|------------------|---------------|
| CCPTO. | DENOMINACION | CRÉDITO INICIAL | MODIF. IMPORTE | MINORAC. IMPORTE | CRÉDITO FINAL |
| 342,13113 | RETRIB.PERSONAL TEMPORAL PISCINA MUNICIPAL | 9000,00 | 0,00 | 9000,00 | 0,00 |
| 459,60197 | PLAN MUNICIPAL DE INVERSIONES | 125000,47 | 0,00 | 68672,26 | 56328,21 |
| TOTALES | | 134000,47 | 0,00 | 77672,26 | 56328,21 |

| CREDITOS A INCREMENTAR | | | | | |
|------------------------|--|-----------------|----------------|-------------------|---------------|
| CCPTO. | DENOMINACION | CRÉDITO INICIAL | MODIF. IMPORTE | CRÉDITO EXTRAORD. | CRÉDITO FINAL |
| 342,61917 | PRESTAC.SERV.SOCORRISMO ACUATICO PISCINA MUNICIPAL | 0,00 | 0,00 | 13500,00 | 13500,00 |
| 151,64002 | REDACION MODIF.FUNTUAL PLAN GENERAL ORDENACION | 0,00 | 0,00 | 9500,00 | 9500,00 |
| 241,13100 | PERSONAL LABORAL TEMPORAL CONVENIOS | 100000,00 | 0,00 | 38862,54 | 138862,54 |
| 165,61900 | CONVENIO CCAA SUSTITUCION LUMINARIAS | 4734,19 | 0,00 | 3156,13 | 7890,32 |
| 241,21000 | MTMTO.LIMPIEZA ESPACIOS PUB. SENDEROS Y MIRADORES DEL MPIO | 35521,21 | 0,00 | 9453,59 | 44974,80 |
| 161,60196 | PROY.CONEXION DEP.RELLANITO CON CANAL GOTERAS, MINADEROS Y UAG. RED DE AGUAS | 0,00 | 0,00 | 3200,00 | 3200,00 |

Puntagorda, a 29 de julio de 2014.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO

10305

9098

El Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 1352014 fecha 1 de agosto, ha aprobado Expediente de Generación de Créditos nº 3/2014 dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, se expone al público por espacio de quince días, según lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado alguna, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente.

| INGRESOS | | | | | |
|--|-------------------|----------------|---------------------|----------------------|-------------|
| DENOMINACION | PREVISIÓN INICIAL | MODIF. IMPORTE | GENERACIÓN INGRESOS | PREVISIÓN DEFINITIV. | |
| SUBV.CABILDO EDIC.LIBRO GENEALOGÍAS DE PUNTAGORDA | 46108 | 0,00 € | 0,00 € | 951,09 € | 951,09 € |
| PROY.CONEXION DEP.RELLANITO CON CANAL GOTERAS, MINADEROS Y UAG. RED DE AGUAS | 76160 | 3.200,00 € | 0,00 € | 12.800,00 € | 16.000,00 € |
| TOTALES | | 3.200,00 € | 0,00 € | 13.751,09 € | 16.951,09 € |

| GASTOS | | | | | |
|--|-----------------|----------------|--------------------|--------------------|--------------|
| DENOMINACION | CREDITO INICIAL | MODIF. IMPORTE | CREDITOS GENERADOS | CREDITO DEFINITIVO | |
| FIESTAS,ACTOS CULTURALES Y OTROS SIMILARES | 338.2289901 | 84.000,00 € | 0,00 € | 951,09 € | 84.951,09 € |
| PROY.CONEXION DEP.RELLANITO CON CANAL GOTERAS, MINADEROS Y UAG. RED DE AGUAS | 161.60196 | 3.200,00 € | 0,00 € | 12.800,00 € | 16.000,00 € |
| TOTALES | | 87.200,00 € | 0,00 € | 13.751,09 € | 100.951,09 € |

Puntagorda, a 1 de agosto de 2014.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales

ANUNCIO

10306

8806

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del “Reglamento de los cementerios y servicios funerarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”.

El Reglamento así aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Lugar en que puede examinarse texto del Reglamento aprobado: Oficina de Atención al Ciudadano, calle San Agustín, nº 38, San Cristóbal de La Laguna, y en las distintas Tenencias del Alcaldía existentes en el municipio.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se formularan alegaciones al Reglamento, éste quedará definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a 24 de julio de 2014.

El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Javier Abreu Rodríguez.

Área de Participación Ciudadana

ANUNCIO

10307

8828

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del “Reglamento regulador del

Uso y Gestión de los Centros Ciudadanos Municipales de San Cristóbal de La Laguna”.

El Reglamento así aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias.

Lugar en que puede examinarse texto del Reglamento aprobado: Oficina de Atención al Ciudadano, calle San Agustín, nº 38, San Cristóbal de La Laguna, y en las distintas Tenencias del Alcaldía existentes en el Municipio.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se formularan alegaciones al Reglamento, éste quedará definitivamente aprobado, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual deberá pronunciarse, asimismo, sobre la aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Javier Abreu Rodríguez.

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

10308

8863

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Antonio Navarro Rodríguez, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4336/13 de fecha 22 de noviembre, recaída en el procedimiento nº 8233/13. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Imponer a don Antonio Navarro Rodríguez, con DNI 78345382E, en calidad de propietario del inmueble sito en la Calle Andrómeda nº 16, San

Cristóbal de La Laguna, una primera multa coercitiva por importe de 81,42 € (ochenta y un euros con cuarenta y dos céntimos), correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, ordenados en el inmueble de referencia, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de esta Gerencia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2, art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 28 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

10309

8864

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Ángel González González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2559/14 de fecha 17 de junio, recaída en el procedimiento nº 4153/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a D. Ángel González González, con DNI (...), como titular del inmueble sito en Calle Narciso de Vera, nº 61, del término de San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el informe técnico obrante en el expediente, consistentes en rematar el cerramiento del solar conforme a lo regulado en el artículo 35 del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente que establece: “Todos los solares estarán cercados con valla de fábrica, de dos metros de altura, ejecutada en material y espesor convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle, a cuyo efecto, al producirse la apertura de nuevas calles, los propietarios de solares tendrán la obligación de solicitar la alineación en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación de la calzada”.

Así mismo dicho cerramiento se deberá enfoscar y pintar conforme al establecido en el artículo 41 del anexo 3 de las referidas Normas y que establece que “el cerramiento será de fábrica sólida y rematada con arreglo a la estética de su entorno”.

El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 28 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Licencias

ANUNCIO

10310

8865

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D.^a Amparo Díaz Benítez, en relación con el expediente nº 4892/14, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 11 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 2014-004892 relativo a declaración de caducidad de la eficacia de la licencia que legitima el ejercicio de la actividad de venta de artículos de bisutería en un local situado en la calle Tabares de Cala, 13, cuyo titular resulta ser doña Amparo Díaz Benítez, y resultando lo siguiente:

1º.- Según los datos obrantes en esta administración resulta que mediante resolución de fecha 17 de julio de 2002 se concedió a doña Amparo Díaz Benítez licencia para ejercer la actividad de venta al menor de artículos de bisutería en un local situado en la calle Tabares de Cala, 13 (Exp. 386/02).

2º.- Al respecto, y como consecuencia de la comprobación de las actividades que se están desarrollando en el municipio, se emite informe por los inspectores urbanísticos con fecha 19 de mayo de 2014 en el cual se señala, en síntesis, lo siguiente:

Primero: consta en esta administración licencia de actividad concedida para venta artículos bisutería con expediente nº 386/02 en local ubicado en C/ Tabares de Cala, nº 13.

Segundo: en fecha 31.07.13 se emite informe por parte de la inspección urbanística donde se comprueba que en el local ubicado en C/ Tabares de Cala, nº 13 se esta desarrollando la actividad de salón de belleza con la denominación “Daniela” por titular Daniela Da Silva, constando comunicación previa para ejercicio de dicha actividad expediente nº 4738/13.

Tercero: en visita realizada en fecha 16.05.2014 se comprobó que continua la actividad de Salón de Belleza.

Por tanto, la actividad legitimada mediante Exp. Licencia Original nº 386/02 no se está desarrollando y comprobados los datos obrantes en esta Administración no consta expediente de caducidad, desistimientos o solicitud de baja de actividad.

3º.- Siendo esto así, y toda vez que ha concurrido inactividad y cierre del local de referencia por un periodo superior a tres meses, así como que tal hecho se enmarca en la previsión normativa del artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Acceso a las Actividades y su ejercicio, es de recibo proceder de oficio a iniciar el presente procedimiento de caducidad de la eficacia de la meritada licencia de apertura.

A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, la eficacia de las licencias de instalación y apertura caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando la instalación no se inicie o, una vez iniciada, no concluya dentro de los plazos señalados en la licencia.

b) Cuando, una vez concluida la instalación, no se inicie la actividad dentro de los plazos señalados en la propia licencia.

c) La Licencia de Apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses, salvo que se acredite que el cierre temporal se produzca por requerimiento expreso de esta administración o por la administración de justicia.

d) En cuanto al mentado procedimiento se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

d.1.) La declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refieren los preceptos anteriores, aumentados con las prórrogas que, en su caso hubiesen sido concedidas, en el supuesto de la licencia de instalación.

d.2.) La referida declaración de caducidad constituye la extinción de las licencias, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene nuevo título jurídico habilitante ajustado a la normativa de aplicación.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)” (STS de 22.01.86)”. Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTs de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

III.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello en íntima conexión con lo preceptuado en el artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en su párrafo segundo, es decir, “previa audiencia al interesado”.

IV.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2). Asimismo, el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio otorga al órgano competente.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 386/02 que legitima el ejercicio de la actividad de venta al menor de artículos de bisutería en un local situado en la calle Tabares de Cala, 13, al concurrir lo preceptuado en la Ordenanza Municipal Reguladora del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en lo referente a la inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que en el establecimiento de referencia se lleva más de tres meses con evidentes signos de no desarrollar la actividad.

Segundo.- Significarle a la interesada que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Este acto, por ser considerado de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto

de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente”.

La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

10311

8866

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Don Carlos Alberto Spadoni, en relación con el expediente nº 4282/14, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 23 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 4282/14 que versa sobre el procedimiento para la caducidad de la eficacia de la licencia nº 992/04 que legitima el ejercicio de la actividad de peluquería en un local situado en la Calle Tabares de Cala, nº 15, La Laguna, cuyo titular es D. Carlos Alberto Spadoni, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Según los datos obrantes en esta administración se acredita de forma fehaciente el siguiente acto jurídico de trascendencia para el presente procedimiento:

A.- Obra en el expediente nº 992/04 resolución de fecha 12.04.05 mediante la cual se concede a D. Carlos Alberto Spadoni, la licencia que solicita para ejercer la actividad de peluquería, en un local de aproximadamente 51,75 m2 situado en C/ Tabares de Cala, nº 15.

2º.- Al respecto, y como consecuencia de la comprobación de las actividades que se están desarrollando en el municipio, se emite informe por los inspectores urbanísticos con fecha 16 de mayo de 2014 en el cual se señala, en síntesis, lo siguiente: “(...) El Inspector Urbanístico que suscribe, con motivo de la compro-

bación de las actividades que se están desarrollando en el municipio informa lo siguiente:

Primero: consta en esta administración licencia de actividad concedida para peluquería con expediente nº 992/04 en el local C/ Tabares de Cala, 15.

Segundo: abierto y ejerciendo la actividad de venta de repostería, con la denominación “Carolina Cakes, S.L.U.” constando en esta Administración comunicación previa para ejercicio de dicha actividad expediente nº 3254/12.

Por tanto, la actividad legitimada mediante Exp. Licencia Original nº 992/04 no se está desarrollando y comprobados los datos obrantes en esta Administración no consta expediente de caducidad, desistimientos o solicitud de baja de actividad. (...)”.

3º.- Siendo esto así, y toda vez que ha concurrido inactividad de la actividad de referencia por un periodo superior a tres meses., así como que tal hecho se enmarca en la previsión normativa del artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, es de recibo proceder, de oficio, a iniciar el presente procedimiento de caducidad de la eficacia de la meritada licencia de apertura.

*** A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, la eficacia de las licencias de instalación y apertura caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando la instalación no se inicie o, una vez iniciada, no concluya dentro de los plazos señalados en la licencia.

b) Cuando, una vez concluida la instalación, no se inicie la actividad dentro de los plazos señalados en la propia licencia.

c) La Licencia de Apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses, salvo que se acredite que el cierre temporal se produzca por requerimiento ex-

preso de esta administración o por la administración de justicia.

d) En cuanto al mentado procedimiento se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

d.1.) La declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refieren los preceptos anteriores, aumentados con las prórrogas que, en su caso hubiesen sido concedidas, en el supuesto de la licencia de instalación.

d.2.) La referida declaración de caducidad constituye la extinción de las licencias, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene nuevo título jurídico habilitante ajustado a la normativa de aplicación.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)” (STS de 22.01.86)”. Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTs de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

III.- Siendo esto así, y teniendo en cuenta que se ha dejado clara y diáfana constancia, al acreditarse fehacientemente por los informes emitidos, que la actividad de peluquería en un local situado en la Calle Tabares de Cala, nº 15, La Laguna, ha estado cerrada durante un periodo superior a tres meses (no se está desarrollando al haberse concedido un nuevo título jurídico en el mismo local), y por ende, ha concurrido la inactividad del objeto legitimado mediante la licencia nº 992/04, es por lo que concurren los presupuestos legales para iniciar procedimiento de caducidad de la eficacia de la mentada licencia.

Asimismo, cabe dejar constancia de que los procedimientos de caducidad de eficacia de licencias de apertura pueden ser promovidos de oficio o a instancia

de cualquier persona, a razón de lo regulado en el cuerpo normativo de aplicación, y por ende, el presente procedimiento en los términos formales estipulados.

IV.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello en íntima conexión con lo preceptuado en el artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en su párrafo segundo, es decir, “previa audiencia al interesado”.

V.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2). Asimismo, el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio otorga al órgano competente.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 992/04 que legitima el ejercicio de la actividad de peluquería en un local situado en la Calle Tabares de Cala, nº 15, La Laguna, al concurrir lo preceptuado en la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en lo referente a la inactividad en el ejercicio de la actividad y la caducidad.

Segundo.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Este acto, por ser considerado de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Disciplina

ANUNCIO

10312

8892

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Dña. María Ramos Gil, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2785/2014, de fecha 30 de junio, recaída en el procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Infringido núm. 4675/14, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad alterada y transformada por las obras desarrolladas en inmueble sito en la Calle Infantería s/n, San Cristóbal de La Laguna (...) sin contar con licencia, cuyo responsable resulta ser doña María Ramos Gil.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de quince (15) días desde la notificación, en el que se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

Tercero.- Solicitar al Registro de la Propiedad anotación preventiva del inicio del presente expediente, según lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados.”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Seguridad Ciudadana

ANUNCIO

10313

8893

Habiéndose intentado de manera infructuosa, la notificación individual a los interesados en los procedimientos que a continuación se relacionan, del oficio mediante el que se les emplaza a fin de que, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de nueve (9) días, puedan personarse y comparecer en el Procedimiento abreviado nº 0000151/2014, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con recurso interpuesto contra esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les pone de manifiesto que, en el plazo de cinco (5) días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, deberán personarse por sí mismos o a través de representante debidamente acreditado, al objeto de notificarles el contenido íntegro del acto administrativo correspondiente, en el Servicio Administrativo del Área de Seguridad Ciudadana, situado en la calle Consistorio nº 6, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

| INTERESADO | DNI | EXPEDIENTE | ACTO |
|----------------------------|-----------|------------|---------------|
| GILBERTO TAPIA MASCAREÑO | 42088119M | 2013/9763 | EMPLAZAMIENTO |
| JOSÉ ANTONIO GIMENO SIERRA | 78566515X | 2013/9763 | EMPLAZAMIENTO |

San Cristóbal de La Laguna, a 31 de julio de 2014.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1121/2014, de 29 de julio), Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Disciplina

ANUNCIO

10314

8906

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Juan Antonio Hernández Rodríguez, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2440/2014, de fecha 11 de junio, recaída en el procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Infringido núm. 1500/14, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Ordenar a Don Juan Hernández Rodríguez (...) como responsable de las obras desarrolladas en inmueble sito en la C/El Almendro, segunda izquierda, nº 7, San Cristóbal de La Laguna (...) sin contar con licencia municipal, a los efectos que proceda al pleno restablecimiento de la realidad física alterada, para lo cual se le requiere para que en el plazo de tres meses a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, solicite o bien la legalización de las obras, en cuyo caso se dejará pendiente expresamente, la adopción de las medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido hasta que recaiga resolución expresa en el procedimiento de legalización de las obras de referencia, o bien si va a reponer la realidad física alterada, presente proyecto de demolición/reposición de las obras objeto de este expediente, con la advertencia de que si se incumple lo ordenado se procederán a iniciar los trámites para la ejecución forzosa de los trabajos de demolición por esta Administración a su costa, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 177 del TRLOTCAN-ENC.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

10315

8907

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Telefónica Móviles España, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2464/2014, de fecha 12 de junio, recaída en el procedimiento de Actividad Clandestina núm. 7102/13, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Proceder al archivo del expediente de Disciplina nº 7102/2013, relativo a la instalación y puesta en funcionamiento de antena de telefonía móvil en cubierta de inmueble sito en Calle Océano Atlántico, s/n, Punta del Hidalgo San Cristóbal de La Laguna, sin contar con la previa licencia municipal de apertura y/o instalación de actividad o comunicación previa para el ejercicio de la citada actividad, siendo responsable de la misma la entidad mercantil “Telefónica Móviles España”, y ello en base a los fundamentos jurídicos que anteceden.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a los interesados, así como a la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición

ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

10316

8908

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Juan Antonio Domínguez Rosado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 1482/2014, de fecha 11 de abril, recaída en el procedimiento de Orden de Ejecución núm. 3631/13, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Ordenar a D. Juan Antonio Domínguez Rosado (...) como titular inmueble ubicado en la Ctra. Gral del Norte-Ctra Vieja Los Rodeos, nº 22, San Cristóbal de La Laguna, y en relación a la contaminación lumínica producida por una instalación de alumbrado en los aparcamientos y acceso de la cafetería El Halcón, a los efectos que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Informe Técnico obrante en el expediente (...). Siendo el plazo (...) 10 días.

Asimismo se le apercibe que si incumple lo ordenado en el plazo concedido se procederá a la ejecución forzosa de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición

ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

10317

8909

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Dña. Agustina Gómez Bravo, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2567/2014, de fecha 17 de junio, recaída en el procedimiento de Multa Coercitiva núm. 609/13, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Imponer a doña Agustina Gómez Bravo (...) como titular del inmueble sito en el Camino El Puertito, nº 13 La Punta del Hidalgo, San Cristóbal de La Laguna, una primera multa coercitiva (...) correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo

de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

10318

8910

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. José Carlos Fuen-

tes Delgado, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3680/2012, de fecha 25 de septiembre, recaída en el procedimiento de Ejecución Subsidiaria núm. 5135/2012, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Proceder a la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria, de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 3428/2008, de fecha 15 de julio de 2008, por la que se declara cometida infracción urbanística tipificada y calificada como grave, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 202.3.b del Texto Refundido de las LOTC y ENC, (...) en inmueble ubicado en la calle Alfredo Hernández, nº 178, El Ortigal, sin contar con licencia, sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 203.1.b) del mismo Texto Legal con una multa cuya cuantía asciende a 30.345,00 € (treinta mil trescientos cuarenta y cinco euros), siendo el responsable de la misma don José Carlos Fuentes Delgado (...) en calidad de propietario promotor de las obras de referencia, y visto que las obras no son legalizables, ordenar la demolición de las obras objeto de este expediente para dejar el inmueble en el estado anterior a la comisión de la infracción, con las restituciones y reposiciones necesarias.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de gastos previstos con ocasión de la realización de los trabajos ordenados(...) frente a don Jose Carlos Fuentes Delgado (...).

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los interesados y al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra esta resolución sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Licencias

ANUNCIO

10319

8911

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Hábitat 57, S.L.U., en relación con el expediente nº 4399/12, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 2 de junio de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente nº 4399/12 promovido por la entidad Hábitat 57, S.L.U., que versa sobre el procedimiento de solicitud de autorización de un proyecto reformado de edificio en Calle Constancia nº 9-11, La Laguna, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Mediante oficio de fecha 10 de julio de 2012, se da traslado del informe técnico emitido en el procedimiento de referencia, en el que se señala lo siguiente “(...) La técnico municipal que suscribe, con referencia al proyecto reformado edificio destinado a “Cinco viviendas y Cinco garajes”, presentado con

fecha 26/jun/12 y número de registro 6231 informa lo siguiente:

Primera: Analizada la documentación aportada, se detecta que ésta carece de Memoria descriptiva de los cambios a realizar y nuevo presupuesto, en caso de modificarse.

Dicha documentación deberá presentarse en formato electrónico y visada por el colegio oficial correspondiente (...).”

***Todo ello con el apercibimiento de que se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones en caso de que no aporte la documentación requerida transcurrido tres meses desde la paralización del procedimiento, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se haya efectuado actuación alguna en tal sentido.

2º.- El meritado informe técnico, tras los previos intentos de notificación por correo ordinario del oficio que lo contemplaba, y en aplicación del artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puso en conocimiento del interesado al procederse a la publicación del oficio de referencia con fecha 20 de Marzo de 2013 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 39. Asimismo se procedió a su inserción, a los efectos de su exposición, tanto en el Tablón de Edictos de este Organismo, como en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como así se acredita en el expediente de referencia.

3º.- Siendo esto así, concurren los presupuestos jurídicos habilitantes para proceder a determinar la caducidad del procedimiento de referencia.

***A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos:

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo y que consumido este plazo, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar su

tramitación, se acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

Asimismo el artículo 84.4 del reseñado cuerpo normativo dispone que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

II.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

1º.- Declarar caducado el procedimiento de solicitud de autorización de un proyecto reformado de edificio en calle Constancia nº 9-11, La Laguna, promovido por la entidad Hábitat 57, S.L.U., ordenando el archivo de las actuaciones inherentes al expediente nº 4399/12.

2º.- Notificar a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

La Laguna, a 28 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Disciplina

ANUNCIO

10320

8912

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. José M. Martínez Espinosa y Dña. María Puig Tudela, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 2057/14, de fecha 21 de mayo, recaída en el procedimiento de Restablecimiento del Orden Jurídico Infringido núm. 1429/12, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Tener por restablecida la realidad física alterada por las obras (...) en la vivienda nº 5 de la Calle Alejandría, San Cristóbal de La Laguna, sin contar con la preceptiva licencia municipal, cuyo responsable resultan ser D. José M. Martínez Espinosa y María Puig Tudela, ello en base a lo establecido en los antecedentes de hecho de esta Resolución y en virtud al informe técnico emitido de fecha 13 de mayo de 2014.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

10321

8808

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Cesáreo Lugo Batista, se procede a continuación

a transcribir extracto de la Resolución nº 1290/14 de fecha 1 de abril, recaída en el procedimiento nº 9534/13. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Imponer a don Cesáreo Lugo Batista, con DNI (...), como titular del inmueble sito en el Pasaje Ipalán parcela nº 76, San Cristóbal de La Laguna (ref. catastral nº 3297176CS7439N0001XX) una primera multa coercitiva por importe de 144,71 € (ciento cuarenta y cuatro euros con setenta y un céntimo), correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en

los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2, art. 161.1.a) y art. 161,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 22 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O

10322

8811

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, Comunidad Hereditaria de D. Santiago Suárez González, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3104/14, de fecha 18 de julio, recaída en el procedimiento de Ejecución Subsidiaria núm. 5598/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Proceder a la ejecución forzosa mediante la ejecución subsidiaria, de la Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 1000/14, de fecha de 20 de marzo de 2014 por la que se ordena a la Comunidad Hereditaria de D. Santiago Suárez González, como titulares del inmueble sito en Camino El Puertito 40, Punta del Hidalgo, San Cristóbal de La Laguna, y de forma adicional a los trabajos ya ordenados mediante Resolución 329/2014 de fecha de 31 de enero de 2014, que proceda de forma urgente a dar cumplimiento a lo establecido en el Informe Técnico transcrito en los antecedentes de hecho de esta resolución (...).

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de gastos previstos con ocasión de la realización de los trabajos ordenados (...).

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los interesados así como al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra el apartado segundo de esta resolución sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 62.2, art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Organismo Autónomo de Actividades Musicales

A N U N C I O

10323

9115

Expediente de Modificación de Crédito nº 5/2014 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales

del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

En el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 168, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto el público a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Crédito número 5/2014 de Suplemento de Crédito del Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales de San Cristóbal de La Laguna, aprobado inicial y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 30 de julio de 2014.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tal modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se computará a partir de día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a 4 de agosto de 2014.

El Presidente accidental del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Javier Abreu Rodríguez.

Servicio de Licencias

ANUNCIO

10324**8809**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Don Santiago Alonso Hernández, en relación con el expediente nº 4003/14, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 21 de mayo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 4003/14 que versa sobre el procedimiento para la caducidad de la eficacia de la licencia nº 4474/05 que legitima el ejercicio de la actividad de venta al menor de instrumentos musicales en un local situado en la Calle Capitán Brotons nº 13, La Laguna, cuyo titular es D. Santiago Alonso Hernández, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Según los datos obrantes en esta administración se acredita de forma fehaciente el siguiente acto jurídico de trascendencia para el presente procedimiento:

A.- Obra en el expediente nº 4474/05 resolución de fecha 05/05/06 mediante la cual se concede a D. Santiago Alonso Hernández licencia para ejercer la actividad de venta al menor de instrumentos musicales en un local de una superficie aproximada de 25,20 m2, situado en Calle Capitán Brotons nº 13, La Laguna.

2º.- Al respecto, y como consecuencia de la comprobación de las actividades que se están desarrollando en el municipio, se emite informe por los inspectores urbanísticos con fecha 24 de marzo de 2014 en el cual se señala, en síntesis, lo siguiente: “(...) El inspector Aux. Urbanístico que suscribe, informa que siendo las 12:50 horas del día 29.04.14 se persona en la calle Capitans Brotons nº 13, del término Municipal de La Laguna, con el objeto de comprobar si se está ejerciendo la actividad de venta al menor de instrumentos musicales, autorizada en el expediente 4474/05:

En el momento de la visita el local se encontraba: Abierto y ejerciendo la actividad de estética y belleza, con la denominación “Entreamigas Nails” constando en esta Administración comunicación previa para ejercicio de dicha actividad expediente nº 4367/13.

Por tanto, la actividad objeto de este expediente no se está desarrollando y comprobados los datos obrantes en esta Administración no consta expediente de caducidad, desistimientos o solicitud de baja de actividad.

(...)"

3º.- Siendo esto así, y toda vez que ha concurrido inactividad de la actividad de referencia por un periodo superior a tres meses, así como que tal hecho se enmarca en la previsión normativa del artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, es de recibo proceder, de oficio, a iniciar el presente procedimiento de caducidad de la eficacia de la meritada licencia de apertura.

*** A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, la eficacia de las licencias de instalación y Apertura caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando la instalación no se inicie o, una vez iniciada, no concluya dentro de los plazos señalados en la licencia.

b) Cuando, una vez concluida la instalación, no se inicie la actividad dentro de los plazos señalados en la propia licencia.

c) La Licencia de Apertura caducará por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses, salvo que se acredite que el cierre temporal se produzca por requerimiento expreso de esta administración o por la administración de justicia.

d) En cuanto al mentado procedimiento se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

d.1.) La declaración de caducidad será efectuada por el órgano competente para conceder la licencia, de oficio o a instancia de cualquier persona, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los plazos a que se refieren los preceptos anteriores, aumentados con las prórrogas que, en su

caso hubiesen sido concedidas, en el supuesto de la licencia de instalación.

d.2.) La referida declaración de caducidad constituye la extinción de las licencias, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras o ejercer la actividad si no se solicita y obtiene nuevo título jurídico habilitante ajustado a la normativa de aplicación.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que "la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)" (STS de 22.01.86)". Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTS de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que "no basta la simple inactividad del titular". La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un "riguroso criterio restrictivo".

III.- Siendo esto así, y teniendo en cuenta que se ha dejado clara y diáfana constancia, al acreditarse fehacientemente por los informes emitidos, que la actividad de venta al menor de instrumentos musicales en un local situado en la Calle Capitán Brotons nº 13, La Laguna, ha estado cerrada durante un periodo superior a tres meses (no se está desarrollando al haberse concedido un nuevo título jurídico en el mismo local), y por ende, ha concurrido la inactividad del objeto legitimado mediante la licencia nº 4474/05 es por lo que concurren los presupuestos legales para iniciar procedimiento de caducidad de la eficacia de la mentada licencia.

Asimismo, cabe dejar constancia de que los procedimientos de caducidad de eficacia de licencias de apertura pueden ser promovidos de oficio o a instancia de cualquier persona, a razón de lo regulado en el cuerpo normativo de aplicación, y por ende, el presente procedimiento en los términos formales estipulados.

IV.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello en íntima conexión con lo preceptuado en el artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en su párrafo segundo, es decir, “previa audiencia al interesado”.

V.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo de licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2). Asimismo, el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio otorga al órgano competente.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 4474/05 que legitima el ejercicio de la actividad de venta al menor de instrumentos musicales en un local situado en la Calle Capitán Brotons nº 13, La Laguna, al concurrir lo preceptuado en la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en lo referente a la inactividad en el ejercicio y la caducidad.

Segundo.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Este acto, por ser considerado de trámite, no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que

en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente”.

La Laguna, a 22 de julio de 2014.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

10325

8850

Intentada sin efecto la notificación, en el domicilio conocido de Francisco Maza Gutiérrez, de la incoación del procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y no habiendo sido posible practicarse la misma por estar ausente de reparto; se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado dispone de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la presente publicación para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y consultar el contenido íntegro del decreto en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Presunto responsable: D. Francisco Maza Gutiérrez.

Hecho denunciado:

- Tener un animal potencialmente peligroso sin licencia.

Precepto infringido: artículo 13.1 b) de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Calificación: Infracciones administrativas muy grave, tipificada en el artículo 13.5 de la citada Ley.

Sanción propuesta: multa de 2.404,05 euros.

San Miguel de Abona, a 22 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

A N U N C I O**10326****9071**

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2014, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 19/2014, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería y los expedientes de modificaciones de créditos nº. 20 y nº. 21, ambos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En San Miguel de Abona, a 31 de julio de 2014.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****10327****8914**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial de la Modificación de Crédito en Modalidad de Crédito Extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Caso de que transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado

definitivamente el citado expediente, procediéndose a la publicación de su resumen a nivel de capítulos.

En Santa Úrsula, a 1 de agosto de 2014.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

TACORONTE**A N U N C I O****10328****8829**

Bases reguladoras de las Subvenciones Económicas a Clubes, Asociaciones Deportivas y Deportistas Individuales residentes en el municipio de Tacoronte, por la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional mediante tramitación anticipada.

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional durante la temporada 2014/2015 que comprende el período, según las disciplinas deportivas:

A estos efectos se considera deporte de ámbito nacional o internacional, la práctica deportiva que es de interés para éste municipio, en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Municipio de Tacoronte en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional e internacional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la tramitación de las mismas es con carácter anticipado.

Las presentes bases se rigen, además, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS).

El cargo de estas Subvenciones se realizarán en la Aplicación Presupuestaria con Digitación 34000.48005 y denominación “Ayuda Económica-Deportes”, con Importe máximo de gasto de 45.000,00 €, el Importe se adaptará a las disponibilidades Presupuestarias.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la base primera.

Tercera.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones los Clubes, Asociaciones Deportivas y deportistas individuales, que cumplan los siguientes requisitos:

* Estar inscritos, con domicilio social en Tacoronte, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

* Realizar la actividad deportiva únicamente en este municipio, con una antelación al menos de Dos años a la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo excepciones justificadas.

* Haber participado en competiciones federadas oficiales en la temporada 2013/2014.

Quinta.- Publicidad en las actividades.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que, para el desarrollo de su actividad, les concede el Ayuntamiento de Tacoronte, de la siguiente forma:

- Utilizar la publicidad del Ayuntamiento de Tacoronte Organismo en cartelería, revistas, pósters publicitarios, papelería, entradas, etc.

- Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en el apartado anterior se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento.

- En todo caso, el Ayuntamiento de Tacoronte se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.

Sexta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I/o instancia oficial con registro de entrada en este Ayuntamiento.

A la instancia de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Balance definitivo detallado de ingresos y gastos de la temporada 2013/2014.

2. Declaración responsable.

3. Certificado del Secretario de la Entidad.

4. Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.

5. Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.)

6. Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañará copia del Acta donde figure la composición actual de la Junta Directiva (si se han modificado o cambiado en este año de 2014).

7. Impreso cumplimentado de “Determinación de cuenta bancaria para el pago de obligaciones por transferencia y comunicación de datos bancarios”,

en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente.

9. Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.

No será necesario presentar la documentación exigida en el párrafo anterior cuando los solicitantes manifiesten expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, al igual que a los deportistas individuales.

En este caso únicamente es necesario aportar certificación de hallarse al corriente con la Hacienda Autonómica. Dichos certificados sólo tendrán validez de seis meses desde la fecha de expedición. Se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquéllos que se estime de interés para considerar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas, por este Ayuntamiento de Tacoronte, conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de este Ayuntamiento actuante, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Séptima.- Plazo y Lugar de presentación de las solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se

presentarán en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, sito en Plaza del Cristo nº 01, 38350 - Tacoronte, en horario de apertura de dicho registro, esto es de lunes a viernes de 09.30 a 13.30 horas, e irán dirigidas al Alcalde-Presidente.

El Plazo de presentación de solicitudes será el de 15 días naturales a contar desde la Publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, podrán presentarse en los Registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte (Auditorio Municipal), así como en la página web de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte.

Octava.- Subsanación de errores.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si la mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cuál sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Tacoronte, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la página Web del mismo.

Novena.- Criterios de concesión y baremación.

9.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación es la siguiente:

a) Fichas: Se contabilizará el número total de cada club.

A este primer criterio se ha adjudicado un 50%= 22.500 €.

b) Número de equipos que integran cada club.

Se le aplica el 20% de la subvención= 9.000 €.

c) Equipos femeninos o integrantes femeninos que forman parte de algún club.

(Considerados de atención especial en la Ley Canaria del Deporte). A este apartado el 10%= 4.500 €.

d) Deportistas individuales. Participan a nivel individual en una práctica deportiva. Se le destina el 5%= 2.250 €.

e) Nombre de Tacoronte. Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Tacoronte.

Se ha aplicado un 5%= 2.250 €.

f) Apoyo deportes autóctonos.

Se adjudica un 5% = 2.250 €.

g) Trayectoria/resultados: Un 5 % = 2.250 €.

Décima.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al responsable de la Concejalía Delegada de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

El citado órgano deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, solicitando, en su caso, los informes que precisara, que serán evacuados en un plazo de diez días, salvo que, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

A continuación, el órgano instructor emitirá informe sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para ser beneficiario de la subvención y la aplicación de los criterios a las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Una vez evaluadas las solicitudes, La Concejalía delegada de Deportes deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Concejalía delegada.

- Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tenga en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, y otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para que acepten la

subvención otorgada; el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como renuncia a la subvención.

Undécima.- Resolución.

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Duodécima.- Abono y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la temporada anterior, por el beneficiario, de la realización de la actividad que constituye el objeto de las presentes bases y que determina su concesión.

La justificación deberá presentarse en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, a no ser que se haya incluido junto con la documentación de la solicitud, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, esto es:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio, originales o debidamente compulsadas por esta Administración, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Una vez aprobada la Cuenta Justificativa correspondiente por el órgano competente, se procederá al pago de la subvención concedida.

En ningún caso, podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a

justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta.

Decimotercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- Justificar ante la Concejalía delegada de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Organismo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar a la Concejalía la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de los certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a quince (15) días. Dicho requerimiento se realizará siempre y cuando los certificados presentados con la documentación inicial o en el plazo de subsanación que en su caso se conceda, hayan caducado. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de la misma.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los do-

cumentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

- Comunicar a la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Tacoronte, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones o recursos.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o recursos tanto públicos como privados, siempre que el importe total de los mismos no supere el 100% del coste total de la actividad.

Decimoquinta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

- Incumplimiento del destino o finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Decimosexta.- Criterios de graduación de los incumplimientos.

Procederá la devolución íntegra de la subvención concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la cuantía correspondiente a la cuantía no justificada.

2) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

Decimoséptima.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

Decimoctava. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sometidos al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte se regirá por estas bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, y supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

Vigésima.- Incidencias.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Concejalía Delegada de Deportes.

Vigesimoprimera.- Vigencia.

Estas bases entrarán en vigor, una vez aprobada por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN | |
|---|-------|
| <p>INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.</p> <p>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DEPORTISTA, CLUB O ASOC. DEPORTIVA,</p> | |
| DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA | |
| <p>INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio. Marque con una X la que presente.</p> <p>1.- Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.</p> <p>2.- Certificado de empadronamiento, o certificado de que la Entidad tiene residencia y realiza actividades en el Municipio de Tacoronte.</p> <p>3.- a) Categoría en que milita durante la temporada 2014/2015</p> <p>b) Resultados deportivos correspondientes a la temporada 2013/2014</p> <p>c) Nº de deportistas que tienen ficha en el club, o si es deportista individual.</p> <p>d) Nº de equipos de base pertenecientes al mismo club.</p> <p>e) Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de Tacoronte</p> <p>f) Arraigo en el municipio de Tacoronte (número de años con actividad desarrollada en el municipio)</p> <p>g) Por estar configurado, el equipo correspondiente, por deportistas mujeres o por discapacitados físicos o psíquicos.</p> <p>4.- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.</p> <p>5.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.</p> <p>6.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad deportiva en el año 2014/2015.</p> | |
| FECHA: | FDO.: |

TAZACORTE**A N U N C I O****10329****9101**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional del Ordenanza municipal reguladora de la sustitución de sanciones económicas por la realización de servicios en beneficio de la comunidad.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 06 de agosto de 2014.

El Alcalde accidental, Carlos Miguel Camacho Acosta, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**10330****9102**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2014, ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional del Reglamento de Régimen Interno del piso tutelado.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 06 de agosto de 2014.

El Alcalde accidental, Carlos Miguel Camacho Acosta, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área de Gestión y Planificación del Territorio****Patrimonio Municipal****A N U N C I O****10331****8810**

Julio Gonzalo Delgado Díaz, Concejales Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D./D.^a Michele Vincenzo Lanigra, y relativa a requerimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Requerimiento.

De conformidad con el trámite que se sigue al expediente instruido a instancia suya, solicitando certificado de viabilidad ocupación con mesas, sillas y toldos de la terraza anexa al quiosco ubicado en esquina Avda. Ernesto Sarti y C/ Valencia se ha emitido informe al respecto, suscrito por el Técnico Municipal José Miguel Morles Domínguez, de la siguiente transcripción:

“(…) 1) Vista la documentación aportada, este Técnico la considera insuficiente para poder informar debiéndose presentar lo siguiente:

Planos de situación y emplazamiento donde se detalle la ubicación exacta tanto del local donde se desarrolla la actividad como de la zona que se pretende ocupar con las mesas y sillas, acotando y superficiando perfectamente dicho espacio y el resto del peatonal que quedaría libre.

Fotografías tanto de la fachada del local como de la zona a ocupar.

Recibida y vista dicha documentación, se visitará la zona con el fin de estudiar la viabilidad de lo solicitado amén de seguir solicitando nueva documentación en caso de precisarse.”

Lo que se le da traslado para su toma de conocimiento, significándole que según prevé el art. 71.1 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone del plazo de diez días, contados a partir del siguiente en que acuse recibo del presente escrito, a fin de que proceda a subsanar su solicitud en los términos señalados en el informe transcrito, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Villa de Adeje, a 22 de julio de 2014.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

Área de Seguridad Integral

Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial

A N U N C I O

10332

8915

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

| TITULAR | MATRÍCULA | MARCA | MODELO | COLOR | ENTRADA |
|------------------------|-----------|-----------|----------|-------|------------|
| SE DESCONOCE | H612KHK | FORD | SCORPION | ROJO | 03-06-2014 |
| HYAM JONATHAN TREVOR | 0448BRW | PEUGEOT | 206 | GRIS | 28-05-2014 |
| RENATO CARNEIRO BORGES | GC5434BM | FORD | FIESTA | ROJO | 31-05-2014 |
| MELINA EUSEBI | 6537FJY | CHEVROLET | KALOS | NEGRO | 12-06-2014 |

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Histórica Villa de Adeje, a 31 de julio de 2014.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO

A N U N C I O

10333

8852

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a la publicación de las notificaciones, una vez intentada su práctica sin conseguir realizar la misma, y con el fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente de las liquidaciones mensuales de los servicios de la Residencia Sociosanitaria M^a Auxiliadora, del mes de junio de 2014, se procede a la publicación de la misma, cuyo texto literal es la siguiente:

Notificación.

Con fecha 06 de mayo de 2014, el Sr. Alcalde-Presidente dictó la Resolución n^o 917/2014, que consta de 02 páginas, y que literalmente transcrita dice como sigue:

“Asunto: Residencia Sociosanitaria M^a Auxiliadora: Liquidación mes de junio de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2013 acordó, por unanimidad la modificación y rectificación del Convenio Marco a suscribir entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de Arafo, para la concertación de ocho (8) plazas residenciales y cinco (5) de atención diurna en la Residencia Sociosanitaria M^a Auxiliadora.

Con fecha 06 de febrero de 2014, el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en sesión extraordinaria, adoptó, entre otros, el acuerdo n^o 9, relativo a la aprobación de la prórroga, para el año 204, de los Convenios de colaboración para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad.

La liquidación correspondiente al mes de junio de 2014 asciende por los servicios prestados a:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | TOTAL LIQUIDACION |
|----|---------------------------|--------------|-------------------|
| 7 | | | |
| 8 | D. Diego Suárez Rodríguez | 41.762.046-A | 622,58 euros |

Considerando que los familiares/personas responsables o en su caso los mismos residentes, son absolutos concededores de las condiciones y normas de funcionamiento y tributarias que rigen la mencionada residencia y por tanto, los servicios de régimen interno y estancia diurna.

Es por lo que esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le concede la Ley

Resuelve

Primero: poner en conocimiento de los familiares/personas responsables y de los residentes en su caso, que la liquidación correspondiente al mes de junio de 2014 por los servicios prestados, es la que a continuación se relaciona:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | TOTAL LIQUIDACION |
|----|---------------------------|--------------|-------------------|
| 7 | | | |
| 8 | D. Diego Suárez Rodríguez | 41.762.046-A | 622,58 euros |

Segundo: notificar la Resolución adoptada a los interesados.

Tercero: dar traslado a la Unidad I de Intervención para su conocimiento y efecto.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efecto, haciéndole saber que el presente acto pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la fecha en que se practique la notificación. Si no interpusiera recurso de reposición en plazo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto administrativo, de conformidad con la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que en su disposición adicional decimocuarta recoge la reforma de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Arafo, a 28 de julio de 2014.

La Secretaria accidental, Jovita Gil García.

VILLA DE GARACHICO

Alcaldía

A N U N C I O

10334

8880

Acordada en sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento celebrado el pasado día 25 de julio de 2014 la aprobación inicial de la ordenanza por ocupación de la vía pública con mesas y sillas de bares, restaurantes y similares se hace público el presente anuncio para que todo aquel que se encuentre interesado pueda efectuar las alegaciones, reparos, reclamaciones o recursos que estime pertinentes a la expresada aprobación inicial, en el término de 45 días desde la publicación del presente anuncio, y examinar el expediente en la asesoría jurídica municipal (correo electrónico asesoriajuridica@garachico.es).

Las alegaciones serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villa de Garachico, a 30 de julio de 2014.

El Secretario, Juan Luis de la Rosa Aguilar.

A N U N C I O

10335

8891

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 1 de agosto, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua, y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período de julio-agosto de 2014.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla

de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Villa y Puerto de Garachico, a 1 de agosto de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

10336

9083

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2014, acordó la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2014-MOD-003 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos.

Estado de Gastos:

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|---|----------------------|-------------------------|
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 606.528,64 | 621.528,64 |
| 6 | Inversiones reales | 2.058.904,52 | 2.678.288,14 |

Estado de Ingresos:

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| 8 | Activos financieros | 276.106,50 | 910.490,12 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Hermigua, a 7 de agosto de 2014.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

A N U N C I O

10337

9084

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 8 de julio de 2014, sobre expediente de modificación de créditos n.º 2014-MOD-004 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos:

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|---|----------------------|-------------------------|
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 621.528,64 | 666.528,64 |
| 6 | Inversiones reales | 2.678.288,14 | 2.893.139,09 |

Estado de Ingresos:

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| 8 | Activos financieros | 910.490,12 | 1.170.341,07 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Villa de Hermigua, a 7 de agosto de 2014.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**EDICTO****10338****8903**

La Junta de Gobierno Local de 31 de julio 2014, ha acordado aprobar la modificación de la disposición administrativa de carácter general de creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, creando el fichero Proveedores, cuya finalidad y usos serán el tratamiento de los datos de carácter personal de los proveedores y acreedores del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, incluidos los servicios de profesionales independientes, contenidos en documentos de uso contable, como facturas, altas de terceros, etc.; y el fichero Alumnos, cuya finalidad y usos serán el tratamiento de los datos de carácter personal de los usuarios de cursos impartidos por el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Matanza de Acentejo, a 1 de agosto de 2014.

El Concejal de Hacienda, Sergio Lucas Hernández.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Administración Tributaria****ANUNCIO****10339****8895**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Resolución del Concejal-Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica en virtud de la refundición de las delegaciones competenciales otorgadas por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de mayo de 2012, se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la tasa de suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al bimestre mayo-junio del ejercicio 2014.

Segundo.- Dicho padrón se expondrá al público en el Área de Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de un mes, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a 28 de julio de 2014.

Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.

Contratación**ANUNCIO****10340****8813**

Por resolución de la Concejalía-Delegada de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de fecha 29 de julio de 2014, han sido aprobados el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto y se ha dispuesto la licitación del siguiente contrato de «Prestación de los servicios de normalización y racionalización de procedimientos administrativos y su implantación electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: prestación de los servicios necesarios para la puesta en marcha de una serie de procedimientos administrativos en su formato electrónico.

b) Lugar de ejecución: término municipal de La Orotava.

c) Plazo de duración: quince (15) meses (2014-2015).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

d) Forma: diversos criterios de adjudicación.

| CRITERIOS CUANTIFICABLES | PONDERACIÓN |
|---|-------------|
| Reducción en el importe de adjudicación | 28 |
| Número de procedimientos específicos a desarrollar en el proyecto | 15 |
| Servicios profesionales | 8 |
| CRITERIOS NO CUANTIFICABLES | PONDERACIÓN |
| Propuesta Técnica: Planificación, metodología de trabajo y de seguimiento del proyecto | 20 |
| Propuesta Técnica: Solución propuesta y adecuación a las exigencias técnicas del pliego | 22 |
| Mejoras | 7 |

4. Garantías.

a) Provisional: no es exigible.

b) Definitiva: 5 por 100 importe adjudicación excluido IGIC.

5.- Importe del contrato: ciento cinco mil euros (105.000,00 €) y siete mil trescientos cincuenta euros (7.350,00 €) en concepto de IGIC.

Distribución por anualidades y porcentajes de ejecución por anualidad:

| ANUALIDAD | PORCENTAJE | IMPORTE IGIC EXCLUIDO | IMPORTE IGIC INCLUIDO |
|-----------|------------|--------------------------|--------------------------|
| 2014 | 20% | 21.000,00€ | 1.470,00€ |
| 2015 | 80% | 84.000,00€ | 5.880,00€ |

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

b) Domicilio: C/ Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: La Orotava 38300.

d) Teléfono: (922) 32.44.44.

e) Fax: (922) 33.45.12.

f) Correo electrónico: contratación@villadelaorotava.org.

g) Perfil de contratante: www.laorotava.es.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: presentación proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Acreditar solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con la previsión contenida en la cláusula 4.2.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: las 13:00 horas del trigésimo (30) día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: conforme a lo dispuesto en la cláusula 13a del Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.

3. Localidad y código postal: La Orotava (38300).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses a computar desde la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad: La Orotava.

d) Fecha: el tercer día hábil siguiente a aquél en que concluya el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábado).

e) Hora: 12.00 horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

En la Villa de La Orotava, a 29 de julio de 2014.

El Concejal-Delegado de Desarrollo Económico Local, Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Juan Dóniz Dóniz.- El Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales (Personal)

ANUNCIO

10341

9107

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil catorce aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Los Realejos, a 4 de agosto de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Oficina Presupuestaria**ANUNCIO****10342****9108**

Aprobación Inicial de los Expedientes de Modificación de Créditos número 18D/2014 y número 19D/2014.

En la Intervención de esta Entidad se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número 18D/2014 de Transfencias de Créditos y el Expediente de Modificación de Créditos número 19D/2014 de Concesión de Créditos Extraordinario, probados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio 2014.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de los Realejos.

Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Los Realejos, 4 de agosto de 2014.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria Gral., Raquel Oliva Quintero.

ANUNCIO**10343****9109**

Transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos número 15D/2014 de Transfencias de Créditos y el Expediente de Modificación de Créditos número 16D/2014 de Concesión de Créditos Extraordinario, y no habiéndose presentado reclamaciones contra los citados expedientes dentro del plazo correspondiente, se consideran aprobados definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos Ejercicio 2014 el siguiente:

| AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS | | | |
|---|------------------------|---|------------------------|
| INGRESOS | IMPORTE (EUROS) | GASTOS | IMPORTE (EUROS) |
| I. IMPUESTOS DIRECTOS | 6.048.838,58 | I. GASTOS DE PESONAL | 8.368.722,91 |
| II. IMPUESTOS INDIRECTOS | 100.026,97 | II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS | 3.712.736,35 |
| III. TASAS Y OTROS INGRESOS | 4.963.037,79 | III. GASTOS FINANCIEROS | 80.500,00 |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.330.924,72 | IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 10.381.871,82 |
| V. INGRESOS PATRIMONIALES | 185.649,00 | VI. INVERSIONES REALES | 4.822.928,76 |
| VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES | 0,00 | VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 466.684,52 |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 1.560.940,80 | Total Operaciones no financieras | 27.833.444,36 |
| Total Operaciones no financieras | 25.189.417,86 | VIII. ACTIVOS FINANCIEROS | 101.000,00 |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS | 3.095.026,50 | IX. PASIVOS FINANCIEROS | 1.100.000,00 |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS | 750.000,00 | Total Operaciones financieras..... | 1.201.000,00 |
| Total Operaciones financieras..... | 3.845.026,50 | Total Ingresos | 29.034.444,36 |
| Total Ingresos | 29.034.444,36 | Total Gastos | 29.034.444,36 |

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva

de los expedientes de modificaciones de créditos definitivamente aprobados podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Los Realejos, a 4 de agosto de 2014.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria Gral., Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

10344

8803

Aprobada por la Junta de Gobierno Local la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones o ayudas para la promoción deportiva a las asociaciones y clubes deportivos de la Villa de Tegueste para el año 2014, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 24 de junio de 2008, nº 182, de 28 de diciembre de 2012, y nº 112, de 26 de agosto de 2013, se comunica que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Las bases de la convocatoria se podrán consultar y descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tegueste <https://sede.teguste.es/>.

En la Villa de Tegueste, a 25 de julio de 2014.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

10345

9058

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia, se aprobó el padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras correspondiente al año actual, que estará expuesto al público en la oficina de Tesorería de este Ayuntamiento, sito en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones

comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a 31 de julio de 2014.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

10346

9111

Contratación mediante procedimiento abierto, con regulación armonizada, del Seguro de Asistencia Sanitaria y Médica del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

1. Entidad adjudicataria: consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.

2. Objeto del contrato: seguro de asistencia sanitaria y médica del Consorcio, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. Plazo de duración del contrato: el contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) año a contar desde el día siguiente al que se estipule en el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del RD Legislativo 3/2011. El plazo de vigencia podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del RD Legislativo 3/2011.

4. Procedimiento y forma de adjudicación: procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

5. Presupuesto máximo de licitación: el presupuesto total de licitación para la presente contratación asciende a la cantidad total de ciento treinta y seis mil doscientos euros (136.200,00 €)

Dicho presupuesto se atenderá con carácter plurianual conforme al siguiente detalle:

| AÑO | PRESUPUESTO DE LICITACIÓN |
|-------|---------------------------|
| 2014 | 34.050,00 € |
| 2015 | 102.150,00 € |
| TOTAL | 136.200,00 € |

6. Garantías.

- Garantía provisional: tres (3) por ciento del presupuesto de licitación.

- Garantía definitiva: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información: los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores en la sede administrativa del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, sito en Avenida Francisco La Roche (Avda. de Anaga) nº 11, entreplanta, Santa Cruz de Tenerife 38001, teléfono 922 533 487, telefax 922 533 494, así como en el perfil del contratante dentro de la página web de esta Administración: www.bomberostenerife.com.

8. Órgano de contratación: el órgano de contratación competente es el Comité Ejecutivo del Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, el artículo 22 n) de los Estatutos prevé como facultades del Gerente aquellas que le confieran o deleguen el Pleno, el Comité Ejecutivo y el Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Comité Ejecutivo, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2014, acordó delegar en el Sr. Gerente del Consorcio, por motivos de eficiencia y agilidad, la competencia para la adjudicación del presente contrato, así como la competencia para autorizar todas aquellas modificaciones que se susciten a lo largo de la vigencia del presente contrato. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

9. Requisitos específicos del contratista. solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Fecha límite de presentación de los sobres: el plazo de presentación de proposiciones será de 40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. La publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife debe hacerse entre la publicación de la citada licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y el último día del plazo para presentar las proposiciones debiendo mediar el periodo mínimo de quince (15) días naturales.

11. Lugar de presentación de los sobres: las proposiciones, que han de estar redactada en español, podrán entregarse en la sede administrativa del Consorcio, sita en la Avenida Francisco La Roche nº 11, entreplanta, en Santa Cruz de Tenerife, CP 38001, de lunes a viernes (días hábiles), de 8 a 15 horas, o bien mediante el envío de los sobres, a través de los medios que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso del envío por correo el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que sea recibida fuera de la fecha y hora de la terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12. Apertura de proposiciones: tendrá lugar, la apertura del sobre número uno (1), en la sede administrativa del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, Avda. Francisco La Roche (Avda. de Anaga), nº 11, entreplanta, Santa Cruz de Tenerife 38001, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación. Asimismo, se procederá a la apertura del sobre número dos (2) y número tres (3) en acto público, en la hora y día indicada por la Mesa de Contratación.

13. Gastos de anuncios: serán de cargo del adjudicatario de la presente licitación, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de agosto de 2014.

El Secretario, Francisco Marrero Cabarcos.- V.º B.º:
el Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

10347

8798

Rollo: recursos de suplicación.

Nº Rollo: 0000689/2013.

NIG: 3803844420110003200.

Materia: incapacidad permanente.

Proc. origen: Seguridad Social en materia prestacional.

Nº proc. origen: 0000393/2011-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

| | |
|------------|--|
| Recurrente | DIEGO GONZALEZ RUIZ |
| Recurrido | INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| Recurrido | TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| Recurrido | GRUPO MAROFEL S.L. |
| Recurrido | UNIVERSAL MUGENAT |

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Carmen González Lavers, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación número 0000689/2013, seguido ante esta Sala por Don Diego González Ruiz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Grupo Marofel, S.L. y Universal Mugenat, sobre Incapacidad

permanente, con fecha 30 de junio de 2014, se dictó sentencia desestimatoria, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. Diego González Ruiz contra la Sentencia 000098/2013 de 6 de marzo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife sobre Incapacidad permanente, la cual confirmamos íntegramente.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Casación para Unificación de doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en el Banco de Santander c/c Tenerife nº 3777/0000/66/ el nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo. Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta:

IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Consignándose en el campo Beneficiario la Cuenta de la Sala y en Observaciones o Concepto de la Transferencia los 16 dígitos que corresponden al procedimiento.

Notifíquese la sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Grupo Marofel, S.A., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2014.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE LA OROTAVA

EDICTO

10348

8830

Procedimiento: Guarda cust. y alimentos menores no consensuado.

Nº Procedimiento: 0000085/2013.

NIG: 3802641120130000447.

Materia: sin especificar.

IUP: FR2013000007.

Demandante: Davinia Hernández Villar.

Demandado: Francisco Jonatan Rodríguez Rodríguez.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: ---.

Procurador: María de los Ángeles Martín Felipe.

D./Dña. María del Coro Valencia Reyes, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de La Orotava y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.- En La Orotava, a 23 de julio de 2014.

Vistos por Don Pablo Redondo Peralbo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de La Orotava, los presentes autos de procedimiento de Guarda y Custodia nº 85/2013, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Davinia Hernández Villar, representada por la Procuradora doña María de los Ángeles Martín Felipe y dirigida por el Letrado don Fernando Martín Yanes, contra don Francisco Jonatan Rodríguez Rodríguez, rebelde en estos autos, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Y la parte dispositiva:

Fallo: que debo estimar y estimo la demanda de guarda y custodia interpuesta por doña Davinia Hernández Villar, representada por la Procuradora doña María de los Ángeles Martín Felipe y dirigida por el Letrado don Fernando Martín Yanes, contra don Francisco Jonatan Rodríguez Rodríguez, rebelde en estos autos, siendo parte el Ministerio Fiscal, y en su consecuencia acuerdo la adopción de las siguientes medidas, todo ello sin expresa imposición de costas:

- La hija menor de edad, Naiara Rodríguez Hernández, queda bajo la guarda y custodia de su madre, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

- El padre podrá ver a su hija los fines de semana alternos desde las 17 a las 19 horas del sábado y desde las 17 a las 19 horas del domingo, sin pernocta, recogiéndola y entregándola en el domicilio de la madre.

Se prohíbe que el padre saque de la isla a la menor sin la autorización materna.

- Como pensión de alimentos para su hija, don Francisco Jonatan aportará 180 euros mensuales, a abonar en la cuenta corriente que designe la madre dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que se actualizará anualmente de conformidad con el IPC.

Igualmente, cada progenitor deberá abonar el 50% de los gastos extraordinarios que genere su hija menor, entendiéndose por tales exclusivamente los extraescolares y los de carácter médico no cubiertos por la Seguridad Social.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación, a interponer ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo de veinte días, con expresión de las alegaciones en que se base la impugnación, la cita de la resolución apelada y de los pronunciamientos que se impugnan, y en que el recurrente deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de cincuenta euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 449, 467 y concordantes de la LEC y la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Francisco Jonatan Rodríguez Rodríguez, expido y libro el presente en La Orotava, a 24 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS UNIÓN DE POZOS “LAS PILAS Y EL ESPIGÓN” DE COSTAS DE PUNTALLANA

REQUERIMIENTO

10349

9057

Por medio del presente anuncio se requiere al partícipe D. Juan Concepción Pérez y en su defecto a sus Herederos, cuyo último domicilio conocido es C/ Timibucar, 21, 38700 Santa Cruz de La Palma, donde intentada la notificación del requerimiento no se ha podido practicar, para que en el improrrogable plazo de 15 días naturales, a partir de la presente publicación, abone la cantidad que adeuda a esta Comunidad, en virtud del artículo 5º de nuestras escrituras, para evitar proseguir el trámite legal de caducidad de su participación.

Moroso*- Una participación (nº 25) a fecha 03.08.14, 608,95 euros.

Puntallana, a 4 de agosto de 2014.

El Presidente, Afrodisio Vidal Hernández.